

## Sumario

Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2017 - Año XXXIX

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

10

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 54, de 21.3.2017).

25

Corrección de errores al Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de sus competencias, para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 54, de 21.3.2017).

26



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	27
Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	28
Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	29
Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	30
Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	31
Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	32
Resolución de 27 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	33
Resolución de 27 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	34

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	35
---	----

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Laroya y Senés, ambos en la provincia de Almería.	58
---	----

- Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Camas y Castilleja de Guzmán, ambos en la provincia de Sevilla. 62
- Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Guillena y Salteras, ambos en la provincia de Sevilla. 67

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Santa Victoria» de Córdoba. (PP. 1352/2016). 71
- Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «El Trenecito» de Guillena (Sevilla). (PP. 184/2017). 73
- Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 688/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 74
- Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 33/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 75
- Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 53/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 76
- Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 869/16 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 77
- Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 638/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 78
- Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 934/16 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 79

### CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación para la Promoción de la Salud y Educación Sanitaria CIRCE. 80

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria para la firma de convenio con la Fundación Cudeca. 81

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Caza. 82

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 43/2017, de 14 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, el Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada). 102

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva. 140

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Albacete, dimanante de autos núm. 126/16. 147

#### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 9 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 520.06/2012. (PD. 821/2017). 149

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 826/2017). 151

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 832/2017). 153



**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Corrección de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (PD. 281/2017) (BOJA núm. 24, de 6.2.2017). 155

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 827/2017). 156

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 823/2017). 158

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 14 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 735/2017). 160

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de los animales. 162

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos. 163

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos. 164

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos. 165

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 166

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 167

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

- Anuncio de 9 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 168
- Anuncio de 15 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 169
- Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 170
- Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009. 171
- Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009. 172

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Notificación de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita. 173
- Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 174
- Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 175
- Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 176
- Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 177
- Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 178
- Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 179

- Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente que se cita. 180
- Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica Resolución por la que se desestima solicitud título de familia numerosa. 181
- Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la resolución de desistimiento en la solicitud de hijos menores de tres años a los que intentada las notificaciones de las mismas no han sido posible practicarlas. 182
- Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia sanitaria. 183
- Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 184
- Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita. 185
- Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 187

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Anuncio de 20 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 188

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 189

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa que se cita. 190
- Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se notifica la Resolución del expediente sancionador contra la entidad Torvisco Sociedad Cooperativa Andaluza. 192

Anuncio de 16 de marzo 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.	194
Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	198
Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	199
Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.	200

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de Audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.	201
Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicios relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.	202
Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.	204
Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.	205
Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicios relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.	206
Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.	208

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	209
--	-----

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de corrección material de errores de la publicación en BOJA núm. 60, de 27.3.2009, de la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de la aprobación definitiva de la modificación núm. 2 del PGOU del t.m. de Cortelazor la Real. 210

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. 226

Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para proyecto que se cita en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 594/2017). 227

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía que se cita, en el cauce Arroyo Los González, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 779/2017). 228

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 229

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre expediente sancionador en materia de legislación medioambiental. 230

#### **AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 2 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, de rectificación o subsanación de errores de bases de convocatoria para provisión de dos plazas de Operador/a Supervisor/a y apertura de nuevo plazo de presentación de instancias. (PP. 636/2017). 231

#### **MANCOMUNIDADES**

Anuncio de 1 de marzo de 2017, de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, de aprobación definitiva de la modificación del artículo 1 de los Estatutos. 234

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.*

La Constitución española otorga una especial relevancia a los municipios, al garantizarles su autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos ayuntamientos. Los municipios constituyen la entidad básica de la organización territorial del Estado y los cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.3.8.º, que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de la consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre toda la ciudadanía, especialmente la que habita en el medio rural.

El régimen jurídico local andaluz cuenta con la singularidad de la existencia de entidades locales de gestión descentralizada, cuyo tipo preeminente es el de las entidades locales autónomas, con un círculo de competencias propias mínimas ciertamente parangonables dentro de su ámbito de actuación con las más representativas de las de los municipios, por ello resulta atinado que hayan de ser tomadas en consideración en el ámbito de aplicación de aquellas medidas que tienden a la colaboración interinstitucional en el aseguramiento de mínimos estructurales para el desenvolvimiento de los entes públicos prestadores de servicios locales de interés general.

Para el desarrollo de las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a los municipios y a las entidades locales autónomas, éstos deben contar con unas dependencias adecuadas.

La Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el apartado «g» del artículo 12.3 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, tiene entre sus funciones la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y a entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población inferior a 1.500 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de inversión consistentes en obras y trabajos de los definidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de presupuesto inferior a 50.000,00 euros (IVA incluido), en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios de competencia local, fijándose una cuantía máxima de subvención de 20.000,00 euros.

Esta línea de subvenciones va dirigida específicamente a municipios y entidades locales autónomas con menos de 1.500 habitantes debido fundamentalmente a que estas entidades son las que menos recursos gestionan y en consecuencia tienen mayores dificultades para dotarse de dependencias dignas para el ejercicio de sus competencias.



Las pequeñas obras de inversión que se financiarán con esta línea de subvenciones, de presupuesto inferior a 50.000,00 euros (IVA incluido), son afrontadas sin mayores dificultades por las entidades que gestionan importantes presupuestos, pero sin embargo constituyen un verdadero problema para aquellas otras entidades que al tener poca población tienen escasos recursos.

Dada la naturaleza de estas subvenciones y el concepto presupuestario al que se aplica, las mismas quedan incluidas en el ámbito del Plan de Cooperación Municipal que las distintas leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía han ido contemplando desde 1989, el cual se configura como instrumento de cooperación económica dirigido fundamentalmente a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en nuestros municipios.

En el año 2014 se aprobaron por primera vez unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local. Desde entonces se han convocado dichas subvenciones durante tres ejercicios consecutivos. Con estas nuevas bases reguladoras se pretende adaptar las mismas a las nuevas bases tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, así como mejorar determinados aspectos detectados durante la gestión de las tres convocatorias anteriores. Entre las mejoras introducidas cabe destacar la incorporación a los criterios de valoración el hecho de no haber resultado entidad beneficiaria en ediciones anteriores, a fin de poder orientar esta línea de subvenciones hacia soluciones más equitativas, de manera que permita atender a un mayor número de entidades beneficiarias.

La experiencia acumulada en la tramitación de las convocatorias anteriores permite realizar una planificación detallada del trabajo administrativo a desarrollar, aconsejando establecer un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de 4 meses. Igualmente, esta experiencia acumulada durante los últimos tres años, junto con el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, así como por la naturaleza de inversiones de las actuaciones financiables, han aconsejado prescindir, entre los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, por carecer de relevancia, de las consideraciones relativas a la generación de empleo estable, a la salud y a la seguridad laboral.

En las bases reguladoras se ha previsto, como supuesto de modificación de la resolución de concesión, las decisiones del órgano competente para conceder la subvención, dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Las presentes bases reguladoras se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, no se exige que las entidades locales interesadas aporten ningún documento junto a la solicitud de la subvención, tal como establece la disposición adicional primera de la citada Orden.

La naturaleza de las subvenciones que se convocan, destinadas a financiar pequeñas obras que resulten necesarias para dotar a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de dependencias dignas para el ejercicio de las competencias que legalmente deben prestar en beneficio de la comunidad vecinal, el hecho de que estas competencias no puedan dejar de ser prestadas, así como la insuficiencia financiera de muchos de los municipios y entidades locales autónomas solicitantes, con carencias significativas de liquidez de sus tesorerías, constituyen la motivación por el que se exige en las bases reguladoras del cumplimiento por parte de las entidades solicitantes



de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado el carácter de Administración Pública de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, y considerando que el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otras, las personas jurídicas así como las entidades sin personalidad jurídica, la presente Orden prevé la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos expedientes, así como la práctica de las notificaciones utilizando estos medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, la condición de Administración Pública de las entidades beneficiarias es la causa por la que las bases reguladoras han previsto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementen el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Estas subvenciones se acogerán al supuesto excepcional que en materia de pago de subvenciones pueda establecer la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma aplicable en cada momento, de forma que al tratarse de subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal, podrá abonarse hasta el 100% del importe de la subvención con carácter previo a la justificación de la misma.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en virtud del cual los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, así como en las políticas públicas en todos los ámbitos de actuación, se ha estudiado el posible impacto que la presente Orden pudiese tener en materia de igualdad de género, y considerando el carácter de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias, así como el objeto de las subvenciones, se entiende que éste es limitado. Pese a ello, se ha incorporado en las bases reguladoras la obligación de la entidad beneficiaria de garantizar un uso adecuado y no sexista de toda información o publicidad que pudiera efectuar de la actividad objeto de la subvención. Igualmente, se ha incluido entre los criterios de valoración la asignación de puntos por la realización de actuaciones tendentes a la consecución de una efectiva igualdad de género.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 1 del Decreto 204/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

## DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados

a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Dichas bases reguladoras están compuestas por:

1.º El texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de noviembre de 2015, y que forma parte integrante de estas bases reguladoras.

2.º El Cuadro Resumen que se aprueba mediante la presente Orden, que se acompaña al final de la misma.

Disposición adicional primera. Convocatorias de las subvenciones.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Administración Local para efectuar las correspondientes convocatorias, con arreglo a los créditos disponibles en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio. Dichas convocatorias deberán contener el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones, aceptación, reformulación y para la presentación de documentos (Anexo II), ajustados a los formularios tipo. Asimismo, podrán acompañarse de otros formularios adicionales a los anteriores que no desnaturalicen ni tengan contenidos contrarios a los mismos ni a las bases reguladoras.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 11 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de Órganos de Gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para financiar actuaciones de inversión en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local en municipios y entidades locales autónomas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Financiar actuaciones de inversión consistentes en obras o trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público, en sedes de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, de presupuesto inferior a 50.000,00 € (IVA incluido), en municipios y entidades locales autónomas con menos de 1.500 habitantes, ubicadas respectivamente, en su término municipal y territorio vecinal, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijándose una cuantía máxima de subvención de 20.000,00 euros, a fin de que las funciones que se desarrollen en los mismos puedan ejercerse debidamente en beneficio de la ciudadanía residente en las citadas entidades locales.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

**2.a) Conceptos subvencionables:**

Los gastos de inversión ocasionados y necesarios para la realización del objeto definido en el punto 1 en municipios y entidades locales autónomas de Andalucía y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se realicen por medio de ejecución directa por las propias entidades locales con un presupuesto inferior a 50.000,00 euros (IVA incluido).

b) O bien, que se ejecuten por medio de contratación/es pública/s administrativa/s de obras con un presupuesto total inferior a 50.000,00 euros (IVA incluido).

No serán financiables los gastos corrientes que no tengan naturaleza de inversión, imputables a los capítulos 2 Gastos de Bienes Corrientes y Servicios, o 4 Transferencias Corrientes, de la estructura económica del Presupuesto de Gastos Municipal, según la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

**4.a).1.º** Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**4.a).2.º** Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los municipios y entidades locales autónomas solicitantes han de tener una población de menos de 1.500 habitantes, según los últimos datos referentes al censo de población, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Además han de cumplir con lo previsto en el artículo 3 de las Bases Reguladoras, salvo las excepciones previstas en el apartado 4.d del presente Anexo.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse y/o mantenerse de acuerdo con los siguientes criterios:

- El requisito de tener una población de menos de 1.500 habitantes, según los últimos datos referentes al censo de población, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, se deberá cumplir en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las solicitudes.

- El resto de requisitos han de cumplirse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse desde la finalización de dicho plazo hasta la justificación de la actuación subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3, del Texto Articulado:

La naturaleza de las subvenciones que se regulan, destinadas a financiar pequeñas obras para dotar a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de dependencias dignas, para el ejercicio de las competencias que legalmente deben prestar en beneficio de la ciudadanía, constituye el motivo por el que se exime en las bases reguladoras del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 20.000,00 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a gastos derivados de la realización de cualquiera de las actuaciones previstas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen. Dichos gastos se derivarán de la ejecución de las obras con medios propios de la entidad local solicitante o mediante contratación pública.

En el supuesto de ejecución directa de obras por la Administración, es decir, con medios propios de la entidad local, se consideran gastos subvencionables, entre otros posibles, los efectuados en concepto de:

- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de las obras, siempre que se acredite el tiempo efectivamente prestado en la misma. Solo será subvencionable el prorrateo de los complementos salariales de devengo superior al mes.

- Adquisición de materiales que sean necesarios para la ejecución de las obras, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido no deducible que grave el gasto.

- Los gastos de alquiler de maquinaria, que puede incluir el de la persona que la acciona, combustible, energía, etc. que sean necesarios para su correcto funcionamiento en la ejecución de las obras, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido no deducible que grave el gasto.

- También serán subvencionables los gastos de colaboración con empresas y empresarios o empresarias particulares, hasta un máximo del 50% del total del Presupuesto aceptado (IVA incluido).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables para obras efectuadas con medios propios los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento o entidad dependiente (teléfono, electricidad, material de oficina, etcétera).

En el caso de contratación pública, se consideran gastos subvencionables los propios de la ejecución de una obra y que forman el Presupuesto Base de Licitación, definidos en los artículos 130 y 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

Asimismo también serán subvencionables:

- Gastos generales y beneficio industrial de la empresa contratada.

- También lo será el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura, siempre que dicho IVA soportado no sea deducible por la Entidad Local en su declaraciones tributarias. (De ser deducible, la parte subvencionable de ese IVA será el importe resultante de aplicar al total de dicho IVA el porcentaje calculado según la Regla de Proxrata determinada en dichas declaraciones tributarias).

No serán financiables los Contratos de Servicios que fueran necesarios para la ejecución de las actuaciones (Elaboración de Proyecto, Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud, etc.).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todas las partidas del presupuesto, siempre que no varíe el importe total del mismo, que sea debida a causas imprevistas, y que la compensación no suponga una variación superior al límite que fije la convocatoria respecto de la mano de obra. Las compensaciones que superen este límite requerirán la previa modificación de la resolución de concesión.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100% en cada partida del presupuesto. Salvo la partida de personal que no podrá experimentar una variación superior al límite que fije la convocatoria.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:  
El plazo de ejecución será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y no podrá superar al plazo máximo de doce meses, incluidas las ampliaciones de plazo concedidas (prórrogas). El computo de dicho plazo se iniciará el día de la materialización del pago de la subvención por la Junta de Andalucía.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:  
La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: la parte no financiada por la presente subvención ni por otras subvenciones compatibles para la misma finalidad.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: \_\_\_\_\_

Administración General del Estado. Porcentaje: \_\_\_\_\_

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje: \_\_\_\_\_

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:



8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

- Sí. Porcentaje máximo:  
En Contratación Administrativa = 100%.  
En Ejecución directa por la Administración = 50%.  
 No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias. La solicitud deberá firmarse utilizando el certificado digital de la persona titular de la Alcaldía, preferentemente como representante de la Entidad.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Administración Local de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local. Actualmente la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.  
 En cualquiera de los registros siguientes:  
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.e y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 25.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los criterios de valoración objetivos, y en su caso ponderados, deben fijarlos tanto las bases reguladoras como la convocatoria de las subvenciones. De esta forma, las sucesivas convocatorias no se van a limitar a reproducir los criterios de valoración establecidos en este apartado del cuadro resumen de las bases reguladoras sino que podrán completarlos o matizarlos, aunque nunca contradecirlos, a fin de que su conocimiento preciso permita a las entidades solicitantes

adecuar sus solicitudes a los objetivos concretos que persiga cada convocatoria.

Se establecen los siguientes:

a.- Número de convocatorias basadas en las presentes Bases Reguladoras o en las anteriores bases, aprobadas por Orden de 11 de septiembre de 2014, en las que no se ha obtenido la condición de entidad beneficiaria. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos. Este criterio de valoración será aplicado y cumplimentado por la Dirección General de Administración Local.

b.- Importe de los ingresos de la entidad, de acuerdo con el presupuesto liquidado indicado en la convocatoria. A estos efectos habrá que consignar el total de los Derechos Reconocidos Netos que aparecen en el Estado de Liquidación del Presupuesto. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

c.- Forma de ejecución de la obra. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos. Si se opta por la ejecución directa de las obras por la entidad local se concederán hasta 15 puntos, dependiendo del tipo de empleo, si se opta por la ejecución mediante contrato administrativo se concederán 0 puntos.

d.- Tasa de desempleo en la entidad local, entendida como el cociente entre la media anual, para el año que se indique en la convocatoria, de paro registrado del municipio en el Servicio Andaluz de Empleo y la población de 16 a 64 años publicada por el Instituto Nacional de Estadística para ese mismo año, multiplicado por 100. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

En el caso de las entidades locales autónomas la tasa de desempleo a considerar será la del municipio al que pertenece.

Este criterio de valoración será aplicado y cumplimentado por la Dirección General de Administración Local.

e.- Valoración de instalaciones en edificios para la mejora de las T.I.C. (Tecnologías de la Información y Comunicación). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

f.- Valoración en materia de compromiso medioambiental. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

g.- Valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

h.- Valoración de actuaciones con perspectiva de discapacidad. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

En primer lugar, por la puntuación mayor obtenida en cada uno de los criterios de valoración por orden decreciente de importancia.

En caso de nuevo empate, tendrá prioridad el de menor número de habitantes de la entidad local solicitante.

De persistir el empate se priorizará por orden cronológico de presentación de solicitudes.

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

##### Órgano/s instructor/es:

Servicio de Coordinación de Inversiones y Función Pública Local de la Dirección General de Administración Local de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local. Actualmente la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

##### Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Administración Local

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

##### Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:



Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

- Documento expedido por la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud.
- Certificación de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad solicitante con el siguiente contenido:
  - a) Que se acredite la identidad de la persona solicitante así como que éste tiene poder suficiente para solicitar la subvención.
  - b) Que la actuación a realizar va a ejecutarse en la sede del gobierno local o en algún otro inmueble de titularidad pública afecto a servicios públicos de competencia local, o en ambos.
  - c) Que la Entidad Local tiene menos de 1.500 habitantes, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha en la que finalice el plazo para presentar las solicitudes.
  - d) Que los datos relativos a la entidad y a la actuación facilitados en la solicitud, especialmente en el apartado correspondiente a los criterios de valoración, son veraces en base a los datos que obran en esa Entidad Local, aportados, en su caso, por las personas funcionarias o técnicas competentes.
- Copia autenticada del DNI de la persona representante de la entidad solicitante, en caso de no prestar consentimiento expreso para que desde la Dirección General de Administración local se consulten los datos de identidad de la persona representante, o en caso de imposibilidad de realizar dicha consulta.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Cuatro meses

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
Exclusivamente en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias. No se notificarán individualmente.  
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.  
 No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica de la actuación subvencionada con la consecuente variación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias que hagan necesaria la modificación del inicio y/o de finalización del plazo de ejecución, así como la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación. En cuanto al plazo de ejecución, éste no podrá sobrepasar el período máximo de 12 meses, incluidas las ampliaciones de plazo concedidas (prórrogas).
- Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.
- Compensaciones entre partidas del presupuesto cuando supongan una variación superior al límite que fije la convocatoria respecto de la mano de obra.
- La modificación de la forma de ejecución, siempre que no afecte a la concurrencia, es decir, siempre que la modificación de la puntuación de este criterio no hubiese implicado la pérdida de la condición de entidad beneficiaria.
- No se considerará modificación ni incumplimiento, las variaciones de los compromisos asumidos en relación con el tipo de empleo, tecnologías de la información y comunicación, medio ambiente, género y discapacidad, cuando suponga una mayor satisfacción del compromiso asumido inicialmente por la entidad local, por pasar a una situación más valorada.

Cuando el procedimiento para la modificación de la resolución de concesión se inicie a instancia de la entidad beneficiaria, la solicitud de modificación deberá recibirse en la Oficina Virtual establecida en la convocatoria con una antelación mínima de 15 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No. Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

 No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Se haría de forma prorrateada, proporcional, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Antes de la materialización del pago.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Podrán renunciar a la subvención solicitada.

Otras determinaciones:

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):** No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:  
Hacer constar en toda información o publicidad que pudiera efectuarse de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería que la ha concedido. Dicha información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:  
5 años a contar desde que la entidad local justifica la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:  
A efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados al amparo de esta Orden, el mantenimiento de dicha inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, coordinadas por la Dirección General de Administración Local, podrán efectuar verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, pudiéndose realizar visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o inmuebles objeto de la subvención, las cuales aportarán cuanta información y documentación les sea requerida al efecto.

**24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  
La insuficiencia financiera de la gran mayoría de los municipios y entidades locales autónomas en la actual situación de crisis económica, y el hecho de tratarse de subvenciones concedidas a las corporaciones locales dentro del Plan de Cooperación Municipal, justifican el establecimiento de esta forma de pago, al acogerse al supuesto excepcional establecido en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: 29.1 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
<input checked="" type="checkbox"/> 1	Pago único 100% de la subvención concedida	Tras la Resolución de Concesión. Con carácter previo a la ejecución y justificación	Dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s: anterior a la indicada en la correspondiente convocatoria. Se prevé que cada año se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una Convocatoria para esta línea de subvenciones. El compromiso de pago se establecerá cada año en la correspondiente convocatoria.

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución.  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios: Exclusivamente telemático, en la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias, todo ello para la presentación de la documentación justificativa, y Firma electrónica para suscribir la misma por parte de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad Local. A las notificaciones electrónicas se accede en el sitio web del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. Dado que el procedimiento es exclusivamente telemático las entidades solicitantes tienen la obligación de estar y mantenerse dados de alta en el citado sistema de notificaciones.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa del gasto por parte de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad Local beneficiaria a través del certificado previsto en el apartado 26.f).6° del presente cuadro resumen, cuyo contenido, que incluirá una fotografía de la actuación realizada, se aprobará junto a la convocatoria. Si la actividad ha sido financiada con fondos de la Junta de Andalucía y con fondos propios de la entidad local o procedentes de otras subvenciones, la justificación deberá venir referida a la totalidad del proyecto realizado y no sólo a la parte subvencionada por la Junta de Andalucía.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
 Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1° del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consiguen íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 70% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos alcance, al menos, el 70% de la obra en cuestión.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1.- En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía de la subvención, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

2.- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo de acuerdo con los criterios de graduación establecidos en el primer y segundo párrafo del presente apartado 27.b).

3.- La modificación de los compromisos asumidos en relación con los criterios de valoración efectivamente baremados puede conllevar la incoación de un expediente de reintegro que podrá ser parcial o total conforme a lo siguiente:

a) En ejecución directa, cualquier modificación en el tipo de empleo realmente efectuado respecto a los compromisos asumidos en la solicitud, que no suponga la pérdida de la condición de entidad beneficiaria conllevará la procedencia de un reintegro parcial, que alcanzará la totalidad de los gastos de personal. En el caso de que implique la pérdida de la condición de entidad beneficiaria conllevará un reintegro total de la subvención.

b) Ante una modificación del resto de criterios procederá aplicar los siguientes criterios proporcionales de graduación:

- Si el incumplimiento afecta al objeto de la actuación, el reintegro será total en todos los casos.  
- Si el incumplimiento no afecta al objeto de la actividad, pero la minoración de la puntuación asignada hubiese implicado la pérdida de la condición de entidad beneficiaria, procederá el reintegro total. En este mismo supuesto, si hubiese mantenido la condición de entidad beneficiaria procederá incoar un reintegro parcial cuyo importe se calculará de la siguiente forma: (Importe de la subvención) X (Puntos del criterio incumplido/Puntos totales).

4.- La realización de actuaciones cuyo coste final resulte igual o superior a 50.000,00 euros (IVA incluido) conllevará el reintegro total de la subvención concedida.

5.- La incorporación a la justificación de gastos no subvencionables conllevará la minoración del importe de las facturas que retribuyan estos gastos del importe total de los gastos justificados.

6.- La incorporación a la justificación de facturas con fecha de pago posterior a la finalización del plazo de justificación conllevará la minoración del importe de las mismas del importe total de los gastos justificados.

7.- Si una entidad beneficiaria no mantuviese su alta en el sistema de notificaciones telemáticas podrá ser objeto de reintegro, total o parcial, si con esta actitud impide la verificación, utilizando los procedimientos previstos en las bases reguladoras, del empleo dado a la totalidad o a parte de la subvención recibida.

#### 27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Administración Local por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Coordinación de Inversiones y Función Pública Local de la Dirección General de Administración Local de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local. Actualmente la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Administración Local por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

#### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Administración Local por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Coordinación de Inversiones y Función Pública Local de la Dirección General de Administración Local de la Consejería que ostente las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Administración Local. Actualmente la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Administración Local por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Corrección de errores de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 54, de 21.3.2017).*

Advertido error material en los Anexos I y II de los formularios de solicitud de la Línea 12, de la disposición de referencia, procede su rectificación en los siguientes términos:

En los formularios publicados en las páginas 126 y 142 del referido Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Donde dice:

Modalidad «GESTIÓN DE CENTROS DE RECURSOS PARA EL VOLUNTARIADO Y LAS ASOCIACIONES»

Debe decir:

Modalidad «PROGRAMAS».

En los formularios publicados en las páginas 134 y 145 del referido Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Donde dice:

Modalidad «PROGRAMAS»

Debe decir:

Modalidad: «GESTIÓN DE CENTROS DE RECURSOS PARA EL VOLUNTARIADO Y LAS ASOCIACIONES».



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Corrección de errores al Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de sus competencias, para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 54, de 21.3.2017).*

Advertido error material en la publicación del Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito del ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales (BOJA núm. 54, de 21 de marzo de 2017), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice:

«El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente...»

Debe decir:

«El plazo de presentación de solicitudes será el que figura en el apartado 11 del cuadro resumen de cada unas de las líneas de subvenciones que se convocan, a contar desde el día siguiente ....»

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Erika Montoro Bernard para ocupar el puesto directivo de Directora de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 8 de febrero de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Antonio Castro Torres para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 8 de febrero de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Pilar Espejo Guerrero para ocupar el puesto directivo de Directora Gerente del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 8 de febrero de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Yolanda Lupiáñez Pérez para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 20 de febrero de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Carmen Bustamante Rueda para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Regional de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 21 de febrero de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Fernando Forja Pajares para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de febrero de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña María Salud Rufo Ferreira para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 27 de febrero de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Concepción Martínez Lara para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 27 de febrero de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 16 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.*

La disposición adicional décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su apartado 4 que para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas será necesario pertenecer al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia, así como superar el correspondiente proceso selectivo.

La referida Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el apartado 2 de su disposición adicional duodécima, prevé que el sistema de acceso a los cuerpos de catedráticos será el de concurso.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

Procede la aplicación de lo establecido en el Capítulo II del Título IV del citado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en esta convocatoria.

El Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de música y de danza, en su artículo 6, en relación con los Anexos III y IV, determina la atribución docente de las materias correspondientes a tales estudios superiores, disponiendo expresamente la obligación de los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de dirigir el trabajo que se realiza en la fase final de los estudios superiores de música a que se refiere el artículo 6.3.c) del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De los Anexos III y IV del precitado Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, se desprende que la atribución docente de la mayor parte de las materias correspondientes a los estudios superiores de música en sus diferentes especialidades corresponde en exclusiva al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016 para ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros; de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y de adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, esta Consejería de Educación acuerda convocar el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, con arreglo a las siguientes

## B A S E S

## BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES.

## 1.1. Plazas ofertadas.

Se convoca concurso de méritos para cubrir 57 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que se indica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un siete por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que resulten sin adjudicar se acumularán a las de la modalidad de acceso general, de la misma especialidad.

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Núm. Plazas		
		Acceso General	Reserva Discapacidad	Total Plazas
593008	CLARINETE	4		4
593010	COMPOSICIÓN	6	1	7
593030	FAGOT	1		1
593032	FLAUTA TRAVESERA	3		3
593035	GUIARRA	4	1	5
593052	OBOE	2		2
593058	PERCUSIÓN	2		2
593059	PIANO	11	1	12
593066	SAXOFÓN	4		4
593074	TROMPA	2		2
593075	TROMPETA	3		3
593077	VIOLA	2		2
593078	VIOLÍN	6	1	7
593079	VIOLONCHELO	3		3
TOTAL		53	4	57

## 1.2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente.
- Decreto 36/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016.
- Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

**BASE SEGUNDA. REQUISITOS QUE HA DE REUNIR EL PERSONAL ASPIRANTE.**

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Requisitos generales.**

- a) No exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.
- c) Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- d) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del cuerpo al que se pretende acceder.
- f) El personal aspirante, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio a la función pública docente.
- g) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

**2.2. Requisitos específicos.**

2.2.1. Acreditar la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas. El personal aspirante tendrá acreditada esta formación y capacidad si cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del Título de Doctor.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA).
- Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

2.2.2. El personal aspirante participará por la misma especialidad de la que es titular en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (PMAE). En el caso de que el personal participante sea titular de más de una especialidad, solo podrá participar por una de ellas. Además, el personal titular de la especialidad de Fundamentos de Composición del Cuerpo de PMAE, participará por la especialidad de Composición.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad.

2.3.1. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o haberse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el resto del personal aspirante del turno general de acceso.

2.3.3. Quienes concurren por este turno no podrán hacerlo por el turno general de acceso al mismo cuerpo y especialidad.

2.4. Plazo en que deben reunirse los requisitos del personal aspirante.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

### BASE TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, TASAS Y PLAZOS.

#### 3.1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar el formulario web asociado al Anexo I (solicitud de participación) que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación ([www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)). Dichas solicitudes se cumplimentarán a través del formulario web diseñado a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo, que dará validez y unicidad a ésta.

Los citados Anexos, una vez impresos, se tendrán que presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda sea fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Las solicitudes también podrán presentarse mediante el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Educación, conforme a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). La tramitación de la documentación a través de este registro por medio de la firma electrónica producirá, respecto a los datos y documentos, los mismos efectos que las solicitudes tramitadas de acuerdo con el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente quienes utilicen el medio telemático para la cumplimentación, digitalización de documentos, firma, registro de la solicitud y pago por banca electrónica tendrán derecho a la bonificación que se establece en el apartado 3.3 de esta Orden.

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en su solicitud el turno por el que participa, así como el nombre y código del cuerpo y la especialidad.

3.1.2. El personal que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad lo establecerá consignando el apartado correspondiente de la solicitud.

3.1.3. El personal aspirante que participe por el turno de reserva de discapacidad lo señalará en el lugar indicado de la solicitud.

### 3.2. Documentación acreditativa.

El personal solicitante se responsabiliza de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y manipulación de algún documento, decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En el caso de presentación no telemática, se indicará en la parte superior derecha de las fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de los méritos aportados, el número identificativo que proporcione la aplicación informática para dicho mérito. Igualmente, la documentación acreditativa de los requisitos se marcará con una «R» dentro de un círculo situado en la parte superior derecha.

Todos los requisitos, así como los méritos alegados, han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los méritos no invocados con la instancia.

La Administración educativa podrá requerir la justificación de aquellos requisitos y méritos sobre los que se susciten dudas en cualquier momento del procedimiento o finalizado este.

El personal aspirante acompañará a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo (Anexo II), entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y con el objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, en la presentación de la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo (Anexo II), se tendrán en cuenta las siguientes excepciones:

a) Los méritos señalados en el apartado 1.1 del baremo de méritos (Anexo II) se valorarán de oficio por la Administración convocante, siempre que los servicios se hayan prestado en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía con posterioridad a 1 de septiembre de 2000.

b) Los méritos señalados en los apartados 1.2.1 y 1.2.2 (Anexo II) se valorarán de oficio por la Administración convocante, siempre que los cargos hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía con posterioridad a 1 de septiembre de 2000.

Además de la documentación acreditativa asociada al baremo de méritos el personal aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud o que se haya presentado la solicitud por el registro telemático.

b) El ejemplar para la Administración del documento 046, salvo que se presente por el turno de reserva de discapacidad.

c) Fotocopia compulsada del título alegado como requisito para el acceso en el cuerpo docente por el que participa en el presente procedimiento selectivo de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1.c), salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias que dispone el Ministerio de Educación consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación del Estado español.



d) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del requisito específico 2.2.1. En el caso de poseer un Título de Doctor o Máster en una universidad extranjera deberá presentar además la correspondiente credencial de homologación emitida por la Universidad española u organismo competente.

e) Acreditación de los 8 años de antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Se entenderá exento de la acreditación de este requisito el personal cuyos servicios solo se hayan prestado en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. El resto del personal participante presentará hoja de servicios de la Administración educativa correspondiente.

Además, el personal aspirante cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33% y desee participar por el turno de reserva de discapacidad deberá presentar certificación en vigor del órgano competente, estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, salvo que se preste el consentimiento expreso a la consulta de datos de discapacidad a través de los sistemas de consulta proporcionados por Consejería para Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, consignándolo en la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso del personal con incapacidad permanente en grado total, se adjuntará resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se le declara dicha incapacidad en una profesión distinta a la docente.

### 3.3. Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho a participación que se indican a continuación:

Personal de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas	52,62 €.
Personal de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas con grado discapacidad igual o superior al 33%	Exento

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, modelo 046, de autoliquidación de tasas, que estará disponible en las Delegaciones Territoriales de Educación de la Junta de Andalucía y que se podrá cumplimentar a través del aplicativo web disponible en el portal web de dicha Consejería. Esta tasa podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el dorso del mismo impreso, o a través del sistema de pago telemático que posibilita la plataforma de pago dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quienes utilicen el medio telemático para la cumplimentación, firma, registro de la solicitud y pago por banca electrónica, tendrán derecho a una bonificación de 3€.

Para la adecuada utilización del impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas, el personal aspirante deberá cumplimentar los siguientes datos:

- En el campo de datos destinado a la Consejería competente: «Consejería de Educación».
- En el campo de datos destinado a señalar el órgano gestor del servicio: «Consejería de Educación».

- En los campos de datos reservados para el código territorial del órgano o Consejería competente indicar Servicios Centrales: ED 00 01.
- En el campo de datos correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0004.
- En la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para el acceso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas».

En el apartado correspondiente del formulario web asociado al modelo de solicitud (Anexo I), deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso modelo 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, sólo cabrá la devolución de los derechos de examen en los casos previstos en la citada disposición. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

#### 3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

##### 3.4.1. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente en el registro de la Delegación Territorial de Educación donde preste servicios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Asimismo, podrán utilizarse los buzones de documentación que se recogen en artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente al órgano convocante.

No podrá presentarse más de una solicitud; no obstante, en el caso de presentarse más de una, se tomará como válida la instancia con última fecha de registro en plazo.

##### 3.4.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### BASE CUARTA. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

##### 4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En dicha lista, que se expondrá en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, deberá constar los apellidos, nombre, D.N.I., cuerpo, especialidad y turno por el que se participa, así como, en su caso, la causa de exclusión.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se efectuará mediante la resolución provisional del personal admitido y excluido para participar en el presente procedimiento

selectivo, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

#### 4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Igualmente, el personal podrá subsanar errores en los datos personales. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

No se permitirá en esta fase del procedimiento administrativo la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 de la solicitud de participación.

#### 4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

#### 4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se le reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante la presente Orden. Cuando de la documentación presentada, de conformidad con las bases tercera y octava, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### 4.5. Recursos procedentes.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### BASE QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas será el de concurso, conforme al baremo establecido como Anexo II de esta convocatoria.

La baremación inicial de los méritos presentados por los participantes será atribuida a una comisión de baremación. A continuación el tribunal realizará las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos establecido en el Anexo II aportando a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos los resultados de su actuación.

#### 5.1. Presentación de méritos.

El personal aspirante entregará los méritos junto con la instancia de participación en el procedimiento selectivo, ordenados según los tres apartados que conforman el baremo del Anexo II.

No se podrá alcanzar más de diez puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

## 5.2. Procedimiento.

### 5.2.1. Publicación de la valoración de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante se hará pública por resolución del tribunal en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. La Administración educativa indicará los motivos de por qué no se ha baremado algún mérito mediante la consulta personalizada habilitada en el portal web de esta Consejería de Educación en la publicación de la baremación provisional.

Se podrá presentar contra la misma, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la presidencia del tribunal. Dicho escrito se presentará, preferentemente, en el registro general de una de las Delegaciones Territoriales de Educación de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por el tribunal. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución del citado tribunal por la que se eleven a definitivas las puntuaciones, que se efectuará en los tabloneros de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal como se establece en el apartado 5.2.7 de la presente disposición normativa.

### 5.2.2. Listas del personal seleccionado.

Las listas del personal seleccionado se configurarán ordenando de mayor a menor puntuación total obtenida por el personal en el baremo establecido como Anexo II de esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá atendiendo a los criterios descritos en el subapartado 5.2.3.

Por Orden de la Consejería de Educación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas del personal seleccionado, contra la que el personal interesado podrá interponer los recursos que estime oportunos.

En ningún caso podrá declararse seleccionado un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas para cada especialidad. Cualquier relación de personal que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 5.2.3. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo II.

2.º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en el que a continuación se relacionan: 1.1, 1.2, 1.2.1, 1.2.2, 3.1, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.2, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, los subapartados de 4º nivel del 3.2.3, 3.2.4 y los subapartados de 4º nivel del 3.2.4.

3.º Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «K», tal y como establece la Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA de 23 de enero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación del personal aspirante en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año 2017. Cuando no haya aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

#### 5.2.4. Efectos de las renunciaciones.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista de su especialidad de la resolución de baremación definitiva, salvo que la renuncia se materialice con anterioridad a que se publique la citada lista de seleccionados.

#### 5.2.5. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración educativa: deber de opción y renunciaciones.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias de distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

Las renunciaciones posteriores a la fecha de la citada Orden de seleccionados ya no supondrá modificación en las plazas asignadas por la disposición normativa.

#### 5.2.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante. A los seis meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de personal seleccionado en este procedimiento, se podrá solicitar la devolución de aquellas publicaciones originales presentadas, salvo que dicha documentación esté vinculada a algún procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización de este procedimiento.

#### 5.2.7. Interposición de recursos.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### BASE SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

#### 6.1. Tribunal.

El tribunal designado al efecto tendrá encomendada la aplicación del baremo establecido en el Anexo II sobre los méritos presentados por los participantes en el procedimiento selectivo para lo que se servirá de la actuación de la comisión técnica de baremación. Publicará la resolución provisional de baremación, dando un plazo de alegaciones. Tras la vista de éstas publicará la resolución definitiva.

El nombramiento de los miembros del tribunal se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la designación de los miembros del tribunal se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. (art. 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre).

El tribunal estará compuesto por un presidente o una presidenta del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales titulares y cuatro suplentes elegidos mediante sorteo público de entre el personal funcionario de carrera del citado cuerpo de catedráticos.



Actuará como responsable de la secretaría quien tenga menor antigüedad en el correspondiente cuerpo, de entre los vocales del tribunal, salvo acuerdo del citado órgano para su nombramiento.

#### 6.2. Comisión técnica de baremación.

Conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 6 del citado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la asignación de la puntuación correspondiente a la fase de concurso de los aspirantes se encomienda por delegación de competencias a una comisión técnica de baremación, que realizará las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, aportando al tribunal los resultados de su actuación.

La comisión técnica de baremación estará compuesta por un presidente o una presidenta y cuatro vocales que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de entre el personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes del subgrupo de clasificación A1.

#### 6.3. Asesores o asesoras especialistas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento, los tribunales y las comisiones de selección podrán proponer, previa autorización de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de asesores o asesoras especialistas, que colaboren con el órgano de selección en tareas de apoyo. Su nombramiento será efectuado por la citada Dirección General, a propuesta de los órganos de selección.

#### 6.4. Participación, dispensa, abstención y recusación.

6.4.1. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La inasistencia injustificada de los miembros del tribunal a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución, habiendo sido convocados por la presidencia o por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

La Consejería de Educación podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, pueda concederse, previo informe, la dispensa de la participación como miembro del tribunal.

6.4.2. En virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del precitado Real Decreto 276/2007, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del órgano, y esta a la Consejería de Educación, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La presidencia del tribunal solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las abstenciones que puedan producirse entre sus miembros. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Sólo será admisible como causa de exención, además de las referidas en los apartados anteriores, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la asesoría médica de la Delegación Territorial de Educación donde tenga su destino el personal afectado.

6.4.3. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del precitado Real Decreto 276/2007, el personal aspirante podrá recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

#### 6.5. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los órganos de selección tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

#### BASE SÉPTIMA. PETICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

El personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo deberá cumplimentar el apartado 8 de la instancia de participación, Anexo I, para así participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2017/2018 si desea se le adjudique una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. La administración educativa convocante solo se compromete a adjudicar puesto provisional al personal seleccionado que solicite todos los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía. En el caso de no obtener destino por el citado procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, el personal seguirá en su anterior puesto y en la situación administrativa de excedencia voluntaria en el cuerpo Catedráticos de Música y Artes Escénicas por encontrarse en situación de servicio activo en otro cuerpo. De forma análoga, el personal adjudicatario de un puesto del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, será declarado en situación administrativa de excedencia voluntaria en el cuerpo desde el que accede.

Se podrán solicitar puestos a tiempo completo así como puestos a media jornada, consignando en el citado 8 de la solicitud de forma priorizada el Conservatorio Superior de Música y el puesto, bien sea este a jornada completa, en cuyo caso se marcará el código 01 en la casilla de «Tipo de jornada», y/o a media jornada, en cuyo caso se marcará el código 02 en la casilla de «Tipo de jornada»; si el interesado, de manera priorizada, solicita ambos puestos para un mismo centro (a jornada completa y a media jornada) deberá consignarlos en la solicitud, en líneas de petición diferentes, repitiendo el código del centro. El orden de los códigos que se consignen será determinante. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la relación.

#### BASE OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PERSONAL QUE RESULTE SELECCIONADO.

##### 8.1. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, el referido personal deberá presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, de no sufrir sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de la función pública, según modelo que figura como Anexo III.

b) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, o bien, autorización para que esta Administración recabe la citada información a través de medios telemáticos.



8.2. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### BASE NOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN EL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

9.1. La Consejería de Educación remitirá el expediente del procedimiento selectivo junto las listas del personal seleccionado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, con efectos de 1 de septiembre de 2017.

9.2. La Consejería de Educación procederá a nombrar en puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a quienes hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo y obtengan un destino provisional a través del procedimiento descrito en la base séptima. Se entenderá la renuncia al nombramiento si el citado personal adjudicatario no se incorpora a su destino en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre de 2017.

9.3. A efectos retributivos, el personal que resulte seleccionado pero no obtenga destino provisional a través del procedimiento descrito en la base séptima, continuará en servicio activo en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, quedando en excedencia voluntaria en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

9.4. En el caso excepcional de imposibilidad material de resolución del procedimiento selectivo antes del proceso de adjudicación de destinos provisionales en plazas de los Conservatorios Superiores de Música y habida cuenta de la incidencia de dichos destinos en otros cuerpo docentes para el curso 2017/2018, los efectos del apartado 9.1 de esta base y lo establecido en la base séptima serán trasladados para el curso 2018/2019.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente procedimiento se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación del personal seleccionado.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

## JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

CONVOCATORIA: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1</b>	<b>CONVOCATORIA</b>
CUERPO: CATEDRÁTICO DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)	ESPECIALIDAD:
FORMA DE ACCESO: <input type="checkbox"/> TURNO GENERAL <input type="checkbox"/> RESERVA DE DISCAPACIDAD	CÓDIGO: 

<b>2</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>						
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:				
DNI/DOCUMENTO ANÁLOGO EXTRANJEROS:	NACIONALIDAD:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M					
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL: 				
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>3</b>	<b>CONSENTIMIENTOS</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de discapacidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE TITULACIÓN	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de titulación universitaria y no universitaria a través del Sistema de Verificación de Datos de Titulación	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada de Datos de Titulación.	

<b>4</b>	<b>DATOS ACADÉMICOS</b>	
TITULACIÓN ALEGADA PARA EL ACCESO AL CUERPO:	FECHA DE OBTENCIÓN:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:
ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CAPACIDAD DE TUTELA EN LAS INVESTIGACIONES PROPIAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:		



002543D



(Página 2 de 3)

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>5</b>	<b>DATOS DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>
ESPECIALIDAD:	
DE ACCEDER POR ESTE PROCEDIMIENTO, OPTA POR:	
<input type="checkbox"/> INCORPORARSE A UN PUESTO DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS <input type="checkbox"/> PERMANECER EN EL CUERPO DE PROFESORES	

<b>6</b>	<b>CONSIGNAR EL CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>
<input type="checkbox"/> ME ACOJO A LA BONIFICACIÓN DE 3 EUROS SOBRE EL IMPORTE A INGRESAR, APLICABLE SÓLO A QUIENES VAYAN A UTILIZAR EL MEDIO TELEMÁTICO PARA LA FIRMA Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN UTILIZANDO EL REGISTRO TELEMÁTICO @RIES Y ADEMÁS OPTEN POR EL PAGO A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA.	
<input type="checkbox"/> ME ACOJO A LA EXENCIÓN APLICABLE POR TENER RECONOCIDA UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 % O INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO TOTAL	
046 <input type="text"/>	

<b>7</b>	<b>PARA EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADO POR ESTE PROCEDIMIENTO, INDICAR DE FORMA PRIORIZADA CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA Y TIPO DE JORNADA</b>		
	CÓDIGO CENTRO	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA	TIPO JORNADA
1º	<input type="text"/>		
2º	<input type="text"/>		
3º	<input type="text"/>		
4º	<input type="text"/>		
5º	<input type="text"/>		
6º	<input type="text"/>		
7º	<input type="text"/>		
8º	<input type="text"/>		
9º	<input type="text"/>		
10º	<input type="text"/>		
14007829 C.S.M. "RAFAEL OROZCO" de CORDOBA.      29011291 C.S.M. PLAZA MAESTRO ARTOLA, 2 de MÁLAGA. 18009781 C.S.M. "VICTORIA EUGENIA" de GRANADA.      41010125 C.S.M. "MANUEL CASTILLO" de SEVILLA. 23008919 C.S.M. "ANDRÉS DE VANDELVIRA" de JAÉN. TIPO DE JORNADA: Código 01 Jornada Completa // Código 02 Media Jornada			

<b>8</b>	<b>RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS ORDENADOS SEGÚN EL BAREMO</b>	
Nº	APARTADO	MÉRITO

002543D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

### 9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, **SOLICITA** su admisión en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que aporta la documentación necesaria para acreditar los méritos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: .....

### ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	0	5	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

002543D

## ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS  
(Máximo 10 puntos)

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos cumplidos y reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Ningún mérito podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado del baremo.</p> <p>Los documentos presentados en un idioma distinto al español solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Los periodos de tiempo de servicio correspondientes a los apartados 1.1. y 1.2. no será necesario acreditarlos si los servicios han sido prestados en el ámbito de gestión de la Junta de Andalucía con posterioridad a 1 de septiembre de 2000. Será apreciada de oficio por la Administración convocante.</p>		
<b>1. Trabajo desarrollado (máximo 5,500 puntos)</b>		
1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo o servicios especiales como funcionario de carrera del cuerpo de P.M.A.E.. (Máximo 4 puntos). (Por cada mes se sumarán 0,042 puntos) Se valorarán exclusivamente los servicios que sobrepasen los primeros ocho años exigidos como requisito.	(Máx. 4 ptos)  0,500	Hoja de servicios, certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese.
<b>1.2. Desempeño de funciones específicas (máximo 2,500 puntos). Ver Disposición Complementaria Primera.</b>		
1.2.1. Por cada año como funcionario de carrera en el ejercicio de la dirección en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,010 puntos)	0,125	Fotocopia compulsada de los nombramientos indicando toma de posesión y cese o en su caso la continuidad en el cargo. O bien, certificación de la Administración educativa correspondiente donde consten las fechas de toma de posesión y cese.
1.2.2. Por cada año como funcionario de carrera en cargo de Vicedirección, Subdirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios Adjunta en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,006 puntos)	0,075	
<b>2. Cursos de formación y perfeccionamiento superados (máximo 3,000 puntos). (Ver Disposición Complementaria Segunda)</b>		
<p>Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo a las que opte el participante o relacionados con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las citadas Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático.</p> <p>Se puntuarán con 0,050 puntos por cada 20 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se acumularán las horas de todas las actividades, despreciándose el resto de horas inferior a 20. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, en el caso de los créditos ECTS, la equivalencia se establece en 25 horas.</p>	Hasta 3 puntos	<p>Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad, así como el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.</p> <p>Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos.</p> <p>Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la Secretaría del Conservatorio o de la Escuela y con el V.º B.º de la Dirección del centro.</p>

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3. Méritos académicos y otros méritos (máximo 3,000 puntos). (Ver Disposición Adicional Tercera)		
3.1 Méritos académicos (máximo 1,500 puntos). Solo se valorarán los títulos de Doctorado, postgrados, Másteres oficiales, otras titulaciones universitarias y premios extraordinarios de titulaciones superiores. Los títulos obtenidos en el extranjero o expedidos por instituciones docentes de otros países, deberán ir acompañados de la correspondiente credencial de homologación emitida por el órgano o entidad competente española. No se valorarán los méritos de este apartado utilizados para cumplir alguno de los requisitos incluidos en la Base Segunda de la Orden de convocatoria.		
3.1.1. Por cada título de Doctor distinto del alegado como requisito del apartado 2.2.1 de la Orden de convocatoria.	1,000	- Fotocopia compulsada del título, o - Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6), o - Fotocopia compulsada de la certificación del abono de los derechos de expedición del título de Doctor en cuyo caso deberá aportar además fotocopia compulsada de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.
3.1.2. Por cada título universitario oficial de Máster. No se valorará en ningún caso: - Título universitario oficial de Máster alegado como requisito del apartado 2.2.1 de la Orden de convocatoria. - Título universitario oficial de Máster conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria.	0,300	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1.
3.1.3. Por el reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA). No se valorará, en ningún caso, reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA) cuando: - sea conducente a un título de Doctor presentado en esta convocatoria. - se ha alegado como requisito del apartado 2.2.1 de la orden de convocatoria.	0,200	Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.
3.1.4. Por cada título de Licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, Título Superior de Música, Título Superior de Danza, Título Superior de Arte Dramático, o títulos declarados legalmente equivalentes, distinto del alegado como requisito 2.1.c) de la Orden de convocatoria.	0,250	- Fotocopia compulsada del título que se posea, o - Fotocopia compulsada de la certificación del abono de los derechos de expedición del título y además certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. No se valorará el título alegado como requisito para la convocatoria. No se valorará el título que haya sido necesario para la obtención del título alegado como requisito para la convocatoria.
3.1.5. Por haber obtenido premio extraordinario, premio de honor en el doctorado, en la licenciatura, grado, titulaciones superiores otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, Danza y Arte Dramático.	0,125	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
3.1.6 Por cada certificación de nivel de idioma otorgada por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el IEDA, y las titulaciones equivalentes establecidas en la disposición complementaria tercera: - Por cada certificación de nivel B2 - Por cada certificación de nivel C1 - Por cada certificación de nivel C2 En cualquier caso, solo se valorará una certificación por idioma, y en caso de distintos niveles, la de nivel superior.	0,100 0,150 0,200	- Fotocopia compulsada del título, o - Fotocopia compulsada de la certificación del abono de los derechos de expedición del título correspondiente en cuyo caso deberá aportar además fotocopia compulsada de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.2. Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos (máximo 1,500 puntos)		
<p>3.2.1 Publicaciones. (ver disposición complementaria cuarta) Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto de la convocatoria o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos a baremar por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor</li> <li>- Coautor</li> <li>- 3 autores</li> <li>- 4 autores</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor</li> <li>- Coautor</li> <li>- 3 o más autores</li> </ul>	<p>0,1000</p> <p>0,0500</p> <p>0,0400</p> <p>0,0300</p> <p>0,0200</p> <p>0,0100</p> <p>0,0050</p>	<p>- En el caso de libros (papel, DVD o CD):</p> <p>* Los originales de los ejemplares correspondientes.</p> <p>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (papel, DVD o CD):</p> <p>* Los originales de los ejemplares correspondientes</p> <p>* Certificado de la editorial en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año de publicación y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso siempre que la impresión de la publicación no supere las 300 páginas.</p>
3.2.2. Por cada participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, en planes y proyectos educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	0,0100	La acreditación justificativa de la participación en el proyecto o plan, expedida por el órgano correspondiente.



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.2.3. Conciertos y grabaciones.		
3.2.3.1. Por cada concierto como director de una orquesta.	0,050	Para los recitales o conciertos alguna de las siguientes opciones: - Programas, y además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otro medio de divulgación que acredite la realización del concierto y del que se deduzca la actividad realizada por el participante. - Los programas y además, contrato de trabajo o vida laboral, que acredite la realización del concierto y del que se deduzca la actividad realizada por el participante. La repetición del mismo concierto no se valorará. Se considerará repetición aquellos casos en que coincida más del 25% de las obras musicales de la programación del concierto o recital. No se valorarán las actividades vinculadas con la enseñanza y el aprendizaje reglado en los centros educativos.
3.2.3.2. Por cada concierto o recital a solo, concierto como solista con orquesta y/o coro.	0,050	
3.2.3.3. Por cada concierto como director de coro, o de banda, o de otras agrupaciones instrumentales y/o corales.	0,030	
3.2.3.4. Por cada concierto o recital a dúo, trío, cuarteto y/o quinteto.	0,040	
3.2.3.5. Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales y/o corales.	0,010	
3.2.3.6. Por cada participación en un concierto con varios intérpretes que no formen agrupación instrumental o coral.	0,005	
3.2.3.7. Por cada grabación como intérprete.	0,050	
3.2.4. Composiciones. Cada composición se valorará una sola vez, aun cuando, se haya publicado y/o estrenado y/o grabado la misma composición.		
3.2.4.1. Por cada composición publicada o estrenada o grabada como autor para coro, orquesta, obras de gran formato (ópera, zarzuela).	0,050	Para el estreno: Los programas, y además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otro medio que acredite el estreno de la composición.
3.2.4.2. Por cada composición camerística (Hasta quince componentes) publicada o estrenada o grabada como autor.	0,020	Para la publicación: Los originales de los ejemplares correspondientes con depósito legal. Para la grabación: El original de la misma con depósito legal.
3.2.4.3. Otras composiciones publicadas o estrenadas o grabadas como autor.	0,020	En el caso de grabaciones de composiciones de varios autores, se dividirá por el número de autores con una valoración mínima de 0,010 puntos. No se valorará la grabación de las composiciones en la que la autoría coincida con la producción.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

## Primera.

a) Cuando se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo o función directiva no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar mas ventajoso.

b) A los efectos de lo previsto en el subapartado 1.2, se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

c) A los efectos previstos en el subapartado 1.2.2 se considerarán como cargos directivos asimilados en centros públicos los siguientes:

- Vicecoordinación de centros de Educación Permanente de más de 5 unidades.
- Segundo Responsable de la dirección de Centros de Educación Permanente.
- Jefatura de Estudios Delegada y Secretaría Delegada de Extensión o Sección de IES.
- Cargos desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefatura de residencias escolares.
- Dirección de Sección Filial.

- Dirección de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administración en Centros de Formación Profesional.
- Profesorado Delegado en la Sección de Formación Profesional.
- Titular de la Vicesecretaría.
- Delegación de la Jefatura de Estudios Nocturna en Sección Delegada.

Segunda.

A los efectos previstos del apartado 2, se consideran como cursos de formación las siguientes actividades:

- Cursos de diversas modalidades y denominaciones.
- Grupos de trabajo de los Centros de Profesorado.
- Seminarios permanentes.
- Proyectos de formación en centros.

Estas actividades se puntuarán por el número de horas que figuren en el documento justificativo. Cuando no figure no se tendrá en cuenta dicha actividad, a excepción de los Seminarios Permanentes o grupos de trabajo, convocados por los Centros de Profesorado: 40 horas.

Los títulos propios o no oficiales de las Universidades se valoran en este subapartado. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

Serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del título de Especialización Didáctica, del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Los cursos convocados por instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa deberán acompañar la homologación correspondiente para que sean valorados.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación, Ayuntamiento o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación, e incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación.

Tercera.

a) Para valorar las titulaciones universitarias de carácter oficial se deberá presentar fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido los alegados como cumplimiento de los requisitos 2.1.c) y 2.2.1 de la base segunda de la presente convocatoria. Las titulaciones alegadas como requisitos no serán valoradas.

b) En el subapartado 3.1.6 solo se valorarán los certificados de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellas que estén homologadas por el Ministerio de Educación.

No se valorarán los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

De acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se modifican la de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento para la autorización de la enseñanza bilingüe en los centros docentes de titularidad privada, se valorarán también los siguientes certificados:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française)(B2).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DEL F second degré o B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS- Alliance Française)(C1).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française)(C2).

**Inglés:**

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge)(B2).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge)(C1).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge)(C2).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8(B2),9(B2),10(C1),11(C1),12(C2) (GESE Trinity College).
- Aptis general B2 (British Council).
- Aptis for teachers B2 (British Council).
- Aptis C (British Council)(C1).
- Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL internacional (PTE General Level 3) (Pearson Educación S.A.)(B2).
- Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL internacional (PTE General Level 4) (Pearson Educación S.A.)(C1).
- Nivel 1 de AIM AWARDS en ESOL International (B2) (Anglia Examinations Syndicate Limited).
- Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited).

**Alemán:**

- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)(B2).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)(C1).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)(C1).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)(C2).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)(C2).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)(C2).
- TestDaF Nivel 3(B2), 4(B2), 5(C1) (TDN 3,4,5).

**Cuarta.**

Se entiende por publicaciones los libros, revistas y partituras musicales.

Las publicaciones de ponencias en congresos, jornadas, etc., así como los programas de mano de conciertos y libretos de CD/DVD, se considerarán como publicaciones en revistas especializadas.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, excesivo número de autores en relación con la extensión de la obra, artículos en prensa diaria, prólogos y artículos de opinión ni las que sean editadas por la persona autora.

## ANEXO III

(Declaración Responsable)

Don/Doña .....  
con domicilio en .....  
y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte .....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no me encuentro sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi país, el acceso a la Función Pública.

En ....., a ..... de ..... de 2017.

Fdo.: .....

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Laroya y Senés, ambos en la provincia de Almería.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Laroya y Senés, con fecha 18 de marzo de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 23 de diciembre de 1898, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de salida de 8 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Laroya y Senés, ambos en fecha 10 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas.»

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Laroya y Senés, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 23 de diciembre de 1898 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia

ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 23 de diciembre de 1898, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Laroya y Senés, ambos en la provincia de Almería, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 23 de marzo de 2017

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local



**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA  
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LAROYA Y SENÉS**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30		Descripción línea límite en Acta de deslinde de 23 de diciembre de 1898
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Laroya, Senés y Tahal	37.253651510	-02.361950319	556582,33	4123202,08	
M2 común a Laroya, Senés y Sierro	37.258795439	-02.366848118	556144,17	4123769,83	La línea de término reconocida entre el primer y segundo punto de amojonamiento la constituye la línea recta que los une.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Camas y Castilleja de Guzmán, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Camas y Castilleja de Guzmán, con fecha 19 de agosto de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 23 de mayo de 1871, quedando constancia de sus firmas en el Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de registro de salida de 12 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia a los Ayuntamientos de Camas y Castilleja de Guzmán, ambos en fecha 16 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo 10.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Camas y Castilleja de Guzmán, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el

día 23 de mayo de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 23 de mayo de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Camas y Castilleja de Guzmán, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 23 de marzo de 2017

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

## A N E X O

## LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CAMAS Y CASTILLEJA DE GUZMÁN

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido		Descripción línea límite en Acta de deslinde de 23 de mayo de 1871
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Camas, Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción	37.399966812	-06.062273346	228930,62	4143645,64	Sigue la divisoria entre ambos términos por el camino de caño Ronco hasta el siguiente.
M2	37.399975634	-06.053163818	229737,22	4143620,45	Sigue la divisoria por el mismo camino.
M3	37.400344352	-06.049420402	230069,99	4143650,64	Sigue la divisoria entre ambos términos por el vallado que separan las fincas de D. Fernando Rodríguez Rivas y D. Manuel Fernández de la Loma.
M4	37.400874754	-06.048706427	230135,11	4143707,46	Sigue la divisoria entre ambos términos por el vallado que separan las fincas de los herederos de D. José María Fernández y de D. Fernando Rodríguez Rivas.
M5	37.403266289	-06.047862108	230218,45	4143970,46	Desde este punto de amojonamiento cruza el camino vecinal, continuando en línea recta hasta el siguiente.
M6	37.403905470	-06.048215571	230189,45	4144042,41	Sigue la divisoria entre ambos términos por la misma linde hasta el siguiente.
M7	37.404956174	-06.047712855	230237,73	4144157,58	No queda especificada en el acta la descripción de la línea de término entre el séptimo y octavo punto de amojonamiento, por lo que se opta, como mejor solución, adaptar esta al itinerario.
M8	37.405361023	-06.046626197	230335,39	4144199,40	No queda especificada en el acta la descripción de la línea de término entre el octavo y noveno punto de amojonamiento, por lo que se opta, como mejor solución, adaptar esta al itinerario.
M9	37.405903329	-06.045974084	230395,07	4144257,72	No queda especificada en el acta la descripción de la línea de término entre el noveno y décimo punto de amojonamiento, por lo que se opta, como mejor solución, adaptar esta al itinerario.
M10	37.406646961	-06.045547778	230435,48	4144339,03	No queda especificada en el acta la descripción de la línea de término entre el décimo y undécimo punto de amojonamiento, por lo que se opta, como mejor solución, adaptar esta al itinerario.
M11	37.407530311	-06.045646935	230429,87	4144437,35	Sigue la divisoria entre ambos términos por la linde del olivar del Conde de la Mejorada y la estacada nueva, sucesivamente hasta el siguiente.
M12	37.408287527	-06.045535972	230442,41	4144521,07	Sigue la divisoria por la misma linde hasta el siguiente.
M13	37.409346177	-06.046021205	230403,25	4144639,95	No queda especificado en el acta la descripción de la línea de término entre el decimotercero y decimocuarto punto de amojonamiento, por lo que se opta, como mejor solución, adaptar esta al itinerario.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido		Descripción línea límite en Acta de deslinde de 23 de mayo de 1871
	Latitud	Longitud	X	Y	
M14	37.411464857	-06.043491833	230634,77	4144867,85	No queda especificada en el acta la descripción de la línea de término entre el decimocuarto y decimoquinto punto de amojonamiento, por lo que se opta, como mejor solución, adaptar esta al itinerario.
M15	37.412232378	-06.043634746	230624,87	4144953,44	No queda especificada en el acta la descripción de la línea de término entre el decimoquinto y decimosexto punto de amojonamiento, por lo que se opta, como mejor solución, adaptar esta al itinerario.
M16 común a Camas, Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción	37.415405759	-06.043683973	230631,89	4145305,77	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 23 de marzo de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Guillena y Salteras, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Guillena y Salteras, con fecha 13 de junio de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 27 de julio de 1871, quedando constancia de sus firmas en la correspondiente Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojoneros, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de registro de salida de 18 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia a los Ayuntamientos de Guillena y Salteras, ambos en fecha 19 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».



Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo 10.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Guillena y Salteras, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 27 de julio de 1871 suscrita por ambos y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia

ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde de fecha 27 de julio de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Guillena y Salteras, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 23 de marzo de 2017

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA  
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUILLENA Y SALTERAS**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido		Descripción línea límite en Acta de deslinde de 27 de julio de 1871
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Guillena, La Algaba y Salteras	37.492818368	-06.030281220	232094,92	4153858,97	Sigue la divisoria entre ambos términos por el padrón divisorio de las tierras de Correas y las de otros vecinos de Salteras hasta llegar al llamado arroyo de los Molinos, continuando por el centro de dicho arroyo hasta el siguiente.
M2 común a Gerena, Guillena y Salteras	37.502935591	-06.087011866	227115,01	4155144,99	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Santa Victoria» de Córdoba. (PP. 1352/2016).*

Examinada la documentación presentada por doña Asunción Moyano Ruz, representante legal de Congregación de Religiosas Madres Escolapias, entidad titular del centro docente privado «Santa Victoria» (Código 14002686), ubicado en C/ Santa Victoria, núm. 1, de la localidad de Córdoba (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 26 de febrero de 2016.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/ inglés en el Centro Docente Privado «Santa Victoria» (Código 14002686) de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es la Congregación de Religiosas Madres Escolapias, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «El Trenecito» de Guillena (Sevilla). (PP. 184/2017).*

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «El Trenecito», código 41016772, de Guillena (Sevilla), cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Guillena, cuenta con autorización para 9 unidades con 147 puestos escolares, teniendo suscrito con esta Consejería el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «El Trenecito», de Guillena (Sevilla), código 41016772, que quedará configurada con 11 unidades para 168 puestos escolares.

Segundo. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el Ayuntamiento titular de la citada escuela infantil, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que se autorizan, estando sujeta dicha modificación a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo y a las disponibilidades presupuestarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 688/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por doña María de la Paz de Lizaur Cuesta recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 688/16 contra Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 33/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Ángela Morales Jaimez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 33/17 contra Resolución de 14 de junio de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la lista definitiva de experiencia docente previa del personal integrante de las bolsas de trabajo docente y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la anterior resolución.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 2 de febrero de 2018, a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 53/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por don Federico-Gonzaga de la Calle Alba recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 53/17 contra la Resolución de 18 de julio de 2016, de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la asignación definitiva de plazas a los tribunales del procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 15 de marzo de 2016.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 13 de junio de 2018 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 869/16 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastian, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por USTEA recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 869/16 Sección 3.ª contra la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes, convocado por Orden de 29 de octubre de 2015, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 638/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 1, 5.ª planta, se ha interpuesto por don Luis Fernando Ariza García recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 638/16 contra la Resolución de 4 de agosto de 2014, de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial para el curso académico 2014/2015.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 5 de junio de 2017 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 934/16 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastian, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Emilio Antonio González Ruz recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 934/16 Sección 3.ª contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación para la Promoción de la Salud y Educación Sanitaria CIRCE.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación para la Promoción de la Salud y Educación Sanitaria CIRCE, entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad fomentar, contribuir y colaborar en la promoción de la salud de la personas en todas las etapas de su ciclo vital, de las familias y de los colectivos especialmente vulnerables. Está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 8545 Sección 1.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo de un programa de promoción de hábitos saludables y ejercicio físico, como actividad complementaria al Plan Integral de Obesidad Infantil en Andalucía. Su ámbito de actuación es la Unidad de Gestión Clínica de Guadix.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación para la Promoción de la Salud y Educación Sanitaria CIRCE para el desarrollo de un programa de promoción de hábitos saludables y ejercicio físico, como actividad complementaria al Plan Integral de Obesidad Infantil en Andalucía en la Unidad de Gestión Clínica de Guadix.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria para la firma de convenio con la Fundación Cudeca.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Cudeca para el desarrollo del programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas, financiado por La Caixa, siendo el ámbito de actuación el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Cudeca para el desarrollo del programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas, financiado por La Caixa.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Caza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 30 de noviembre de 2016, se ratificó la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Caza, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Caza, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- La Directora General, María José Rienda Contreras.

#### A N E X O

#### REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA

#### CAPÍTULO PRELIMINAR

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente/a de la Federación Andaluza de Caza.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Caza se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

##### Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Caza procederá a la elección de la Asamblea General y de su Presidente/a cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos de la Olimpiada.

3. El proceso electoral deberá ser convocado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural.

En el calendario electoral que se publique junto a la convocatoria de elecciones, el período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente/a electo no podrá ser superior a tres meses.

CAPÍTULO I  
CONVOCATORIA

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Caza corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla dentro del plazo previsto en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

- a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General a la Presidencia.
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa, titulares y suplentes.
- e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo.
- g) URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016 reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Caza tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones. En todo caso, contendrá a las personas y entidades que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento para formar parte del censo electoral.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá tres secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas y jueces y árbitros.

Además habrá un censo especial de voto por correo que contendrá a los electores y electoras que soliciten su inclusión en el mismo y cumplan los requisitos para ello.

3. El censo deberá publicarse en la página web de la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo definitivo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General y elección del Presidente/a de la Federación.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Caza se ajustará al calendario marco que sigue:

**FASE PRIMERA: CONVOCATORIA Y PROCLAMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.**

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.
- Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte.

- Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página Web, así como en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.
- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General, el calendario del proceso electoral, la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden reguladora de los procesos electorales.
- Día 10: Remisión por la Dirección General competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería.
- Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria tanto en la página web de la Federación como en la de la Consejería competente.
- Día 11. Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativas.
- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado correspondiente al día 6.
- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas, la proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados.
- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.
- Día 24: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.
- Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.
- Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web federativa el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

#### FASE SEGUNDA: ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA.

- Día 1 [el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas.
- Día 1: La federación comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.
- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.
- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

- Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo.
- Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.
- Día 25: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.
- Día 31: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web federativa de la relación de personas interventores de las candidaturas.
- Día 35: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.
- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.
- Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la Presidencia.
- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente/a.
- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.
- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 74: Proclamación del Presidente/a electo por la Comisión Electoral.

#### Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Caza, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial, en una sección denominada «Procesos Electorales», en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente/a.

2. Igualmente, y en el mismo plazo de cinco días, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte remitiéndose para ello un correo electrónico desde la Secretaría General de la Comisión Gestora de la Federación dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, incluyendo la información exigida por el artículo 6.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Caza y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliadas, en especial, y por todas las personas miembros de todos los estamentos, en general, para su exposición pública.

#### Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente/a y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a un Presidente/a de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente/a.

#### Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes al plazo máximo para la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs de la Federación y de la Consejería de Turismo y Deporte, podrá impugnarse ante la Comisión Electoral la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General, el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden de 16 de marzo de 2016 reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La Comisión Electoral habrá de resolver esas impugnaciones en el plazo de tres días.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

#### Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

#### Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

**Artículo 11. Comisión Gestora.**

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación Andaluza de Caza durante el proceso electoral y su Presidente/a lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad, sin que pueda realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente induzcan o condicionen el sentido del voto de las personas electoras.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente/a de la Federación Andaluza de Caza.

3. Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación deportiva andaluza, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización de la Secretaría General para el Deporte, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

4. El Secretario General de la federación lo será también de la Comisión Gestora, con las funciones de fedatario de sus actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales.

**Artículo 12. Comisión Electoral.**

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajusten a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Caza.

La integran tres miembros, elegidos, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en la federación durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente tendrán la titulación en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Caza, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza, en todo caso, el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente/a electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.



3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la designación de los miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos de la Asamblea General y del Presidente/a.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente/a o moción de censura en su contra.

f) En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, debiendo en estos casos indicar de forma motivada las circunstancias excepcionales y los perjuicios de imposible o difícil reparación que justifiquen la medida. A tal fin, la Comisión Electoral declarará la suspensión del procedimiento, que habrá de publicarse en la página web federativa durante el plazo de cinco días y contra lo que se podrá formular recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de los tres días hábiles siguientes.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte.

La Comisión Electoral podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todas las personas miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, así como la autenticidad de la información transmitida entre ellas, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.



En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

No obstante lo anterior, si los interesados han facilitado a la Comisión Electoral una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, los acuerdos y resoluciones deberán comunicarse a los mismos, además, por este medio.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

#### Artículo 13. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes de estamentos que se voten en dicha Mesa o circunscripción. La designación será mediante sorteo público, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la misma fecha de la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General, entendiéndose válidamente realizado con la presencia de al menos dos de sus integrantes que podrán ser asistidos por la Comisión Gestora. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados haciéndoles saber la obligación de aceptar el nombramiento, así como las consecuencias de no desempeñar las funciones de persona miembro de la Mesa sin causa justificada, especialmente la posibilidad de incurrir en infracción disciplinaria tipificada legalmente. En caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, los interesados deberán comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral, quien en caso necesario, realizará un nuevo sorteo.

Se realizarán tantos sorteos como sean necesarios para asegurar la notificación sin rechazo, del número de personas miembros titulares y suplentes que correspondan en cada Mesa.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 6 de este artículo. Quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus personas miembros.

En el caso de no poder constituirse la mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes, se constituirá, además de con la persona miembro titular o suplente presente en su caso, con persona electora o personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y acepten el cometido. Si existieran más personas voluntarias que número de personas miembros de la Mesa a designar, éstos se elegirán por sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia y entre los voluntarios. En este caso, quedará válidamente constituida la Mesa con dos personas miembros, ampliables hasta cuatro en función del número de voluntarios.

En el caso de no poder constituirse la mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes en el momento del comienzo de la votación, y encontrándose presentes dos o más personas electoras que no se presentasen voluntariamente para ser persona miembro de la Mesa electoral, ésta se constituirá válidamente con dos personas miembros de entre las personas electoras que se encuentren presentes en el momento

que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y que resulten designados mediante sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia de los mismos.

En caso de que en la hora fijada para el inicio de la votación, no se encuentre presente ninguna persona electora, se constituirá la Mesa con las dos primeras personas electoras que acudan a la misma.

Si agotadas todas las posibilidades anteriores no pudiera constituirse la Mesa, la persona designada por la Comisión Gestora comunicará dicha circunstancia telefónicamente de manera inmediata a la Comisión Electoral, para que ésta, designe libremente, a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral. La Comisión Gestora iniciará las actuaciones oportunas para determinar la posible existencia de responsabilidad disciplinaria de las personas miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron.

En todo caso, será designado para la presidencia de la Mesa Electoral la persona miembro de mayor edad y para la secretaría, el más joven.

3. Cada candidato o candidata podrá designar un representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral, actúe como persona interventora.

Solo podrán designarse como interventores a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo.

Las personas interventoras pueden asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

La designación de persona interventora deberá presentarse ante la Comisión Electoral, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

La Comisión Electoral emitirá los correspondientes credenciales, los entregará a las personas interventoras y publicará en la página web federativa al menos con tres días de antelación a la fecha de votación relación con los nombres de las personas que hayan sido autorizadas como personas interventoras junto con el candidato o la candidata a quien representará. Dicha relación será puesta a disposición de la Mesa electoral, en el momento de su constitución.

4. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de las personas interventoras.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Conservar toda la documentación electoral hasta la finalización del escrutinio y, tras el mismo, conservar toda la documentación electoral con inclusión de la que hubiera sido objeto de impugnación hasta su entrega a la Comisión Electoral.
- e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- f) En los votos emitidos por correo, comprobar la regularidad de la documentación de los mismos, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.
- g) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- h) Resolver con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con las votaciones y con el escrutinio.

5. La Mesa Electoral no destruirá la documentación que declare nula durante la votación. Una vez terminada la votación, procederá a empaquetar y cerrar la documentación declarada nula, de forma que se preserve adecuadamente su integridad, y sus personas miembros firmarán los sobres o paquetes que la contengan, y la entregarán a la Comisión Electoral para su custodia hasta que finalice definitivamente el proceso electoral, tanto en vía administrativa como judicial, en su caso.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de las personas interventoras, se relacionarán las personas electoras participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría y las personas interventoras o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral. Se entregará copia del acta a las personas interventoras que lo soliciten.

### CAPÍTULO III

#### ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14. La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Caza, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas y los jueces y árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Caza será de cien (100) distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 58 miembros (58%).
- b) Deportistas: 32 miembros (32%).
- c) Jueces y árbitros: 10 miembros (10%).

3. La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 26.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente/a de la Federación.

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Caza distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en ocho circunscripciones, una por cada una de las delegaciones territoriales.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

4. La asignación de un club o sección deportiva a una determinada circunscripción electoral se hará en razón a su domicilio.

La asignación para los estamentos de deportistas y entrenadores o técnicos, a una determinada circunscripción electoral, se hará en razón al domicilio del club por el que se haya expedido su licencia, y para el caso de deportistas independientes se tomará como domicilio del deportista el que conste en la federación.

La asignación para el estamento de jueces o árbitros se realizará en base al domicilio del Comité u órgano equivalente en el que estén integrados. En caso de inexistencia de Comité u órgano equivalente, la asignación se realizará en base al domicilio del juez o árbitro que conste en la federación.

Artículo 16. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Caza:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Caza.

b) Los deportistas, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos durante la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva de caza, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Caza.

A los efectos de este artículo se entenderá por actividad deportiva oficial las celebradas en aquellas federaciones en las que las actividades deportivas más relevantes no sean competitivas y estuvieran reflejadas en los correspondientes calendarios deportivos aprobados por la Asamblea General o Comisión Delegada.

Respecto del estamento de clubes y secciones deportivas, en las federaciones en las que existan competiciones o actividades oficiales diferenciadas de clubes y de deportistas individualmente considerados, sólo se admitirá para ser elector o elegible por dicho estamento la participación en las competiciones o actividades oficiales de clubes o secciones deportivas como tales, no admitiéndose la participación por sus deportistas en competiciones o actividades oficiales distintas.

Igualmente, respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales.

Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la federación, persona miembro de la Junta Directiva, delegado o delegada territorial, juez o jueza única de competición, persona miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral, o la presidencia de los Comités o Colegios Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona aparezca como persona electora o presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, siendo asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad en la federación y en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

En el mismo sentido cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17. Censo electoral.

1. El censo electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores.

2. En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas y jueces o árbitros: Nombre, apellidos, localidad de domicilio y número de licencia federativa. El domicilio a estos efectos será el de su club, o el que estos al efecto indiquen.

b) En relación con los clubes o secciones deportivas: Nombre, denominación, localidad de domicilio, nombre y apellidos del Presidente y número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas contra el censo electoral provisional recogido en la convocatoria de Elecciones, habrá de ser aprobado el censo electoral definitivo. Este habrá de ser publicado en la página web oficial federativa y, en el mismo día de su publicación, será remitido a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.

4. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 18. Formalización de la candidatura.

1. El proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General comenzará el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria, mediante el inicio de la presentación de candidaturas a personas miembros de la misma, que se extenderá por un período de siete días, y deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, o declaración responsable de la persona de la Presidencia del club indicando su inscripción en el citado Registro, en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, con indicación del número y fecha de registro.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva con el visto bueno del Presidente y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por su Presidente se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de Presidente, en el caso de que salga elegido persona miembro asambleísta por el citado estamento. En este caso, se deberá acompañar de fotocopia de DNI de la persona titular de la secretaría, persona titular de la presidencia y persona autorizada.

b) Los deportistas y los jueces-árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.



2. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

#### Artículo 19. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción.

Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral. Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente/a o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votará en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos y de la persona titular de la secretaría o persona titular de la presidencia, persona autorizada, así como el certificado contemplado en el apartado 1.a) del artículo 18 del presente Reglamento.

2. En la elección para persona miembro de la Asamblea General será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando en la respectiva circunscripción concurren más candidatos que plazas a cubrir. No será precisa la votación efectiva cuando concurren un número de aspirantes igual o inferior al de plazas a cubrir para el estamento y, en su caso, especialidad deportiva, pudiendo dichos aspirantes ser proclamados como tal por la Comisión Electoral, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

3. En la elección a Presidente la votación deberá realizarse en todo caso.

4. El derecho del voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

En el segundo caso, el voto se emitirá de conformidad con las siguientes disposiciones:

La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto.

Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que a tal fin publicará la Federación Andaluza de Caza, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente)

Apartado de Correos (número correspondiente)

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE  
(nombre correspondiente)

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente)

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso)

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)



El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La federación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos, serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

- a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.
- b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.
- c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora.
- d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

5. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 20. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas.

Artículo 21. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y la composición provisional de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios, que serán públicos y anunciados en la web federativa con al menos un día de antelación, para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días hábiles, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 22. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Caza, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio.

El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

#### Artículo 23. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

### CAPÍTULO IV

#### ELECCIONES A PRESIDENTE/A

#### Artículo 24. Candidaturas.

1. Los candidatos/as a la Presidencia de la Federación Andaluza de Caza habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, jueces y árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea y ser presentados como mínimo, por un quince por ciento de los miembros de la misma.

En el caso de ser propuesto por un club, el propuesto deberá ser socio de la entidad, al menos desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto dentro del plazo de cinco días a contar desde la proclamación definitiva de los miembros electos de la Asamblea General.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa

de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará y publicará en los tres días siguientes la relación provisional de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda, proclamando definitivamente a los candidatos a la presidencia de la federación.

#### Artículo 25. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de los candidatos, el Presidente/a de la Federación Andaluza de Caza será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, no candidatos, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente el miembro de mayor edad y como Secretario el de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 13, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada persona electora votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

#### Artículo 26. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días desde el siguiente a la publicación, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente/a al candidato electo.

2. El Presidente/a de la Federación elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición de Presidente o Presidenta por cesar la confianza de la entidad proponente. En estos casos de cese de confianza, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

3. En el caso de que fuera elegido Presidente/a un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

4. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

Artículo 27. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente/a de la Federación Andaluza de Caza cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaría General de la Federación a instancia de la Comisión Electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente/a, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente/a.

Artículo 28. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

## CAPÍTULO V

### MOCIÓN DE CENSURA Y CUESTIÓN DE CONFIANZA

Artículo 29. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Caza habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente/a.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente/a de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente/a al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 30. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Caza podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente/a de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 31. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Caza no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 32. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

Artículo 33. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

### Disposiciones Adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

**Segunda. Plazos.**

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Caza, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

**Tercera. Comunicaciones a la Administración.**

A través del Presidente en funciones de la Federación Andaluza de Caza, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente/a, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

**Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.**

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Caza pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

**Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

**Disposición Final**

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por la persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Decreto 43/2017, de 14 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, el Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo, a su vez, el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. En el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción y establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. Constituye el Valle del Darro un territorio marcado por un conjunto patrimonial diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos de amplio recorrido temporal representativos del proceso histórico y de las sucesivas formas de ocupación que han tenido lugar en él; todas ellas íntimamente ligadas a la explotación y aprovechamiento del agua. A estos bienes se superponen los valores naturales y paisajísticos presentes en un ámbito geográfico que, partiendo desde las cabeceras del río y sus cauces tributarios, se extiende por los términos municipales de Huétor Santillán, Beas de Granada y Granada.



Esta superposición de bienes y valores dan al valle un alto valor de uso y disfrute para la comunidad, en un íntegro paisaje ambiental y cultural.

Los argumentos de carácter patrimonial que avalan el procedimiento de inscripción como Bien de Interés Cultural a favor de la Zona Patrimonial del Valle del Darro son sustanciales. De la ocupación del valle existen evidencias desde época romana hasta nuestros días, alcanzando periodos de máximo esplendor como la época medieval y manifestaciones de gran brillantez en épocas sucesivas, diseminadas por el territorio y agrupadas también en el ámbito urbano de Granada. Entre los yacimientos romanos se han identificado una villa y otras estructuras de envergadura junto al Cortijo de Cortes, cerca de la confluencia con el arroyo de Beas. Por su parte, la Edad Media es un hito en la evolución histórica de este territorio, alquerías medievales, construcciones con funciones defensivas y la ciudadela amurallada de la Alhambra constituyen ejemplos sobresalientes de esta etapa. Se configura en este periodo un territorio que se articula en torno al sistema hidráulico y su cohorte de elementos asociados (presas, puentes, puentes acueductos, aljibes, albercas o fuentes) y la histórica red viaria. En él se diseminan elementos vinculados a diversos ámbitos de explotación (vegas agrícolas, espacios de aprovechamiento ganadero, además de las explotaciones mineras, caleras...), y en él se va formalizando un patrimonio intangible de gran valor en relación con los usos del agua y los usos ganaderos. Tras la conquista cristiana se suceden construcciones residenciales y religiosas, tanto en el núcleo urbano de la ciudad de Granada como en las extensas zonas rústicas que conforman en valle, con elementos de extraordinaria relevancia como la hacienda jesuítica de Jesús del Valle o la abadía barroca de El Sacromonte, que junto a iglesias mudéjares, palacios urbanos, cortijos y cármenes conforman un conjunto patrimonial de primer orden, todo ello enmarcado en un sobresaliente espacio natural rico y diferenciado que caracteriza los distintos tramos del río.

III. La Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 6 de abril de 2016 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72, de 18 de abril de 2016) incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA núm. 115, de 17 de junio de 2016), y notificación del trámite de audiencia.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, con fecha 28 de abril de 2016, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

No se han presentado alegaciones dentro del plazo para ello establecido. Fuera del mismo, se presentó una alegación por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, solicitando el ajuste del límite de la Zona Patrimonial Sector A, Cabeceras del Darro, excluyendo los pinares de repoblación allí existentes y que forman parte del Parque Natural Sierra de Huétor, y estableciendo el límite en este sector en la envolvente que circunda el trazado de las acequias de Haza del Rey y de Huétor Santillan a 10 metros de distancia de las mismas. Esta alegación ha sido estimada, procediéndose al ajuste de la delimitación del BIC en los términos solicitados.

Para garantizar la máxima difusión del procedimiento y promover la participación ciudadana, se ha realizado una jornada informativa que tuvo lugar el pasado día 9 de noviembre, en la sede de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada. Se contó con la participación de técnicos y especialistas de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Patronato de la Alhambra y el Generalife,

Dirección General de Bienes Culturales y Museos y Universidad de Granada. Entre el público asistente se contó con la presencia de representantes de los Ayuntamientos de Beas de Granada y Huétor Santillán, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegaciones Territoriales de las Consejerías de la Junta de Andalucía, asociaciones de vecinos, comunidades de regantes y asociaciones en defensa del patrimonio histórico.

Concluida la instrucción del procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Patrimonial, el Valle del Darro en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán, cuyos límites se describen en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, regulado por el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2017,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, el Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor-Santillán (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo del presente Decreto.

Tercero. Instar el asiento de este bien en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el

plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

### A N E X O

#### 1. Denominación.

Zona Patrimonial del Valle del Darro.

#### 2. Localización.

Provincia: Granada.

Municipios: Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán.

#### 3. Descripción del Bien.

La Zona Patrimonial del Valle del Darro es un ámbito geográfico claramente definido, con unas características fisiográficas singulares, en el que se localizan un gran número de elementos patrimoniales fruto de la sucesiva ocupación histórica del territorio, articulados a partir del eje vertebrador que constituye el propio río Darro y el aprovechamiento de sus aguas. El devenir histórico ha ido conformando un paisaje cultural de sobresalientes valores que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural. Desde época romana hasta nuestros días, diferentes civilizaciones se han asentado en el valle, desde las cabeceras del río en Huétor Santillán hasta su discurrir por el casco urbano de Granada, dejando a su paso las huellas de su existencia.

Constituye así el Valle del Darro un territorio en el que conviven armónicamente los bienes que integran el patrimonio cultural, en un ambiente natural y paisajístico diverso en cada tramo del río. En las cabeceras predominan los elementos del patrimonio ambiental, la rotunda presencia de la geología y la vegetación con impresionantes formaciones rocosas y ejemplos de la vegetación clímax, que aún pervive en la zona, a la vez que la antropización del territorio se plasma en las zonas agrícolas, cultivos hoy en barbecho pero donde aún se conserva la estructura parcelaria agrícola.

En su discurrir por el territorio el río regaba los cultivos aterrazados, más abundantes en su tramo medio, caracterizado por las ricas terrazas fluviales del cortijo de Cortes, de Buenavista, Jesús del Valle o Valparaiso. También irrigaba la Colina Roja, formada por los rojizos conglomerados que originaron su nombre, la ciudad palatina de la Alhambra y los barrios del Albaicín, de la Antequeruela y el Realejo, además de permitir otros usos de carácter protoindustrial, abastecimiento doméstico y recreo.

En las riberas menos domesticadas se conserva la vegetación riparia, que alterna con especies arbóreas introducidas por el hombre. Cerca de los parajes habitados, algunos árboles singulares, centenarios en su mayoría, sobresalen por su particular belleza y envergadura. El territorio es también refugio de una rica fauna doméstica y silvestre adaptada al hombre, a lo largo de los siglos, y hoy presente en la cultura de los pobladores del valle.

Las sucesivas ocupaciones históricas, desde la época romana hasta la actualidad, materializan su presencia en numerosos bienes del patrimonio dispersos por el valle. Los vestigios más antiguos se materializan en diversos yacimientos arqueológicos conocidos

a partir de diversos estudios científicos, con emplazamientos como Cortes I, II, III y IV o Jesús del Valle II testimonian la ocupación en época romana, periodo en el que además, según diversos investigadores, se empiezan a explotar los recursos minerales de la zona. Más antiguos, aunque poco conocidos, sería el asentamiento de Arquillos II, datable en época prehistórica.

Durante la Edad Media el valle vive una floreciente ocupación, coincidente con la construcción de algunas de las infraestructuras hidráulicas más destacadas como la Acequia Real. De este periodo subsisten los vestigios arqueológicos de antiguas alquerías, algunas de ellas identificadas en las fuentes árabes, en localizaciones como Cortes, Cerrón II, Cerro de los Pinos II, etc., que se completan con emplazamientos arqueológicos vinculados a procesos productivos como los hornos de Buenavista y loma de Buenavista III o los relacionados con explotaciones mineras como Monte Jate.

En el valle están representadas todas las tipologías patrimoniales y periodos históricos, pero debe reseñarse la entidad del patrimonio hidráulico, desarrollado básicamente en época medieval y que constituye el elemento estructurante más destacado del territorio. De este periodo es la herencia patrimonial de naturaleza arqueológica constituida por las estructuras asociadas a la red de acequias para captación, salvación de accidentes geográficos, y almacenamiento del agua como son las presas, acueductos, puentes, albercas, aljibes o fuentes. La gran mayoría de los trazados históricos de las estructuras hidráulicas se conserva, aunque las fábricas actuales de muchas de estas estructuras es moderna, su interés histórico y patrimonial sigue teniendo plena vigencia, sin olvidar que bajo las estructuras actualmente visibles deben conservarse las fábricas originales.

Entre las acequias principales de la red destacan la acequia de los Arquillos, cuya presa se encuentra a 12 km de Granada y toma sus aguas del río Beas, la acequia de Cortes, que nace junto al cortijo de Cortes, las de la Umbría y la Solana que discurren por ambos márgenes del río regando las huertas de la loma de Buenavista y Jesús del Valle, la Acequia Real, del siglo XIII, que toma sus aguas en la Presa Real y surte de agua a los palacios de la Alhambra y los barrios de la Churra y el Realejo y también las acequias con los tomaderos más cercanos a la ciudad, cuyo origen es del siglo XI, como la de los Axares y Romayla (de San Juan o Santa Ana en época cristiana), que transcurren por el barrio del Albaicín y las huertas de San Pedro y por las faldas de la Alhambra, respectivamente.

El trazado de la red viaria, junto con el de la red hidráulica, articulan el territorio. La primera permite la comunicación y favorece las relaciones entre las diversas zonas del valle y su trazado histórico, hoy amortizado para uso público, estaba vinculado a la actividad ganadera. La comunidad de pastos de la umbría ha sido uno de los aprovechamientos comunes del valle, ganado vacuno, bovino o cría caballar, probablemente de la cabaña real. Las rutas de corto recorrido de la ladera norte, constituyen los caminos ganaderos de la Dehesa: la vereda de Enmedio, la vereda de la acequia del Tercio, de la acequia del Rey, de la fuente de las Tinajas, del canal de las Aguas Potables o de Arriba. Fuera del valle otros caminos comunican con las dehesas del Fargue, o los pueblos de Dúdar y Beas de Granada (colada del Fargue y vereda de la Cuesta de los Chinos, vereda de la Cuesta de Cantalobos o vereda del Barranco del Abogado).

Las construcciones de carácter productivo y residencial han dado numerosos ejemplos de arquitectura de notable interés en los diferentes ámbitos del valle, que en muchos casos son coincidentes con asentamientos anteriores, tal es el caso del cortijo de Cortes, que junto con la alquería medieval cercana pasó a manos de Hernando de Zafra en el siglo XVI. Hay que señalar el nivel alcanzado por la arquitectura nazarí en los siglos XIII y XIV. Junto a los de la Alhambra, los vestigios de los palacios de Dar Al-Arusa y los Alijares y el Generalife son las tres grandes almunias reales de recreo de este periodo. El patrimonio defensivo es también singular, con ejemplos tan destacados como las Torres Bermejas, la Coracha o el castillo de Santa Elena, estos últimos relacionados con el control del abastecimiento del agua.

El resultado del afán transformador de la imagen de la ciudad tras la conquista cristiana y las nuevas formas de posesión de la tierra por la nobleza y el clero es el legado de edificios religiosos y civiles de gran entidad, concentrados en parte en el tramo urbano del río. En el grupo de las construcciones religiosas, se erigen las iglesias mudéjares, encontrándose en el ámbito de protección las de San Pedro y Santa Ana mientras que extramuros de la ciudad se construye la abadía del Sacromonte, erigida con motivo del descubrimiento fortuito de los Libros Plúmbeos, como elemento para legitimar el origen cristiano de la ciudad, y que constituye un ejemplo señero del barroco granadino, formado por el colegio, seminario, iglesia y el interesante complejo de las santas cuevas. Construcciones productivas o residenciales entre los que destaca la hacienda de Jesús del Valle, de titularidad de la Compañía de Jesús, que incluye la zona residencial y la zona productiva, con molino, horno, lagar y cuadra yegüeriza.

Además del de Jesús del Valle y relacionados con el aprovechamiento de la fuerza motriz del agua, los molinos utilizan en su construcción técnicas de los especialistas en la «carpintería de lo prieto», de gran tradición en Granada: molinos para la molienda del cereal, accionar el mecanismo de los batanes, como es el caso del molino del Batán, para desengrasar la lana o para la elaboración de papel, uso que tenía el molino del Papel.

La tipología residencial del carmen, existente desde la Edad Media, alcanzará su configuración plena en el siglo XIX con la incorporación de elementos como cenadores, parterres, barandillas de hierro, glorietas, etc., Entre ellos destaca el carmen de los Chapiteles, que fue propiedad del Gran Capitán y posee un alto valor artístico tanto por su configuración como por los elementos decorativos interiores: alfarjes, armadura mudéjar ochavada en la escalera principal, etc., o los carmenes de la Victoria y del Granadillo.

La geología del valle posibilitó desde antiguo el aprovechamiento de los recursos mineros, en especial los aluviones auríferos del conglomerado Alhambra, hecho favorecido además por la presencia del agua como fuerza motriz para el desarrollo de las explotaciones mineras. Se ha señalado que el origen de las explotaciones mineras data de época romana, interpretándose que la acequia de los Arquillos formaba parte de la mina identificada en el Hoyo de la Campana cuya particular morfología responde a la técnica de la ruina montium. El aprovechamiento del oro, que de hecho da nombre al propio río, queda testimoniado en otras fuentes históricas árabes y en fuentes documentales hasta el siglo XVII, aunque su importancia decae en gran medida tras el descubrimiento de las ricas explotaciones auríferas en América. Aún así, el interés por la explotación del oro del Darro no desaparece del todo y vivirá un último momento de esplendor entre los años 1870 y 1890, con la explotación del Hoyo de la Campana promovida por Adolphe Goupil.

El valle posee también un extraordinario patrimonio intangible que aglutina saberes, actividades, actos festivos, usos, comportamientos sociales, cultura oral; en definitiva la obra colectiva producto de una cultura que ayuda a entender la estructura, usos y funcionamiento de este territorio. La histórica regulación del uso del agua quedaría compilada en las Ordenanzas de la Real Acequia del Conde de Tendilla de 1517, vigentes hasta el siglo XIX. Los derechos históricos contenidos en las mismas, de aprovechamiento del agua del río Darro desde su nacimiento hasta la medina por fincas como el Cortijo de Cortes constatan la existencia de una red de regadío. Del mismo modo, en las Ordenanzas del Agua de 1538 se recoge la regulación del regadío de esta zona, el carmen de los Granados o Jesús del Valle, así como las fincas de los barrios del Albaicín y del Realejo, además de la ciudadela de la Alhambra y el Generalife. Este conjunto de regulaciones, prácticas y saberes para el uso del agua, aunque adaptado a la realidad actual, pervive constituyendo un patrimonio inmaterial de primer orden.

Otro elemento del patrimonio inmaterial asociado a elementos de identidad muy fuertes, es el uso de caminos, veredas, cordeles y cañadas, vinculados al paso de la trashumancia. Estas vías conectan el valle con las demarcaciones geográficas de diversas localidades como Huétor Santillán, Beas de Granada, Cenes de la Vega, Dúdar o Quéntar. Constituyen una infraestructura vertebradora de la economía y pionera



del concepto de titularidad pública en nuestro territorio. Con una elevada densidad y diversidad ambiental juegan un importante papel en la dinámica social del medio rural; su ordenación y equipamiento es necesario a fin de hacer posible el desarrollo de otros usos compatibles y complementarios como fomentar la biodiversidad, el intercambio genético de las especies de flora y fauna, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversidad del paisaje rural, siempre en el respeto de su originaria función ganadera.

En este sentido la historia del valle se ha perpetuado en la memoria colectiva a través de un legado inmaterial de prácticas sociales, costumbres y ritos, a través de los cuales los colectivos humanos se han reconocido e identificado en el tiempo. El valle sigue siendo escenario de procesiones, romerías y vía crucis, como las romerías de San Cecilio, o la procesión del Cristo del Consuelo, también llamado de los Gitanos, a lo largo del Camino del Monte; las populares zambras que se organizan en el Sacromonte desde finales del s. XIX, tienen su origen en las zambras que los moriscos interpretaban en la procesión de Corpus granadino. Engloban gran diversidad de danzas como jaleos, fandango, zorongo, y el vito, entre otras, y constituyen uno de los atractivos del Sacromonte. Este territorio es también depositario de culturas del trabajo como los desaparecidos oficios de molinero y acequero. El agua se celebró como juego y ornamento en las pasaeras junto al río. La fuente del Avellano fue lugar de reunión de la cofradía literaria del Avellano, encabezada por Ángel Ganivet y que contó con la asistencia de García Lorca. Por último, la escenografía romántica creada en torno al río Darro es ya indiscutible, y su nombre ha sido citado históricamente por insignes viajeros, ilustrado por artistas, y voceado por buscadores de oro.

Este completo elenco de elementos del patrimonio histórico se completa con una serie de bienes ambientales que cualifican el territorio y complementan su consideración como paisaje cultural. El medio físico que da soporte al valle cuenta con una serie de características particulares que lo dotan de interés ambiental, con elementos de variada naturaleza y tipología como los afloramientos de conglomerados y dolomías que conforman el sustrato geológico o las variadas morfologías que han generado los procesos geológicos y que incluyen terrazas fluviales, tajos como el de San Pedro o el Pollero, cerros como el del Sol, cárcavas, cañones y meandros, etc.

A pesar de la antropización del territorio, perviven excelentes vestigios de la vegetación clímax, que incluyen formaciones arboladas de origen natural, o algunas implantadas para mejorar el estado del ecosistema, como los encinares y de pinares sobre dolomías entre las formaciones naturales y los pinares repoblados y el bosque de San Pedro y de las Alamedas entre las introducidas. Los sotos son aún hoy en día un magnífico ejemplo de la vegetación de ribera, en la que alternan las saucedas a la orilla, las alamedas blancas en lecho del río, y las olmedas en la zona de inundación máxima. La alteración moderada de estos bosques ha permitido la entrada de numerosas comunidades vegetales de zarzales, juncales, espadañales, berredas, etc., que hacen de estos lugares, parajes de alta biodiversidad. A estas formaciones se unen algunos ejemplares arbóreos de particular belleza y envergadura, centenarios en su mayoría, que merecen atención. Además del interés específico de estos elementos ambientales, cabe resaltar que su existencia e interrelación genera perspectivas visuales de alta calidad perceptiva.

#### 4. Delimitación del Bien.

Los límites de la Zona Patrimonial delimitan un ámbito continuo que engloba de manera unitaria el conjunto de elementos patrimoniales que conforman el BIC, en el que la consideración del territorio como paisaje cultural se convierte en el eje que justifica la protección de esta realidad patrimonial.

Desde esta perspectiva, el sistema hidráulico configurado en torno al río Darro ejerce como eje vertebrador del territorio, determinando la distribución y organización espacial

de muchos de los elementos patrimoniales, en especial la red de acequias y resto de infraestructuras vinculadas al uso del agua.

La unidad fisiográfica que configura este sistema es indisociable desde el punto de vista patrimonial, y los distintos sectores del cauce y su cuenca vienen a confluir de forma natural, configurando una única unidad territorial, cuya lectura es comprensible a través del río, desde su nacimiento hasta su desaparición en el casco urbano. Esta unidad territorial y paisajística integra de forma armónica el conjunto de elementos patrimoniales individualizados, que cobran valor al considerarlos insertos en una unidad territorial y en un sistema de ocupación y explotación del territorio, cuya evolución a través del proceso histórico crea un paisaje cultural en el que se reconoce dicha evolución histórica materializada en bienes patrimoniales de muy diversas tipologías, cronologías y en un patrimonio inmaterial de gran valor, en especial en lo referido a los usos y arbitrajes del agua.

Ello conlleva a definir un área que abarca el cauce del río y su ribera, desde su nacimiento, en la sierra de Huétor Santillán, hasta su embovedado, en su encuentro con la ciudad de Granada. A partir de este eje vertebrador, la delimitación se extiende de forma armónica, adaptándose a la unidad territorial del propio valle y la localización de los bienes patrimoniales individualizados. Tal es el caso de las laderas de solana de Jesús del Valle y de Valparaíso sobre la que se asienta el barrio del Sacromonte, o los terrenos de la umbría, que coinciden con la fuerte pendiente que desciende hacia el río del cerro del Sol y del monte de la Dehesa, y que sustentan las canalizaciones históricas de la Acequia Real.

Por su relación funcional con el Darro a través de la red de acequias, se incorpora igualmente la Dehesa del Generalife, relieve que se extiende al este de la Alhambra en forma de colina de cumbre plana, y donde se localizan elementos culturales de gran significación como Dar al-Arusa y la Silla del Moro, haciéndose extensiva la protección por la zona sur a determinados inmuebles que han aprovechado históricamente las aguas del río Darro.

La delimitación de la Zona Patrimonial engloba asimismo los terrenos irrigados por los principales afluentes del Darro en sus cabeceras, como son los arroyos de Beas y de Belén.

Otros elementos patrimoniales como la red de caminos históricos que articulan el territorio, los asentamientos arqueológicos o los inmuebles vinculados a la ocupación y explotación del territorio (cortijos, casas cueva, caleras, eras, etc.) conforman otro conjunto de variables que han determinado la delimitación de la zona a proteger.

La zona así delimitada permite dar respuesta a la necesidad de proteger el alto valor paisajístico del Bien, uno de los valores claves en que se fundamenta su declaración. El actual paisaje es fruto de la interacción secular entre las sucesivas comunidades que lo han ocupado y el medio; testimonio de unas formas de asentamiento y sistemas de explotación de los recursos naturales que transforma paulatinamente el territorio para hacerlo productivo y habitable, a la vez que generan elementos paisajísticos reconocibles y perceptibles. A esto se añaden los valores ambientales del valle y su particular morfología, elementos que al integrarse ofrecen perspectivas visuales de alta calidad perceptiva.

De esta forma, la delimitación se ajusta a la figura poligonal que se plasma en la cartografía que se anexa al presente Decreto.

Las coordenadas UTM (Datum ETRS 1989 Huso 30 Norte), que identifican el perímetro protegido por la Zona Patrimonial, están recogidas en el archivo digital que consta en el expediente.

##### 5. Zonas.

La gran extensión territorial del Valle del Darro permite diferenciar varias zonas con unas características específicas. Atendiendo a las características patrimoniales,



fisiográficas y territoriales pueden diferenciarse una serie de sectores, que se describen a continuación. Estas zonas no tienen la consideración de áreas homogéneas a los efectos del artículo 30.3 y 40 de la LPHA.

Las zonas que pueden identificarse dentro del ámbito protegido son las siguientes:

Zona A. Cabeceras del Darro: corresponde con el tramo del río desde la fuente de los Porqueros hasta la confluencia con el río de Beas.

Zona B. Arroyos de Beas y Belén: tramo de río comprendido entre la confluencia del río Beas y el punto de encuentro del Barranco de Belén, a la altura de la Presa Real; comprende los terrenos irrigados por estos cauces, así como las lomas de Buena Vista y las masas boscosas del Alto de las Tres Torres.

Zona C. Jesús del Valle: comprende los terrenos de fondo de valle en torno a la Hacienda, entre la Presa Real y el barranco del Teatino, ampliándose la protección a las laderas de solana de las lomas del Hospicio y Buenavista, y la umbría de Buenavista y Jesús del Valle.

Zona D. Valparaíso-Sacromonte: tramo del cauce de carácter periurbano que recorre los arrabales de la ciudad, entre el barranco del Teatino y el puente del Rey Chico. El ámbito remonta por las laderas de solana del barrio del Sacromonte, englobando los cerros de Monte Jate y San Miguel.

Zona E. Dehesa del Generalife: terrenos adscritos en su mayoría al monte público de la Dehesa del Generalife, además de los terrenos del Cerro del Sol y El Hoyo de la Campana.

Zona F. Darro Monumental: tramo del río de carácter estrictamente urbano que recorre la ciudad, entre las colinas de la Sabika y del Albaicín, desde el puente de del Rey Chico hasta el embovedado de la plaza de Santa Ana.

Zona G. Darro palatino: sector definido por el BIC Alhambra-Generalife y el borde urbano de su entorno inmediato.

## 6. Elementos individuales de interés.

En el ámbito delimitado de la Zona Patrimonial conviven gran número de elementos integrantes del patrimonio histórico en sus distintas tipologías. De forma específica, se reconocen de forma individual los que se relacionan a continuación, indicando su adscripción a cada una de las zonas, denominación, tipología y código de identificación.

### 6.1. Zona A. Cabeceras del Darro.

Código	Denominación	Tipología
1	Acequia del Haza del Río	Acequias
2	Acequia de Huétor Santillán	Acequias
3	Acequia del Batán	Acequias
7	Acequia de Cortés	Acequias
11	Acueducto de la acequia Haza del Rey	Acueductos
23	Puente de la Colonia del Río	Puentes
24	Puente sobre el Darro en Huétor Santillán	Puentes
33	Alberca del Batán	Albercas
55	Camino de Huétor Santillán	Caminos
56	Camino de la Fuente de los Porqueros	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
123	Cortijo de los Batanes	Cortijos
142	Cultivos aterrazados de Huétor-Santillán	Vegas y huertas
143	Huertas del Arroyo Carchite	Vegas y huertas
145	Vegas altas del Darro	Vegas y huertas

Código	Denominación	Tipología
147	Vegas bajas del río Beas	Vegas y huertas
177	Central eléctrica de Huétor Santillán	Civil-público
178	Cuartel de la Guardia Civil	Civil-público
179	Garitas de vigilancia	Civil-público
185	Conglomerados Loma del Peñón del Chico	Geológico
189	Dolomías de la Cuesta de Bolones	Geológico
190	Dolomías del Cerro de la Cruz	Geológico
207	Tobas de los Porqueros	Geológico
208	Manantial de los Porqueros	Geológico
209	Manantial de Fuente Grande	Geológico
216	Soto de la Fuente del Porquero	Sotos
217	Soto de Huétor	Sotos
218	Soto del Carchite	Sotos
219	Soto del Batán	Sotos
221	Soto de Buenavista	Sotos
236	Pino resinero de Cortes	Árboles singulares
238	Pinares y encinares de Cortes	Bosques
247	Alamedas del Cortijo de Cortes	Bosques
249	Cortes I	Yacimientos arqueológicos

## 6.2. Sector B. Arroyos de Beas y Belén.

Código	Denominación	Tipología
4	Acequia de los Arquillos	Acequias
5	Acequia de la Umbría	Acequias
6	Acequia de la Solana	Acequias
7	Acequia de Cortés	Acequias
25	Puente del Molino	Puentes
26	Puente la Tinajuela	Puentes
27	Puente de los Molinos	Puentes
48	Presa de la Umbría	Presas
49	Presa de Piedra Viva	Presas
52	Partidor de la Acequia de los Molinos	Presas
58	Camino del Almecí o de Belén	Caminos
59	Vereda del Barranco del Abogado	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
124	Cortijo de Cortes	Cortijos
125	Cortijo de Belén	Cortijos
126	Molino de Félix	Molinos
127	Molino de Buenavista	Molinos
146	Vegas altas del río Beas	Vegas y huertas
147	Vegas bajas del río Beas	Vegas y huertas
148	Vegas de Cortes	Vegas y huertas
149	Vegas de Jesús del Valle	Vegas y huertas
151	Calera la Tinajuela	Caleras

Código	Denominación	Tipología
152	Calera Buenavista	Caleras
156	Era de Cortes	Eras
157	Era Buenavista	Eras
191	Terrazas fluviales del río Beas	Geológico
192	Terrazas fluviales de Buena Vista	Geológico
205	Cárcavas del arroyo de Belén	Geológico
210	Manantial del río Beas	Geológico
219	Soto del Batán	Sotos
220	Soto de Beas	Sotos
221	Soto de Buenavista	Sotos
222	Soto de Belén	Sotos
227	Álamo Negro de Cortes	Árboles singulares
228	Álamos Blancos de Belén	Árboles singulares
232	Almez del Cortijo de Belén	Árboles singulares
233	Encina del Cortijo de Belén	Árboles singulares
234	Encina de Belén	Árboles singulares
235	Encina de Cortes	Árboles singulares
238	Pinares y encinares de Cortes	Bosques
239	Pinar del Cerro de los Pinos	Bosques
243	Encinar del Río Beas	Bosques
244	Encinar de Buenavista	Bosques
245	Encinares de Belén	Bosques
247	Alamedas del Cortijo de Cortes	Bosques
248	Alamedas del Buenavista	Bosques
249	Cortes I	Yacimientos arqueológicos
250	Cortes II y III	Yacimientos arqueológicos
251	Cortes IV	Yacimientos arqueológicos
252	Cerrón I	Yacimientos arqueológicos
253	Cerrón II	Yacimientos arqueológicos
254	Buenavista I	Yacimientos arqueológicos
255	Horno de Buenavista I	Yacimientos arqueológicos
256	Lomas de Buenavista I	Yacimientos arqueológicos
257	Lomas de Buenavista II	Yacimientos arqueológicos
258	Lomas de Buenavista III	Yacimientos arqueológicos
259	Arquillos II	Yacimientos arqueológicos
260	Arquillos III	Yacimientos arqueológicos
266	Arquillos I	Yacimientos arqueológicos
272	Ermita del Cristo del Almecí	Religioso

### 6.3. Sector C. Jesús del Valle.

Código	Denominación	Tipología
4	Acequia de los Arquillos	Acequias
5	Acequia de la Umbría	Acequias
6	Acequia de la Solana	Acequias
8	Acequia Real	Acequias

Código	Denominación	Tipología
12	Acueducto de los Arquillos	Acueductos
13	Acueducto del Rey	Acueductos
28	Puente del Cortijo de Jesús del Valle	Puentes
34	Albercas de Moronta	Albercas
50	Presa Real	Presas
53	Partidor de la Acequia Real y del Tercio	Presas
55	Camino de Huétor Santillán	Caminos
57	Camino del Sacromonte-Beas	Caminos
58	Camino del Almecí o de Belén	Caminos
59	Vereda del Barranco del Abogado	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
61	Camino de los Arquillos - Jesús del Valle	Caminos
62	Vereda de la Cuesta de Cantalobos	Caminos
63	Calzada romana	Caminos
65	Colada del Fargue	Caminos
97	Carmen de San Juan - Carmencillo	Cármenes
98	Carmen y lagar Moronta	Cármenes
122	Hacienda de Jesús del Valle	Cortijos
128	Molino del Rey	Molinos
129	Molino de Teatinos	Molinos
139	Explotaciones auríferas del Barranco de las Tinajas	Explotaciones mineras
140	Explotación aurífera de la Umbría de Jesús del Valle	Explotaciones mineras
141	Balsas del cortijo del Hospicio	Explotaciones mineras
149	Vegas de Jesús del Valle	Vegas y huertas
153	Calera Moronta	Caleras
186	Conglomerados del Cerro Moronta	Geológico
192	Terrazas fluviales de Buena Vista	Geológico
193	Terraza fluvial Jesús del Valle	Geológico
196	Cerro del Pajarillo	Yacimientos arqueológicos
198	Barranco del Zapatero	Geológico
204	Meandros de Jesús del Valle	Geológico
206	Desprendimiento de Jesús del Valle	Geológico
212	Galería de Moronta	Geológico
221	Soto de Buenavista	Sotos
222	Soto de Belén	Sotos
223	Soto de Moronta	Sotos
224	Soto del Teatino	Sotos
226	Álamos Negros del Cortijo Moronta	Árboles singulares
229	Álamos Negros del Molino del Teatino	Árboles singulares
230	Fresno del Molino del Teatino	Árboles singulares
231	Plátano de Jesús del Valle	Árboles singulares
239	Pinar del Cerro de los Pinos	Bosques
245	Encinares de Belén	Bosques
246	Encinar y quejigal de la Dehesa	Bosques

Código	Denominación	Tipología
248	Alamedas del Buenavista	Bosques
255	Horno de Buenavista I	Yacimientos arqueológicos
261	Cerro de los Pinos I	Yacimientos arqueológicos
262	Cerro de los Pinos II	Yacimientos arqueológicos
263	Jesús del Valle I	Yacimientos arqueológicos
264	Jesús del Valle II	Yacimientos arqueológicos
265	Jesús del Valle III	Yacimientos arqueológicos
266	Arquillos I	Yacimientos arqueológicos
267	Cerro del Pajarillo I	Yacimientos arqueológicos
268	Cerro del Pajarillo II	Yacimientos arqueológicos
278	Viveros Taboada	Cultivos

#### 6.4. Sector D. Valparaíso-Sacromonte.

Código	Denominación	Tipología
9	Acequia de San Juan	Acequias
10	Acequia de Santa Ana	Acequias
16	Puente-acueducto del Barranco del Hornillo	Puentes
17	Puente-acueducto de Peregrina	Puentes
18	Puente-acueducto del Barranco de las Santas Cuevas	Puentes
19	Puente-acueducto del Barranco del Sacromonte	Puentes
20	Puente-acueducto del Barranco de Puente Quebrada	Puentes
21	Puente-acueducto del Barranco del Negro	Puentes
22	Puente-acueducto del Barranco de los Naranjos	Puentes
29	Puente del Ave María	Puentes
41	Fuente de la Agrilla	Fuentes
42	Fuente de la Salud	Fuentes
43	Fuente del Avellano	Fuentes
44	Fuente de la Amapola	Fuentes
46	Pozo de la Samaritana o Fuente de la Salud	Fuentes
51	Presa de Teatinos	Presas
55	Camino de Huétor Santillán	Caminos
57	Camino del Sacromonte-Beas	Caminos
65	Colada del Fargue	Caminos
69	Camino del Avellano	Caminos
70	Camino de Enmedio del Sacromonte	Caminos
72	Colada de la Cuesta de Los Chinos	Caminos
73	Camino de los Chinos	Caminos
77	Palacio de los Córdoba	Palacios
88	Casas del Chapiz	Casas
92	Cueva de Curro	Cuevas
93	Cueva del Chorrojumo	Cuevas
94	Cueva de los Amaya	Cuevas
99	Carmen del Oro	Cármenes
100	Carmen Hermoso	Cármenes
101	Carmen del Latino	Cármenes

Código	Denominación	Tipología
102	Carmen de Cruz Torneada	Cármenes
103	Carmen de la Peregrina o del Partidor	Cármenes
104	Carmen San Carlos	Cármenes
105	Carmen y molino del Conejo	Cármenes
106	Carmen de Valparaíso	Cármenes
107	Carmen de la Virgen	Cármenes
108	Carmen de las Rejas	Cármenes
109	Carmen de Santa Rosa	Cármenes
110	Carmen de Santis	Cármenes
111	Carmen y molino de San José	Cármenes
112	Carmen de la Fuente	Cármenes
113	Carmen de Axares	Cármenes
114	Carmen de la Concepción	Cármenes
115	Carmen de los Chapiteles	Cármenes
130	Molino de las Ánimas	Molinos
131	Molino de Papel	Molinos
132	Molino del Batán	Molinos
133	Molino del Contador	Molinos
134	Molino de la Higuera	Molinos
135	Molino de la Salud	Molinos
136	Molino de Puchol	Molinos
154	Calera Monte Jate	Caleras
155	Calera Barranco del Hornillo	Caleras
160	Abadía del Sacromonte	Religioso
161	Ermita del Santo Sepulcro	Religioso
162	Altar de Ecce Homo	Religioso
163	Cruz Mariana	Religioso
164	Cruz de la ciudad de Iznalloz	Religioso
165	Cruz de los soldados y canteros de la Alhambra	Religioso
166	Cruz de los palanquines	Religioso
167	Cruz de los Sederos	Religioso
172	Iglesia y paseo del Ave María	Religioso
180	Talleres del Ave María	Civil-público
181	Escuelas del Ave María	Civil-público
187	Conglomerados del Teatino	Geológico
188	Conglomerados del Hornillo	Geológico
194	Tajo del Pollero	Geológico
201	Barranco del Teatino	Geológico
202	Barranco del Hornillo	Geológico
203	Cañón del Carmen del Partidor	Geológico
211	Manantial de Los Cipreses	Geológico
215	Bosque de la Umbría del Generalife	Arboledas
223	Soto de Moronta	Sotos
224	Soto del Teatino	Sotos

Código	Denominación	Tipología
225	Soto de Valparaíso	Sotos
241	Pinar de la Solana	Bosques
242	Pinares del Sacromonte	Bosques
269	Monte Jate	Yacimientos arqueológicos
277	Huertas y Vegas de Valparaíso-Sacromonte	Vegas y huertas
280	Barranco del Teatino	Yacimientos arqueológicos
281	Puente de los Labradores	Puentes

**6.5. Sector E. Dehesa del Generalife.**

Código	Denominación	Tipología
4	Acequia de los Arquillos	Acequias
8	Acequia Real	Acequias
35	Alberca rota y Pozos Altos	Albercas
36	Albercón del Oro	Albercas
40	Aljibe de la Lluvia	Albercas
53	Partidor de la Acequia Real y del Tercio	Presas
59	Vereda del Barranco del Abogado	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
63	Calzada romana	Caminos
64	Vereda de la Fuente de las Tinajas	Caminos
65	Colada del Fargue	Caminos
66	Vereda de Enmedio	Caminos
67	Vereda de Arriba	Caminos
68	Vereda de la Acequia del Rey	Caminos
75	Camino medieval Aljibe de la Lluvia	Caminos
76	Vereda del Canal de las Aguas Potables de Granada	Caminos
89	Casas-cueva Barranco del Aljibe	Cuevas
138	Hoyo de la Campana	Explotaciones mineras
139	Explotaciones auríferas del Barranco de las Tinajas	Explotaciones mineras
150	Olivares de la Dehesa	Otros cultivos
158	Era del Llano de la Perdiz	Eras
159	Era Aljibe de la Lluvia	Eras
197	Cerro del Sol	Geológico
199	Barranco de las Tinajas	Geológico
200	Barranco del Conejo	Geológico
240	Pinar de la Dehesa	Bosques
246	Encinar y quejigal de la Dehesa	Bosques

**6.6. Sector F. Darro Monumental.**

Código	Denominación	Tipología
10	Acequia de Santa Ana	Acequias
14	Acueducto de Santa Ana	Acueductos
15	Acueducto de San Pedro	Acueductos
30	Puente de Espinosa	Puentes
31	Puente de Cabrera	Puentes



Código	Denominación	Tipología
32	Puente de Santa Ana	Puentes
45	Fuente de Santa Ana	Fuentes
54	El Bañuelo	Baños
69	Camino del Avellano	Caminos
71	Paseo de los Tristes	Caminos
72	Colada de la Cuesta de Los Chinos	Caminos
73	Camino de los Chinos	Caminos
80	Palacio de Santa Ana	Palacios
81	Casa de las Chirimías	Casas
84	Casa de las Pinturas	Casas
86	Casa de los dibujos rojos	Casas
96	Hotel Reuma	Cármenes
116	Restos del Carmen de los Granadillos	Cármenes
137	Molino de Santa Ana	Molinos
144	Antiguas huertas de San Pedro	Vegas y huertas
169	Iglesia de San Pedro y San Pablo	Religioso
171	Iglesia de Santa Ana	Religioso
175	Puerta de la Coracha	Defensivo
195	Tajo de San Pedro	Geológico
214	Bosque de San Pedro	Arboledas
279	Puente del Rey Chico	Puentes

#### 6.7. Sector G. Darro Palatino.

Código	Denominación	Tipología
4	Acequia de los Arquillos	Acequias
8	Acequia Real	Acequias
10	Acequia de Santa Ana	Acequias
37	Albercón de las Damas y albercones	Albercas
38	Albercón del Negro	Albercas
39	Alberca Palacio Aljares	Albercas
59	Vereda del Barranco del Abogado	Caminos
60	Vereda de la Acequia del Tercio	Caminos
66	Vereda de Enmedio	Caminos
68	Vereda de la Acequia del Rey	Caminos
69	Camino del Avellano	Caminos
72	Colada de la Cuesta de Los Chinos	Caminos
73	Camino de los Chinos	Caminos
74	Camino medieval del Generalife	Caminos
90	Casas-cueva de la Fuente del Avellano	Cuevas
91	Casas-cueva Barranco de Tejar	Cuevas
95	Almunia de Dar Al-Arusa	Almunias
117	Carmen de los Rodríguez-Acosta	Cármenes
118	Carmen de los Catalanes	Cármenes
119	Carmen de San Fernando	Cármenes
120	Carmen de los Mártires	Cármenes

Código	Denominación	Tipología
121	Carmen de Bellavista	Cármenes
144	Antiguas huertas de San Pedro	Vegas y huertas
150	Olivares de la Dehesa	Otros cultivos
173	Silla del Moro	Defensivo
174	Puerta renacentista	Defensivo
176	Torres Bermejas	Defensivo
184	Auditorio Manuel de Falla	Civil-público
195	Tajo de San Pedro	Geológico
213	Bosque de la Alameda	Arboledas
214	Bosque de San Pedro	Arboledas
215	Bosque de la Umbría del Generalife	Arboledas
240	Pinar de la Dehesa	Bosques

Además de estos elementos, se incluyen en el catálogo de elementos de interés los cauces de los ríos Darro y Beas, en los tramos que transcurren por el interior de la Zona Patrimonial, con los códigos 300 y 301, que recorren la totalidad de los sectores del BIC.

#### 7. Instrucciones particulares.

Estas Instrucciones Particulares se establecen en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), y su contenido desarrolla lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante RPFPHA), aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, concretando la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en la citada Ley para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial del Valle del Darro.

De acuerdo con lo previsto en la legislación patrimonial:

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en la Zona Patrimonial, en los términos del artículo 33.3 de la LPHA, exceptuando aquellas que se excluyan de dicha obligación en estas Instrucciones Particulares.

En el caso de actuaciones no sometidas legalmente al trámite de licencia municipal será de aplicación lo establecido en el artículo 34 de la LPHA.

Se deberá adecuar el planeamiento urbanístico de los municipios de Granada, Huétor Santillán, Beas de Granada a las necesidades de protección de la Zona Patrimonial siguiendo lo preceptuado en los artículos 30.1 y 30.2 de la LPHA.

En los términos previstos en el artículo 40.1 de la LPHA, aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecte únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en sus entornos o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico. No obstante, tal y como establece el artículo 40.2 de la LPHA podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

En todo caso el cumplimiento de estas Instrucciones no exime de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación sectorial.

La singularidad de esta Zona Patrimonial viene dada por su carácter de territorio unitario en el que los procesos históricos han generado un paisaje íntimamente ligado al aprovechamiento del agua del río Darro. Este paisaje cultural está integrado por elementos de variada naturaleza que se yuxtaponen en el territorio y generan una red de usos del suelo, bienes materiales, redes e itinerarios, tradiciones y patrimonio inmaterial que justifican su protección. La finalidad de las instrucciones particulares es el mantenimiento de este paisaje cultural en el que conviven elementos del patrimonio cultural y ambiental, adecuando la continuidad de los usos y actividades a la preservación de sus valores e introduciendo y favoreciendo el conocimiento, difusión y uso social de la Zona Patrimonial. El paisaje se concibe así como un elemento patrimonial vivo y dinámico, cuya pervivencia requiere de forma necesaria el mantenimiento de las actividades y usos que lo han generado.

Los elementos que se encuentran dentro del ámbito de la Zona Patrimonial, sin perjuicio de lo contemplado en el Decreto 100/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Huétor, en lo que respecta al área incluida dentro de este espacio, quedan protegidos jurídicamente por la normativa patrimonial, independientemente de que algunos de ellos aparezcan con delimitación singularizada o no, por lo que las actuaciones sobre ellos deberá ser informada previamente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que determinará aquellas cautelas, prescripciones y especificaciones que se estimen convenientes para garantizar su adecuada tutela, en los términos y condiciones que a continuación se exponen.

#### 7.1. Intervenciones y actividades aceptables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la LPHA, se consideran aceptables y acordes con la preservación del bien las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de conservación, restauración, rehabilitación o puesta en valor de las edificaciones e instalaciones incluidas en el ámbito de protección, así como su cambio de uso, siempre que redunde en beneficio de la recuperación de los usos históricos, asegure su conservación, investigación y posibilite su uso y disfrute por parte de la ciudadanía.

b) Los usos y aprovechamientos tradicionales (agrícolas, forestales, ganaderos...), que no supongan un impacto sobre la integridad o la distorsión de los valores patrimoniales y paisajísticos del bien.

c) Las actividades de uso público y social para la educación cultural y ambiental, que no supongan un impacto sobre la integridad o la distorsión de los valores patrimoniales y paisajísticos del bien.

7.2. Tipos de obras o actuaciones para las cuales no será necesaria la obtención de autorización.

Tal como se recoge en el artículo 44.2 del RPFPHA, podrán llevarse a cabo, sin necesidad de autorización previa, las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de mantenimiento ordinario y limpieza de infraestructuras o inmuebles destinados a usos productivos o industriales que no supongan alteración de las soluciones constructivas primitivas ni de los materiales empleados

b) Actuaciones de reparación ordinaria y mantenimiento de edificios de uso residencial y construcciones agrícolas vinculadas a la explotación agropecuaria, siempre que las mismas se realicen sin alteración de las soluciones constructivas primitivas y sin cambios en los materiales empleados.

c) Aprovechamientos agrícolas, ganaderos, silvícolas, forestales y demás tradicionales que no supongan alteración de valores de orden patrimonial ni de la estructura del territorio.

### 7.3. Determinaciones para la regulación de las actividades primarias.

Los usos y aprovechamientos agrarios dentro de la Zona Patrimonial se regirán por lo dispuesto en la normativa sobre agricultura y ganadería vigente y por las disposiciones establecidas en las presentes Instrucciones Particulares.

Con el fin de evitar daños a los valores patrimoniales y paisajísticos consolidados queda prohibido:

a) La eliminación de setos vivos a lo largo de caminos y lindes de parcelas y de la vegetación forestal de taludes y áreas marginales de las fincas agrarias, excepto con la autorización previa de las consejerías competentes.

b) La construcción de nuevos aterrazamientos agrícolas con modificación de la pendiente natural o preexistente. Será prioritaria la conservación de los balates, aterrazamientos y bancales existentes en las zonas de huertas y vegas.

c) La implantación de invernaderos.

### 7.4. Determinaciones para la construcción y remodelación de infraestructuras.

Con el fin de evitar daños irreparables a los elementos patrimoniales emergentes o soterrados y al paisaje consolidado, queda prohibido:

a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria que suponga la apertura de un nuevo trazado o una modificación sustancial del trazado existente.

b) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o planta de almacenaje o procesado de residuos.

c) La instalación de plantas de energía renovable que no estén destinadas al autoconsumo, las cuales se regirán por lo dispuesto en el art. 33 de LPHA.

d) Las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los recursos geológicos y mineros, cuando se justifique que puedan afectar negativamente a los elementos culturales protegidos en el BIC.

e) La creación de embalses y presas.

La instalación de nuevas infraestructuras energéticas aéreas, así como antenas y otras infraestructuras de telecomunicaciones se desarrollará en los corredores ya existentes, apostando por soluciones que minimicen el impacto paisajístico.

### 7.5. Determinaciones sobre la construcción de edificaciones e instalaciones.

Con el fin de evitar daños irreparables a los elementos patrimoniales emergentes o soterrados y al paisaje consolidado, queda prohibida:

a) La edificación aislada de nueva planta, excepto las ligadas a la explotación agraria o aquellas otras destinadas al uso público de la Zona Patrimonial, que se regirán por lo dispuesto en el art. 33 de LPHA.

### 7.6. Determinaciones para la conservación del Patrimonio Ambiental y Paisajístico.

La conservación de los recursos naturales dentro de la Zona Patrimonial se regirá por lo dispuesto en la normativa sectorial vigente y por las disposiciones establecidas en las presentes Instrucciones Particulares. Con el fin de evitar daños a los valores patrimoniales y paisajísticos consolidados queda prohibido:

a) La eliminación de la vegetación arbórea o arbustiva autóctona, a excepción de la necesaria para las labores de conservación de las masas forestales, de acuerdo con lo contemplado en la normativa sectorial.

b) La eliminación o alteración de las condiciones de cultivo y desarrollo de árboles y arboledas singulares.

### 7.7. Determinaciones para la regulación de las actividades turísticas y deportivas de carácter empresarial.

Las actividades turísticas y deportivas promovidas con carácter empresarial se regirán por la normativa vigente y las presentes Instrucciones Particulares. Sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa, se establecen las siguientes directrices generales:

a) Para la autorización de actividades o eventos turísticos o deportivos será necesario presentar una Memoria en la cual, entre otros contenidos, se recoja un análisis de la

capacidad de carga de los inmuebles, espacios y entorno previstos para la realización del evento.

b) Serán de libre realización las actividades de uso público, deportivas, turismo activo y eco turismo no sometidas a régimen de autorización o comunicación previa, cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso, o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

c) En todo caso, las actividades deberán ejercerse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre los valores de la Zona Patrimonial, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras, ni obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

Con el fin de garantizar la conservación de los Bienes patrimoniales y el paisaje consolidado, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico:

a) Actividades organizadas con un carácter lucrativo que requieran o no instalaciones, tales como acampadas, rutas ecuestres, turismo activo, etc.

b) Celebración de actividades o eventos turísticos y deportivos.

c) Instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales y, cualquier tipo símbolos conmemorativo o de publicidad.

Con el fin de evitar daños irreparables a los elementos patrimoniales emergentes o soterrados y al paisaje consolidado, quedan prohibidas las siguientes actividades:

a) La circulación, salvo la necesaria para el mantenimiento de la actividad agraria, ganadera y forestal o situaciones de emergencia, de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, por zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, por cortafuegos y fajas auxiliares, por vías de saca forestales y por cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) El estacionamiento, para pernoctar, de caravanas y autocaravanas fuera de los lugares expresamente habilitados a tal fin.

7.8. Documentación a presentar en el caso de obras o actuaciones sobre las cuales será necesaria la obtención de autorización para las obras o actuaciones sometidas a la licencia municipal o sustantiva.

La solicitud de autorización de obras o actuaciones que se pretendan realizar en el ámbito de la Zona Patrimonial vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigida para la obtención de la licencia o la realización de la actuación en la que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar y aporte, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Plano de situación general sobre una base cartográfica oficial que incluya, como mínimo, el parcelario catastral y, si la actuación es en suelo rústico, delimitación del área de actuación sobre ortofotografía del mismo.

b) Plano de localización detallada de acuerdo con la intervención.

c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya un esquema de los puntos de vista de las tomas: visuales generales y de detalle.

d) Alzados compuestos del bien y de las edificaciones colindantes.

e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

f) Memoria de instalaciones que afecten a cubiertas y paramentos exteriores.

g) Memoria detallada de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en la que se detallen y justifiquen de forma expresa las posibles afecciones a los elementos conformadores de los valores patrimoniales inherentes al bien.

h) Planimetría completa descriptiva de las actuaciones.

7.9. Documentación a presentar en el caso de obras o actuaciones sobre las cuales será necesaria la obtención de autorización para las actuaciones no sometidas al trámite

reglado de otorgamiento de licencia urbanística ni a procedimientos sectoriales de aprobación o autorización.

Al tratarse de obras y actuaciones no sometidas a trámites que regulen los contenidos documentales necesarios se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La solicitud de autorización irá acompañada de cuanta documentación complementaria, entre la detallada en el punto anterior, proceda por razón de la materia, siendo obligada en todo momento la aportación de la reseñada en los subapartados a, b, c, f, g y h del apartado 7.8.

b) En todo caso, ante cualquier modificación significativa que se realice sobre los bienes singularizados, habrá de documentarse el estado original del bien habiéndose de aportar una adecuada documentación planimetría, gráfica y fotográfica general y de detalle, y una descripción detallada del bien y de su sistema constructivo.

#### 7.10. Régimen de investigación de la Zona Patrimonial.

Cualquier investigación en la Zona Patrimonial no deberá comprometer la integridad de los valores sustanciales de orden patrimonial. Cualquier afección sobre la integridad de alguno de los elementos de la Zona Patrimonial que sea necesaria por razones de interés científico deberá justificarse, explicitando el ámbito de afección, las técnicas de intervención y las medidas correctoras, estando sujeta a la autorización previa por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

#### 7.11. Determinaciones para la conservación del patrimonio cultural inmaterial.

Para la salvaguarda, mantenimiento y custodia del patrimonio cultural inmaterial se propiciará la ampliación de su conocimiento y la recuperación, conservación, transmisión y revitalización de las actividades presentes en la Zona Patrimonial, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003; entendiéndose por salvaguardia tal como se manifiesta en su artículo 3 «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión—básicamente a través de la enseñanza formal y no formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos». El papel de las administraciones públicas se atenderá, igualmente, a lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Convención que estipula que «cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos, y si procede, los individuos que crean mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo».

#### 7.12. Régimen de visitas.

a) Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial, están obligados a permitir y facilitar su visita pública gratuita en los términos previstos en el artículo 14.3 LPHA. No obstante, de dicha obligación quedan excluidas las residencias privadas, salvo en aquellos casos en los que las residencias tengan la consideración de Bien de Interés Cultural de forma individualizada.

b) Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos a la Zona Patrimonial, temporalmente y previa justificación, podrán también solicitar motivadamente la limitación del acceso público para instalaciones y áreas donde no se pueda asegurar la seguridad o integridad de los visitantes.

#### 7.13. Determinaciones para la puesta en valor de los bienes integrantes de la Zona Patrimonial.

a) En ejercicio del deber de cooperación entre Administraciones públicas sustanciado en el art. 4.1 de la LPHA, la puesta en valor de los bienes que integran y constituyen la Zona Patrimonial se hará de forma coordinada entre las Administraciones por razón de materia y estarán sujetos a los criterios patrimoniales que para ello establezca la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos establecidos, en su caso, por la resolución administrativa de autorización.



b) Cuando las actuaciones de puesta en valor supongan la ejecución de actuaciones de rehabilitación que comporten cambio de uso de inmuebles habrá de aportarse el preceptivo proyecto de conservación, estando las mismas sujetas a autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

7.14. Régimen de los Bienes de Interés Cultural inscritos previamente.

Las presentes instrucciones serán de aplicación con carácter complementario a los bienes ya inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural. En todos ellos se mantiene el régimen de tutela que se deriva de sus respectivas inscripciones en el Catálogo.

7.15. Sectorización de la Zona Patrimonial y régimen de ámbitos regulados por los Planes Especiales de Protección.

A los efectos previstos en los artículos 30.3 y 40 de la LPHA, el ámbito de la Zona Patrimonial queda dividido en tres sectores correspondientes cada uno de ellos a cada una de las partes de los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán incluidos dentro del perímetro de la Zona. El sector correspondiente al municipio de Granada queda, a su vez, dividido en otros cuatro subsectores. Tres de ellos se corresponden con los sectores Alhambra y Generalife, Albaicín y Sacromonte establecidos dentro del Conjunto Histórico por el Decreto 186/2003, de 24 de junio. El cuarto de los subsectores lo forma la parte del término municipal situada fuera de los límites del Conjunto Histórico.

El planeamiento urbanístico de protección que cuente con aprobación definitiva y que regule sectores del Conjunto Histórico de Granada afectados por la declaración de la Zona Patrimonial del Valle del Darro, mantendrá su vigencia hasta la innovación del mismo para su adecuación a la Zona Patrimonial.

7.16. Medidas a adoptar para evitar la contaminación visual o perceptiva.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la LPHA, se entiende por contaminación visual o perceptiva aquella intervención, uso o acción en el Bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación. En los términos del art. 19.2 de la LPHA se habrá de recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva, y especialmente:

a) Minimizar el impacto, en relación al tamaño, orden y distribución de todos los elementos, construcciones o instalaciones tanto en ámbito urbano como territorial, que supongan afección negativa o degradación de los valores del bien, así como toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, apreciación o estudio.

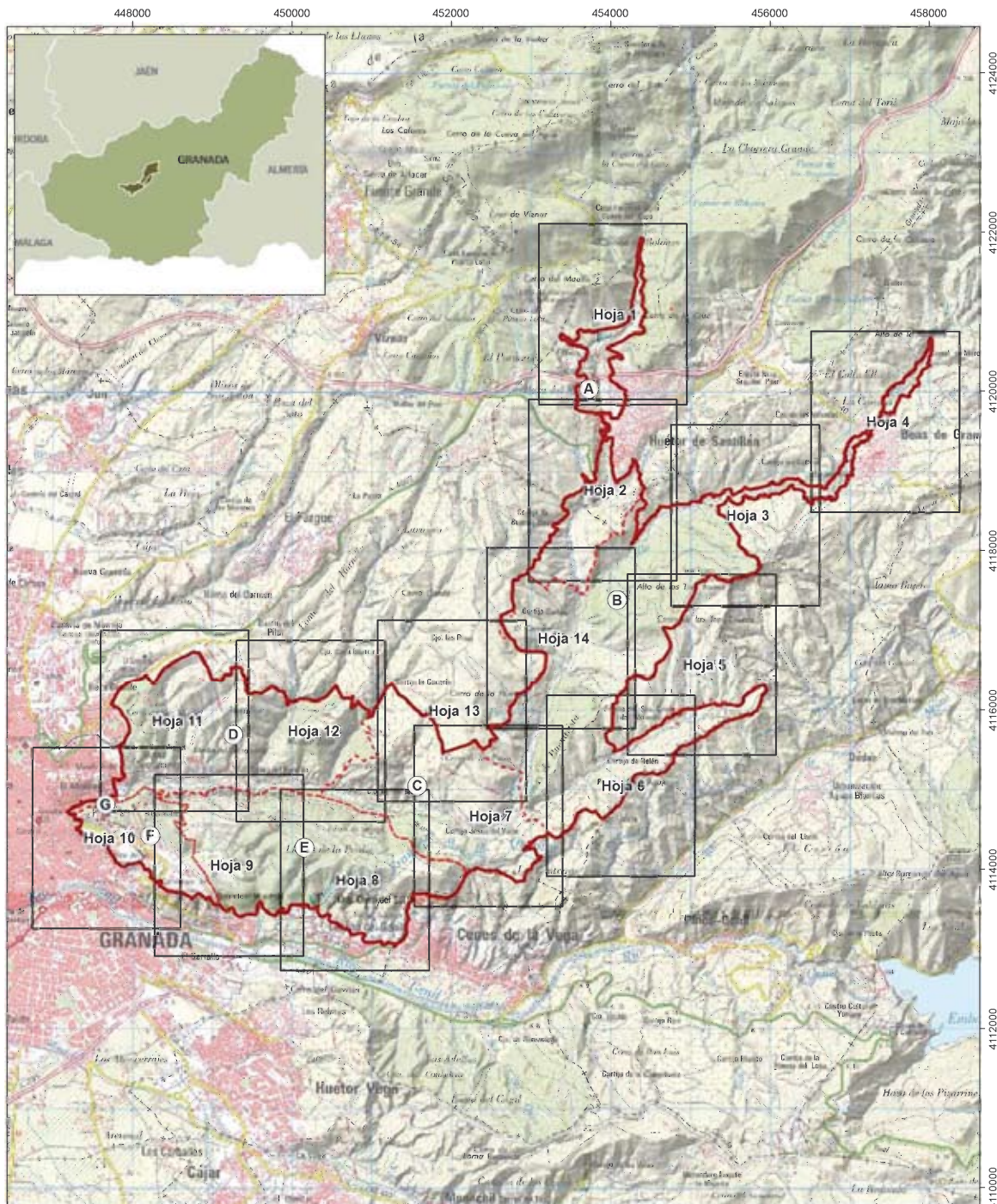
b) Planificar la localización y definir las características de estos elementos, construcciones e instalaciones no de forma singularizada, sino siempre en referencia al ámbito de la Zona Patrimonial, en el marco de una regulación coherente del espacio público y del privado.

El resto de actuaciones e intervenciones a desarrollar en la Zona Patrimonial no reguladas en estas instrucciones particulares requerirá autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

8. Planimetría.

La cartografía base empleada para la delimitación de la Zona Patrimonial ha sido el Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional y el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada)

Mapa de Delimitación. Mapa-guía

Cartografía base: Mapa Topográfico Nacional 1:50.000  
Instituto Geográfico Nacional (Hojas 1009, 1010, 1026 y 1027)

0 500 1.000 2.000 3.000 m.

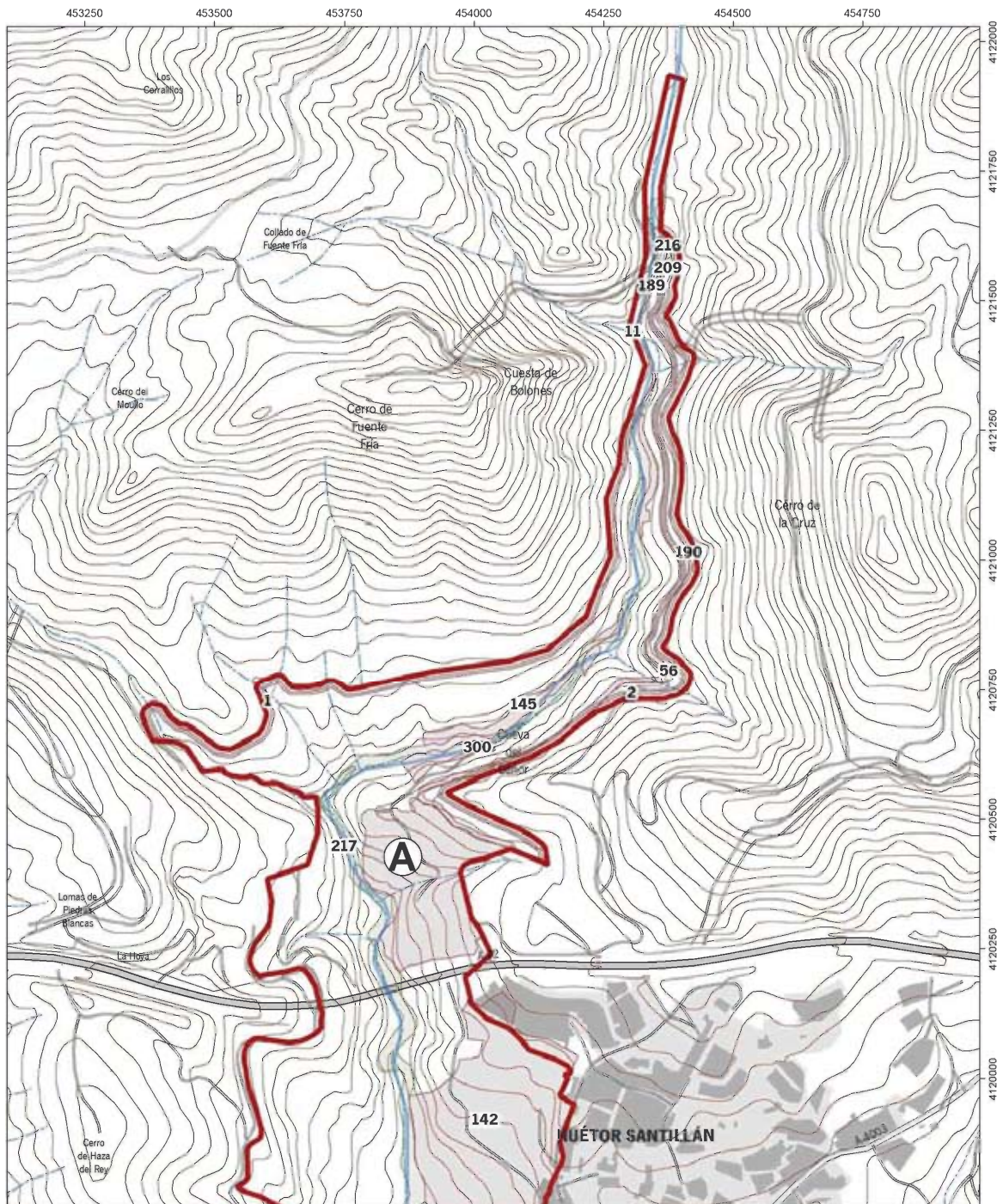
SRS: UTM en ETRS89 H30N

### Legenda

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Zonificación de la Zona Patrimonial







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 01.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

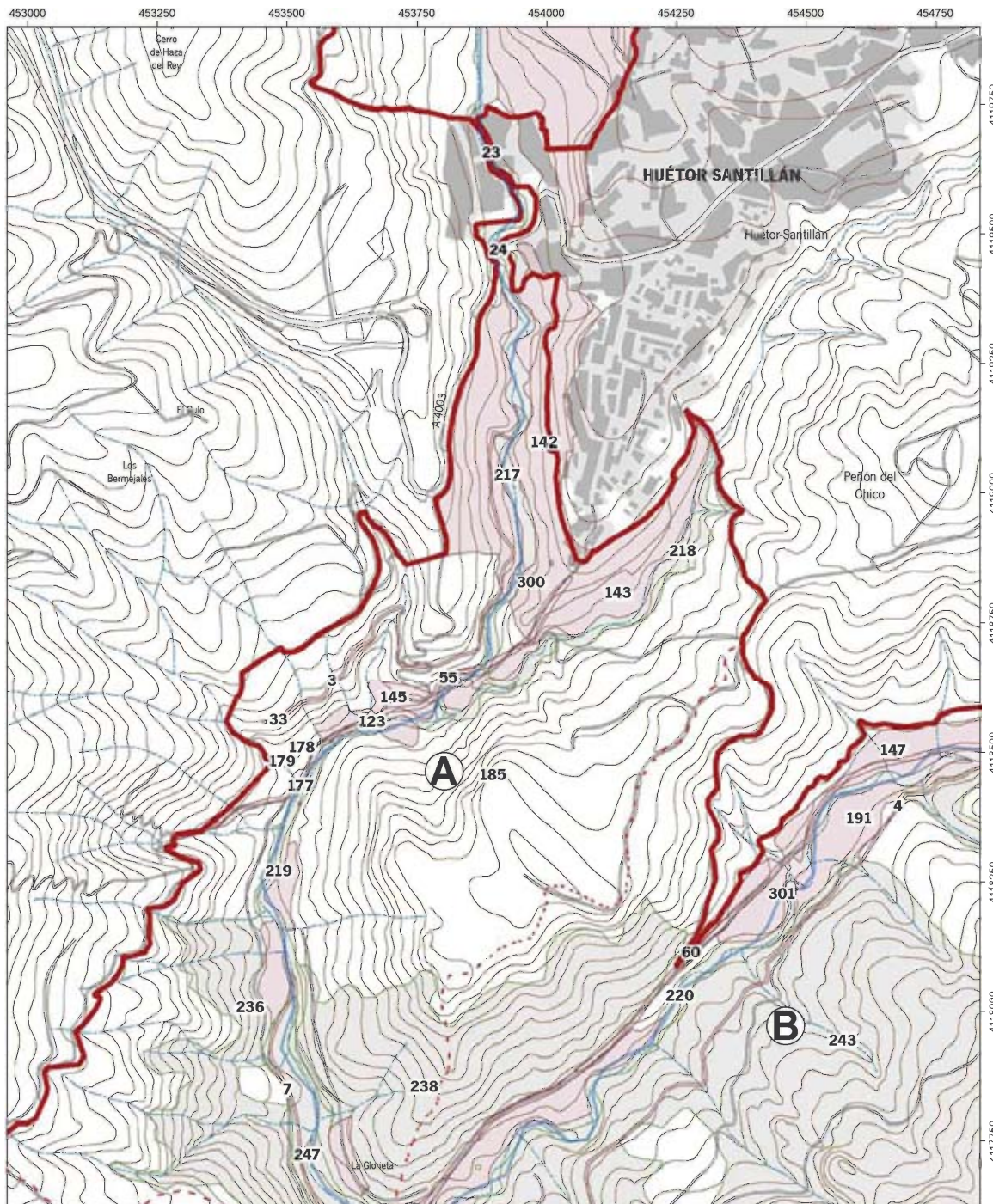
SRS: UTM en ETRS89 H30N

### Legenda

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 02.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

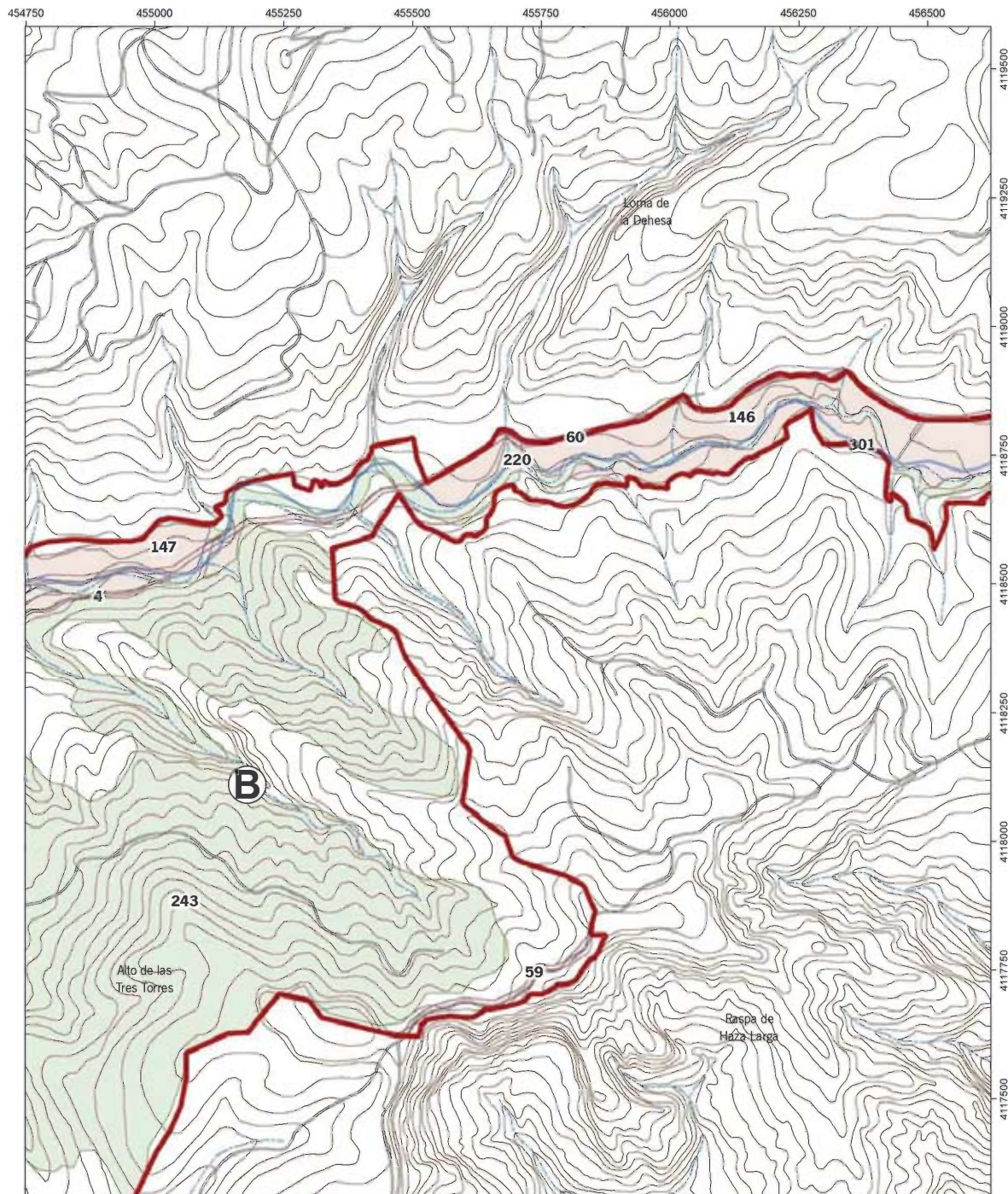
SRS: UTM en ETRS89 H30N

**Leyenda**

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).




Mapa de Delimitación. Hoja 03.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

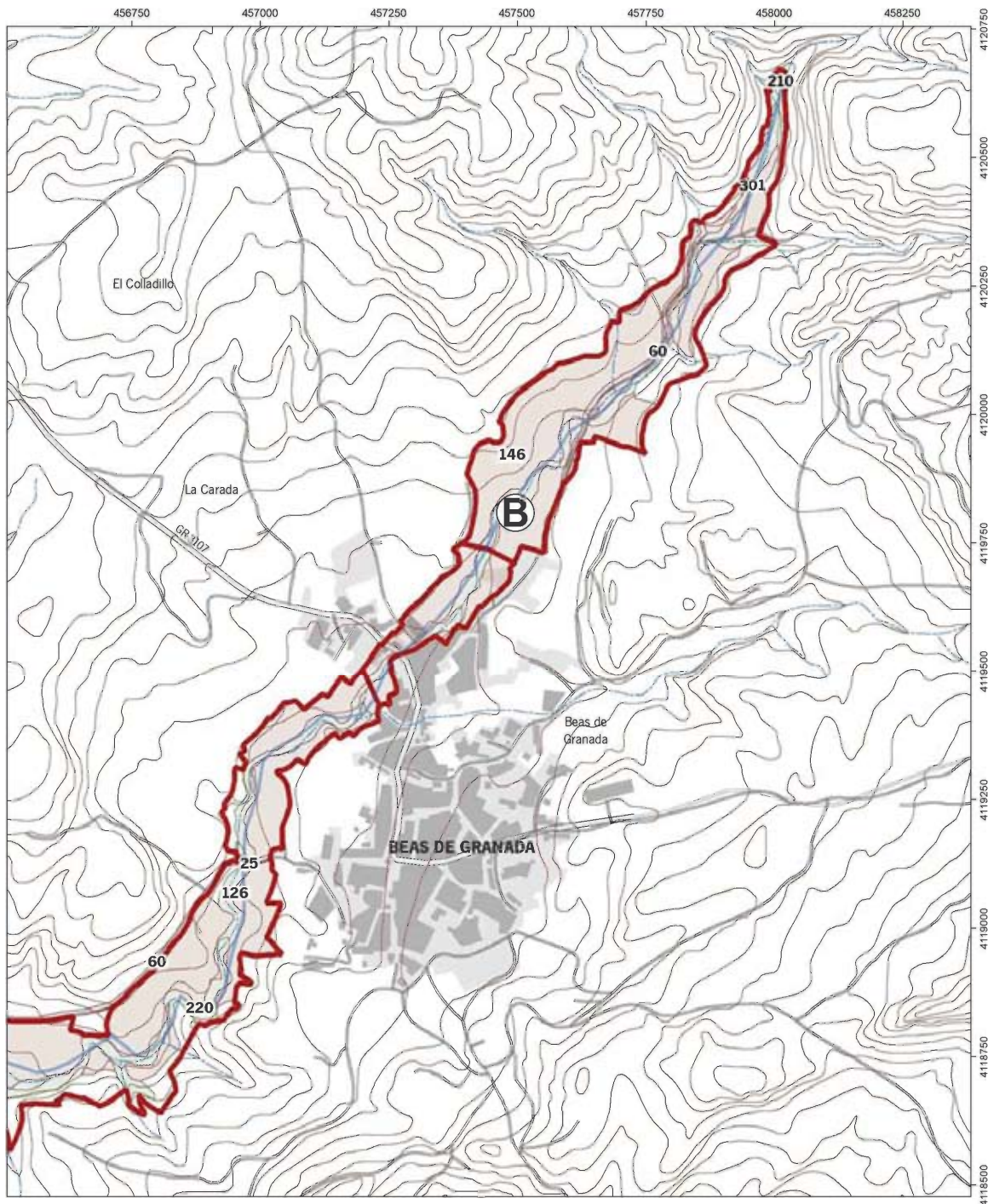
SRS: UTM en ETRS89 H30N

**Leyenda**

-  Delimitación de la Zona Patrimonial
-  Elementos individuales patrimonio histórico
-  Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 04.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

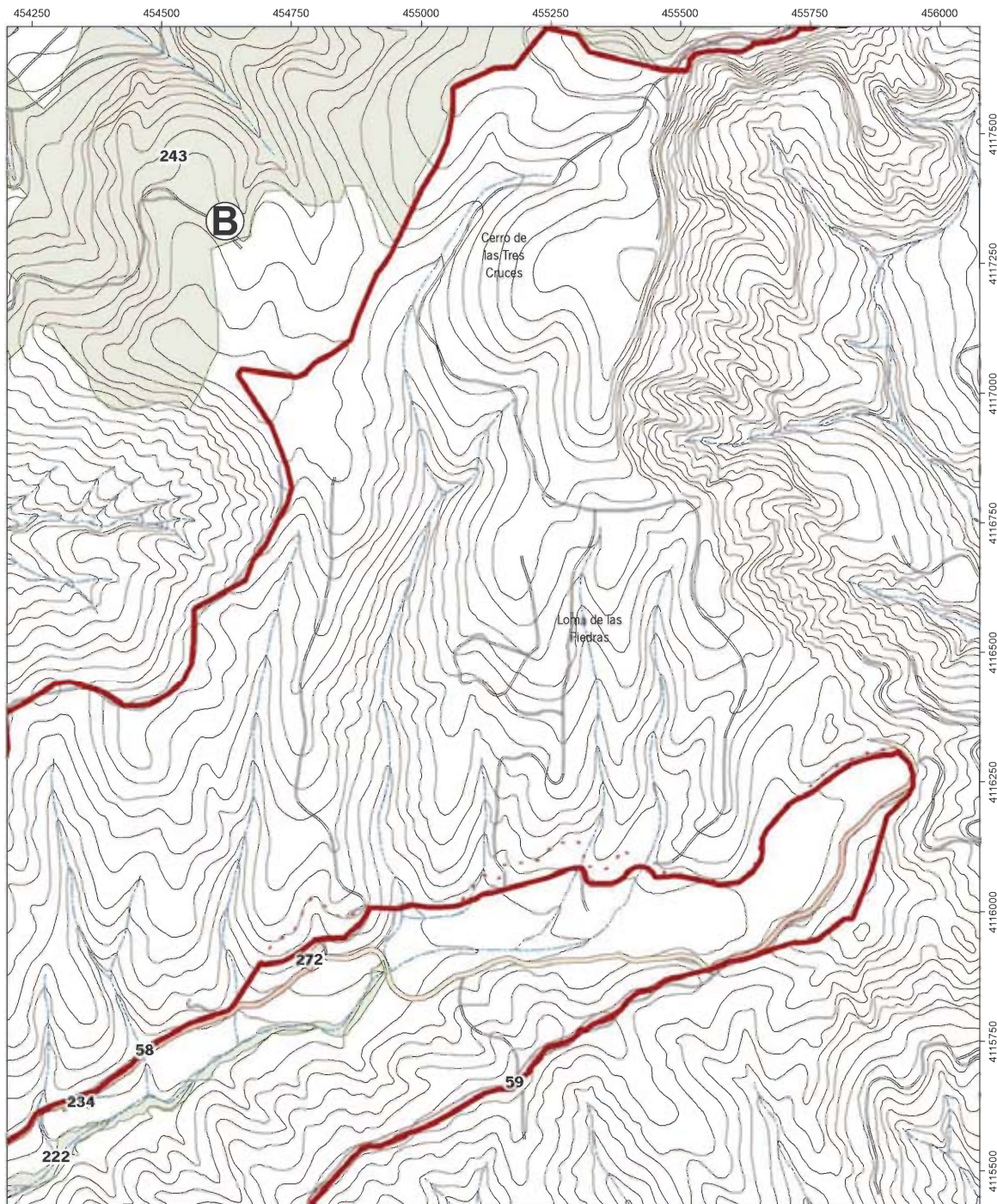
SRS: UTM en ETRS89 H30N

**Leyenda**

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 05.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

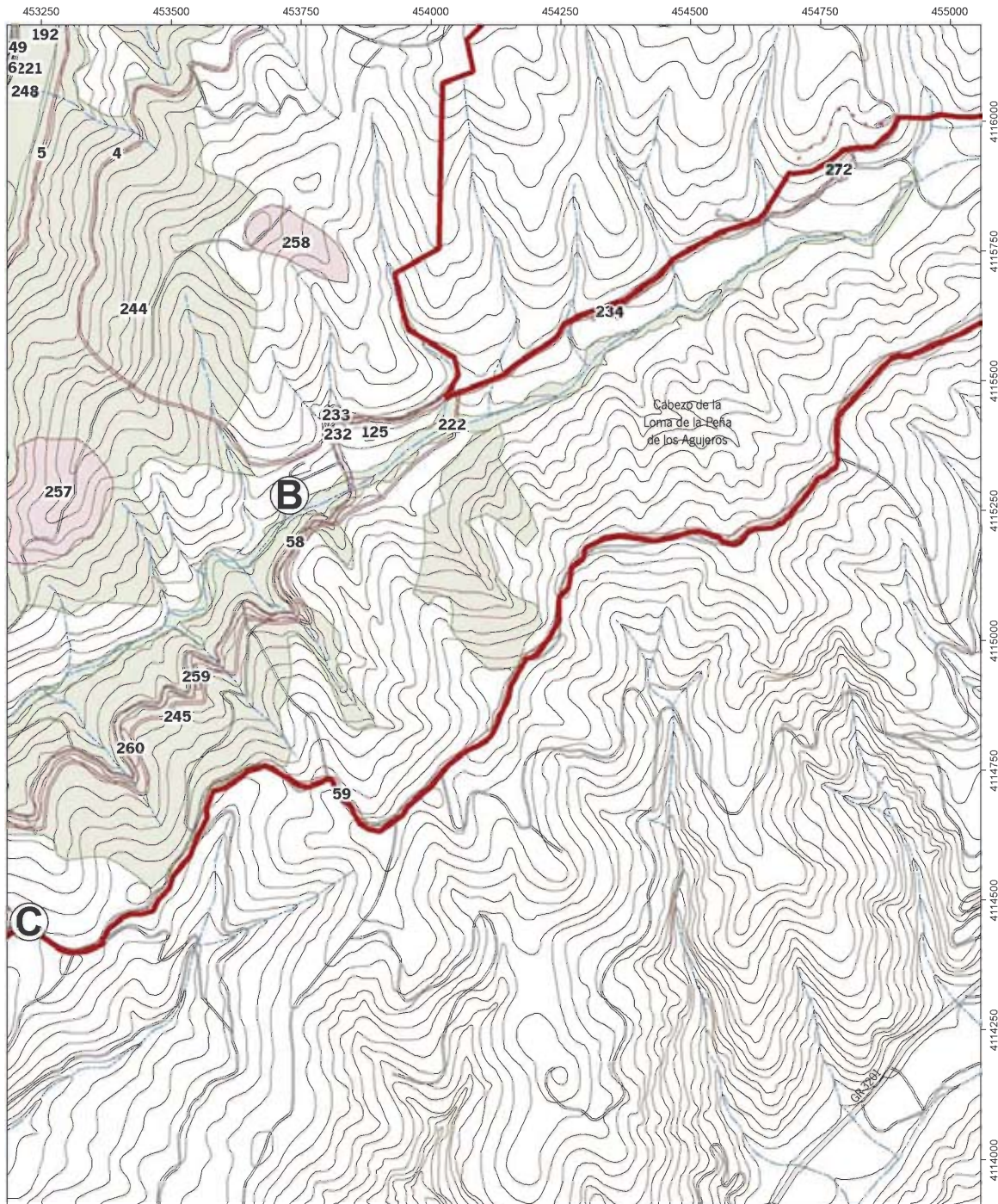
SRS: UTM en ETRS89 H30N

### Leyenda

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 06.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

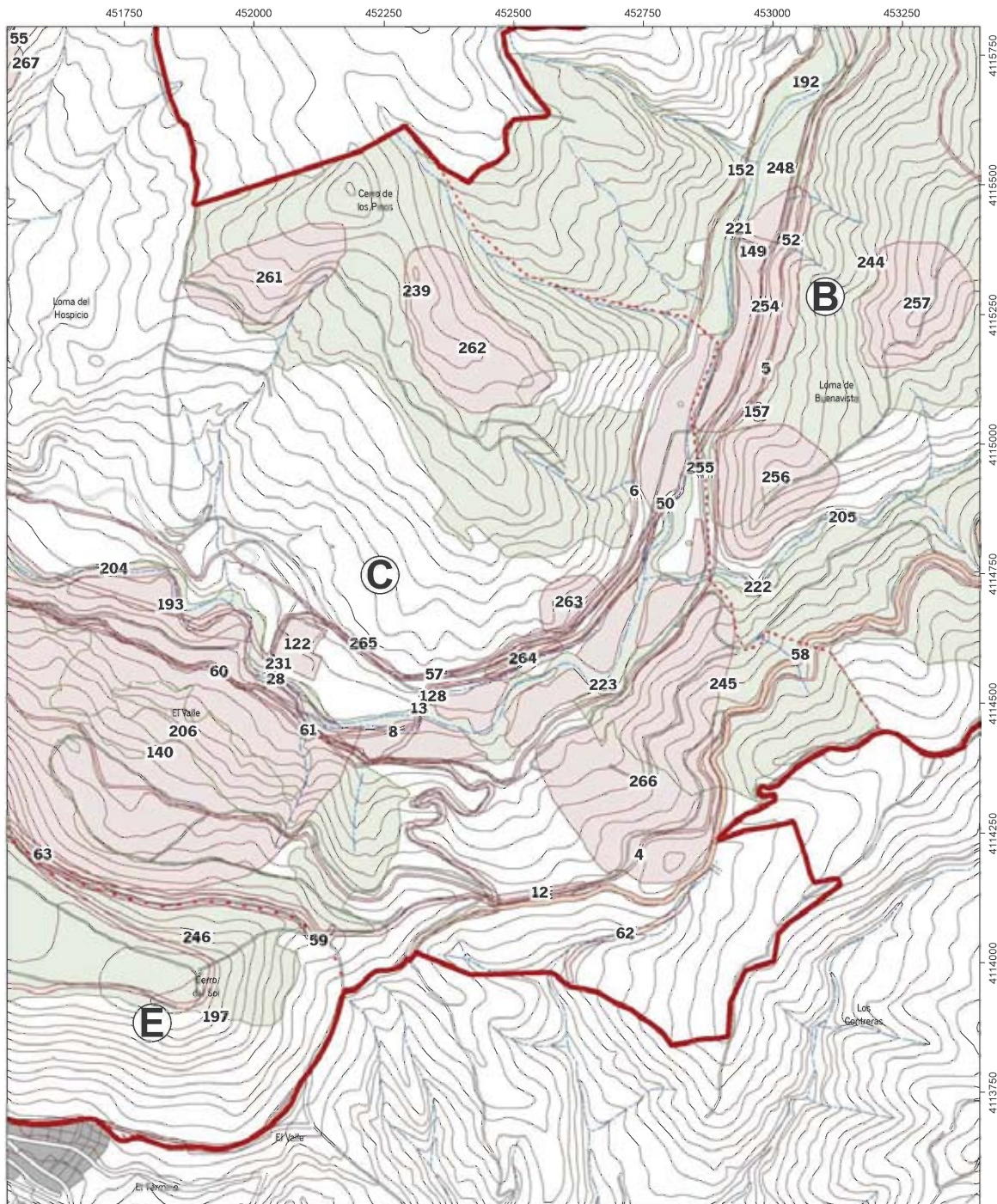
SRS: UTM en ETRS89 H30N

### Leyenda

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huetor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 07.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

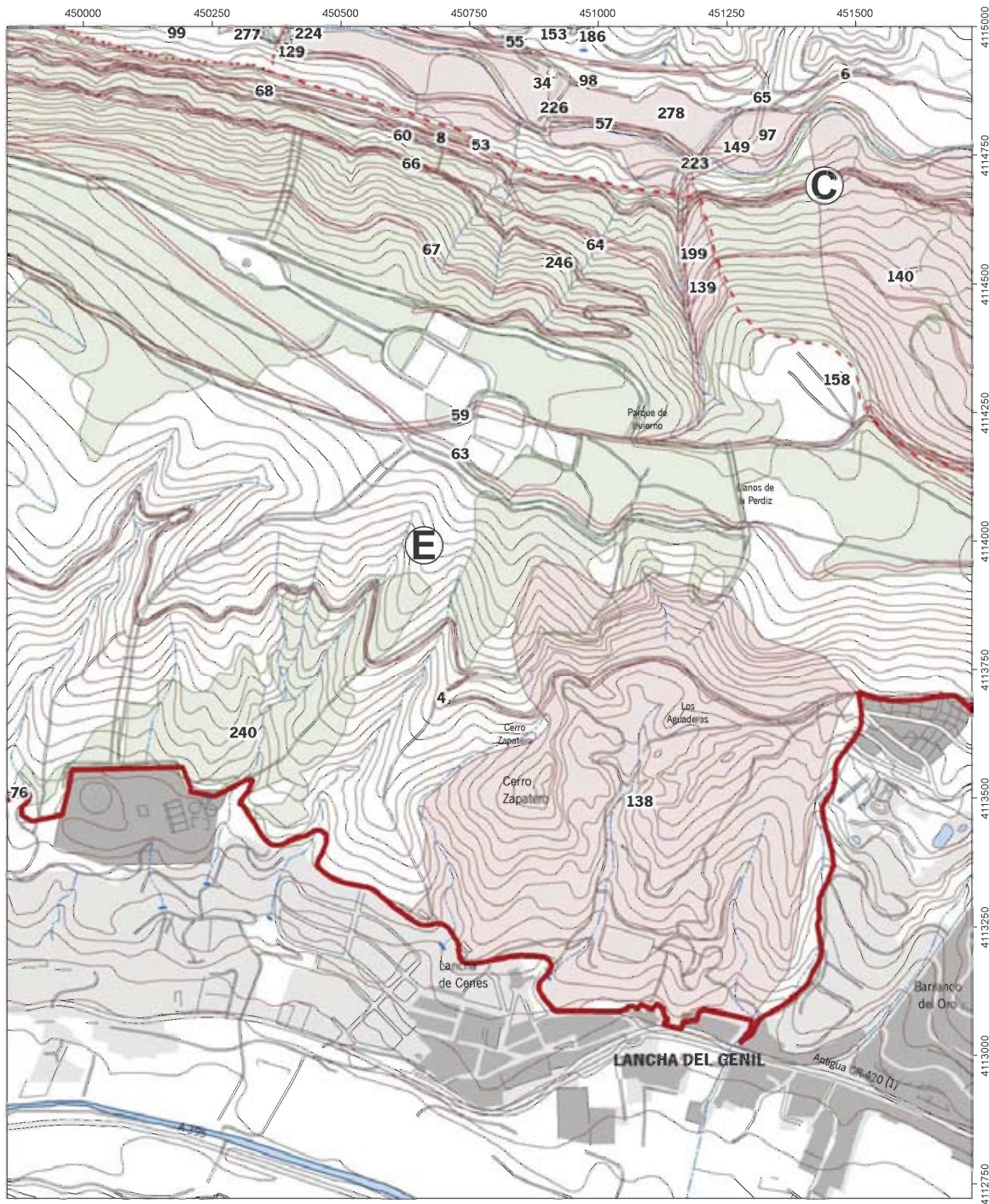
SRS: UTM en ETRS89 H30N

### Leyenda

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 08.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

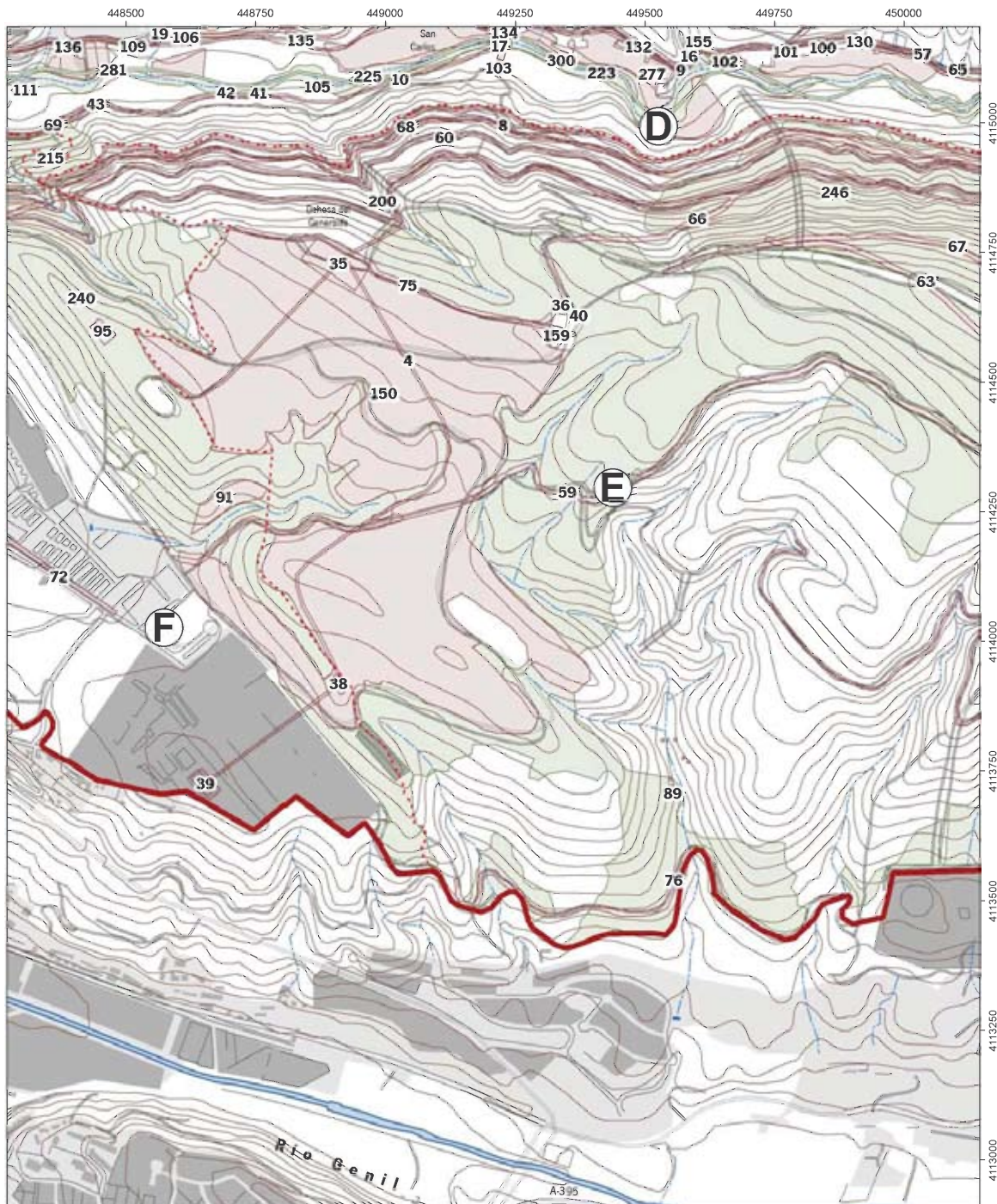
SRS: UTM en ETRS89 H30N

**Leyenda**

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 09.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

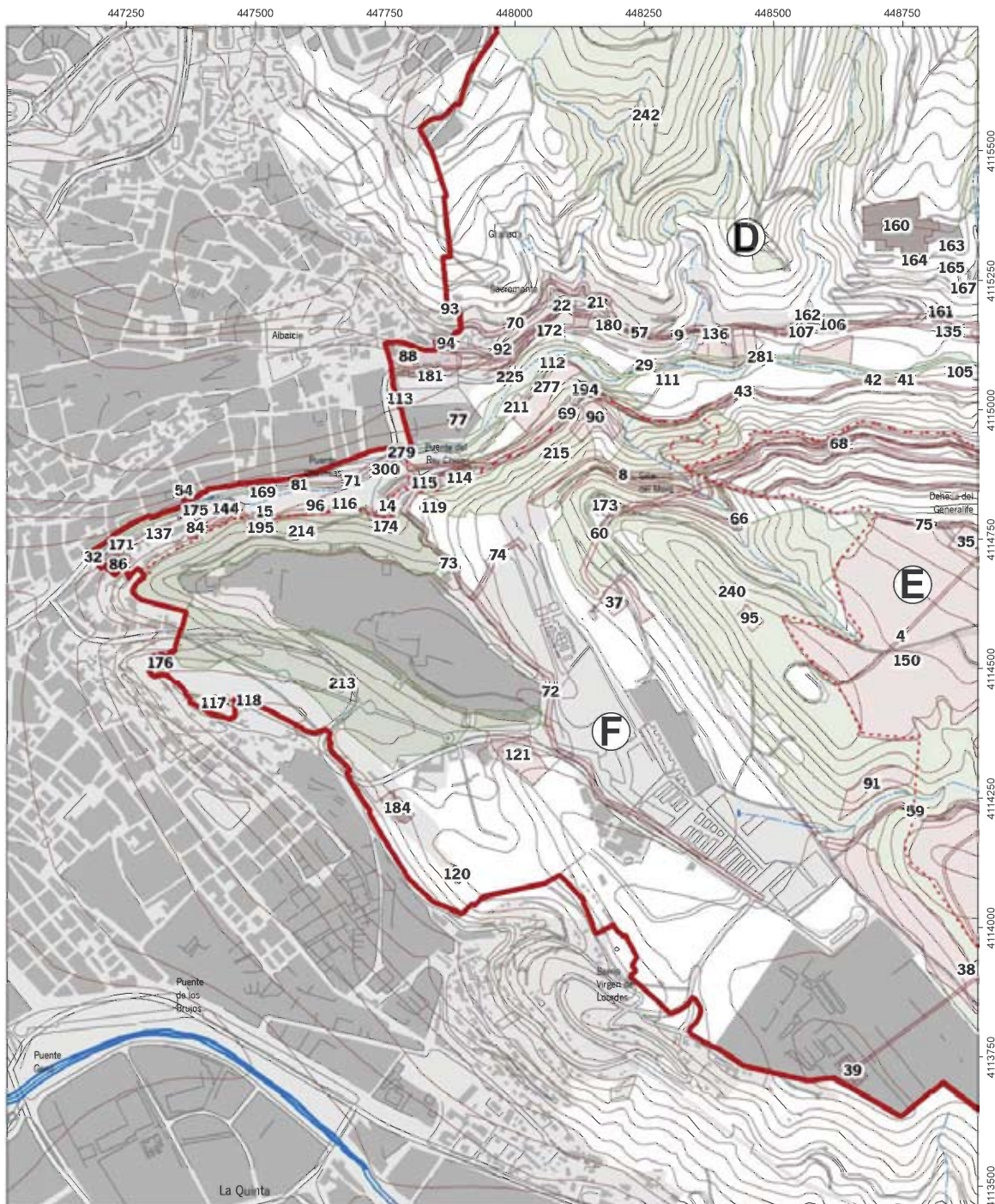
SRS: UTM en ETRS89 H30N

### Leyenda

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 10.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

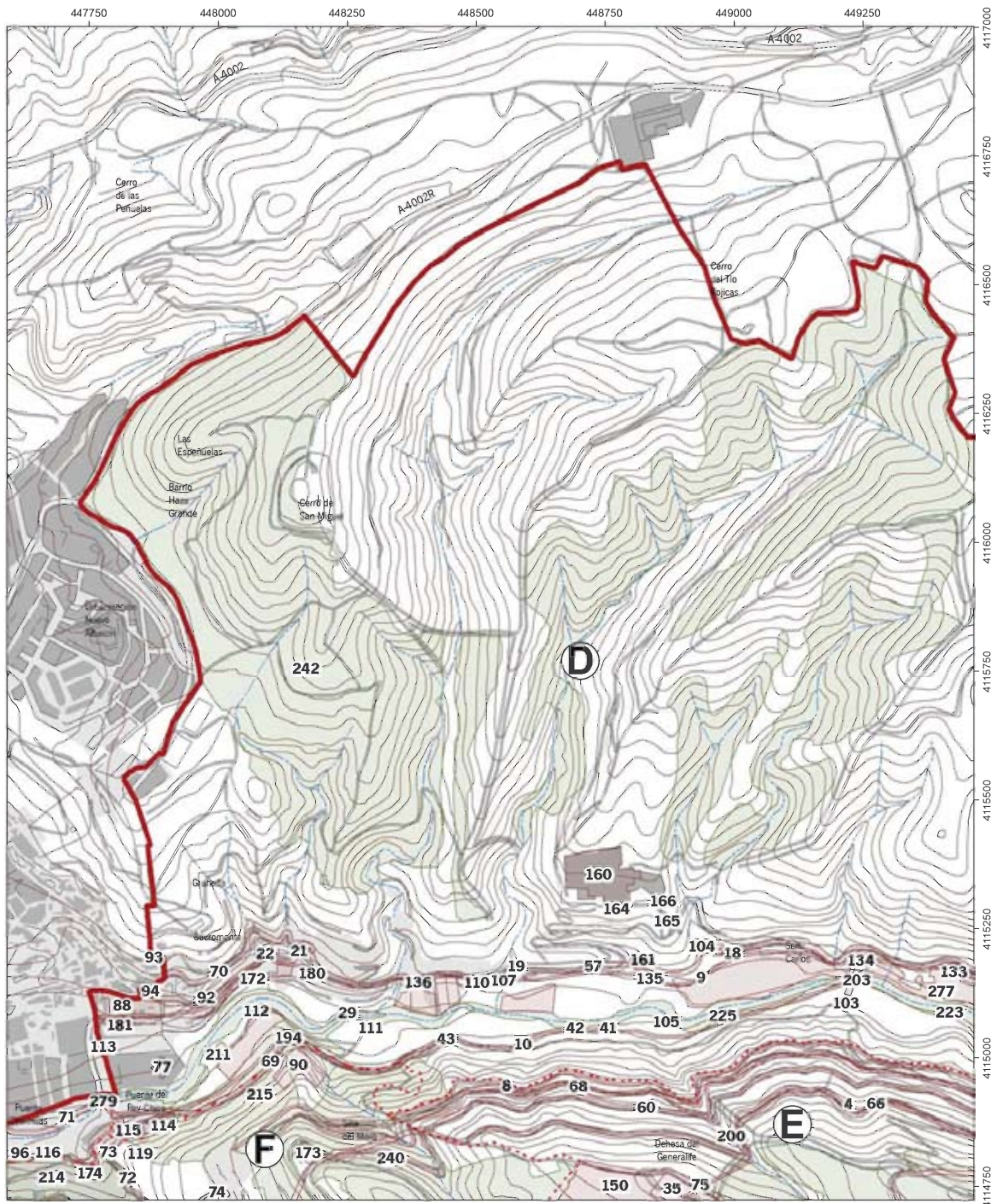
SRS: UTM en ETRS89 H30N

**Leyenda**

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 11.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).



SRS: UTM en ETRS89 H30N

**Leyenda**

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 12.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

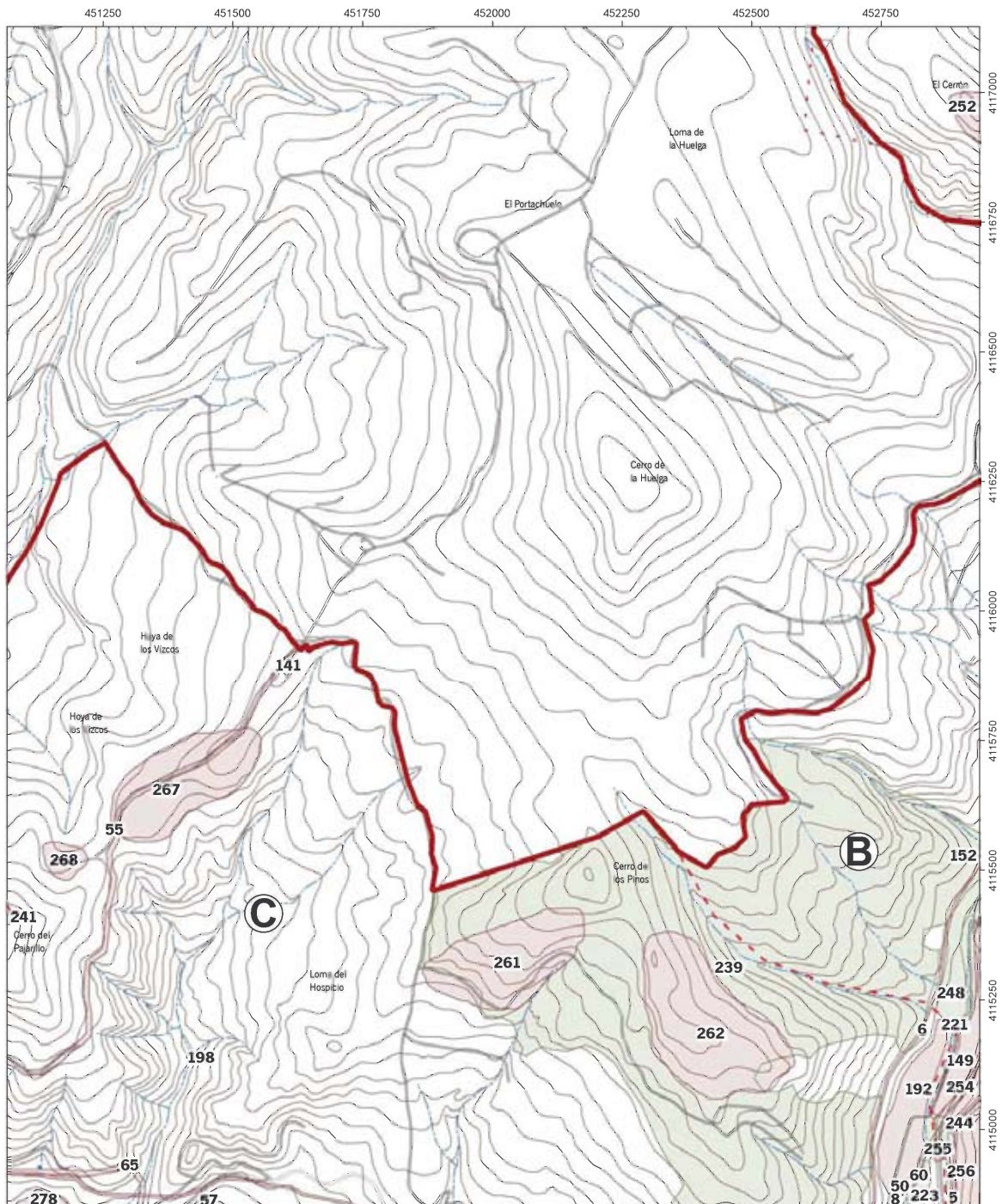
SRS: UTM en ETRS89 H30N

### Legenda

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

Mapa de Delimitación. Hoja 13.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

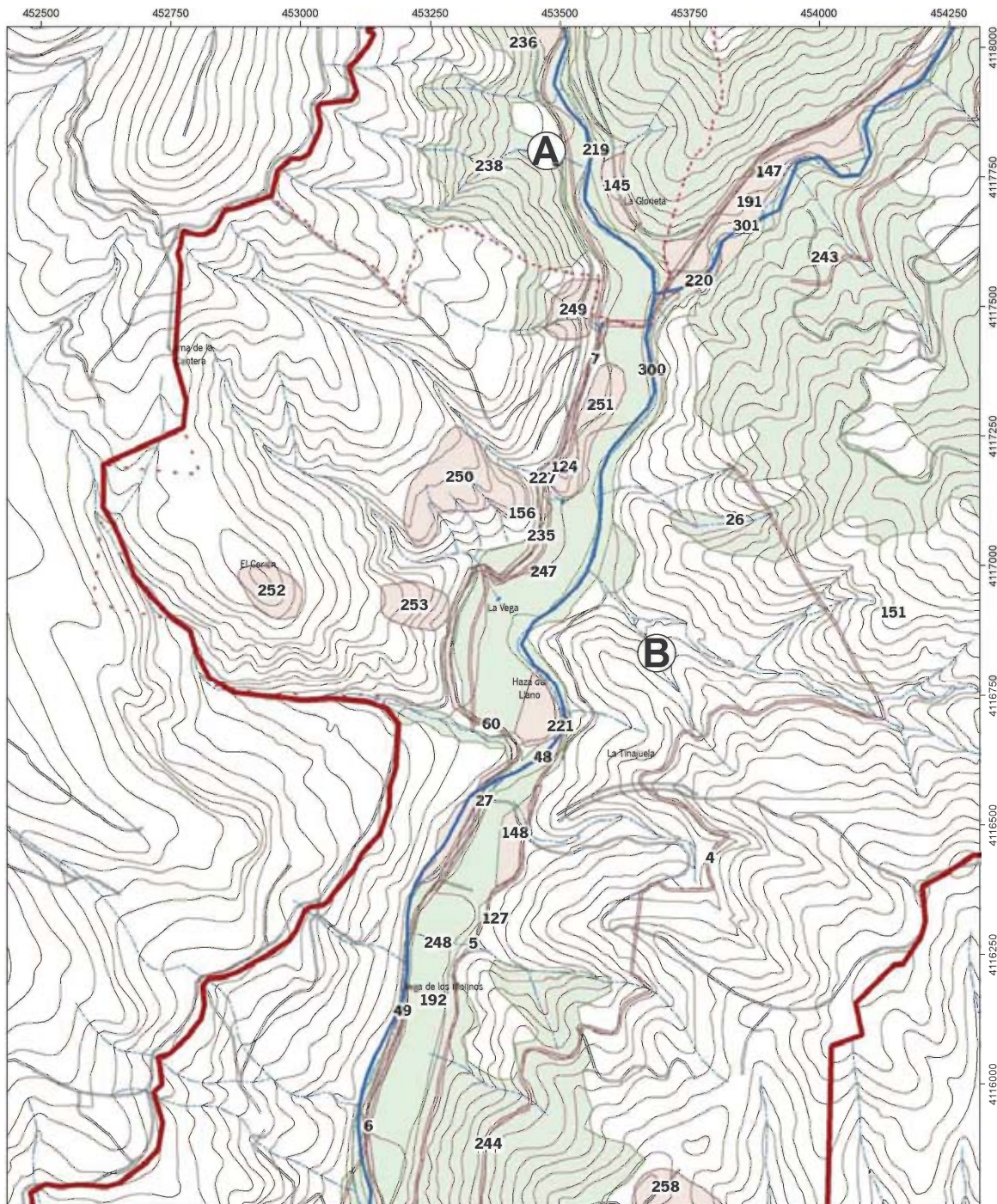
SRS: UTM en ETRS89 H30N

### Leyenda

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada)

Mapa de Delimitación. Hoja 14.

Cartografía base: Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Año 2007 (IECA).

0 50 100 200 300 400 m.

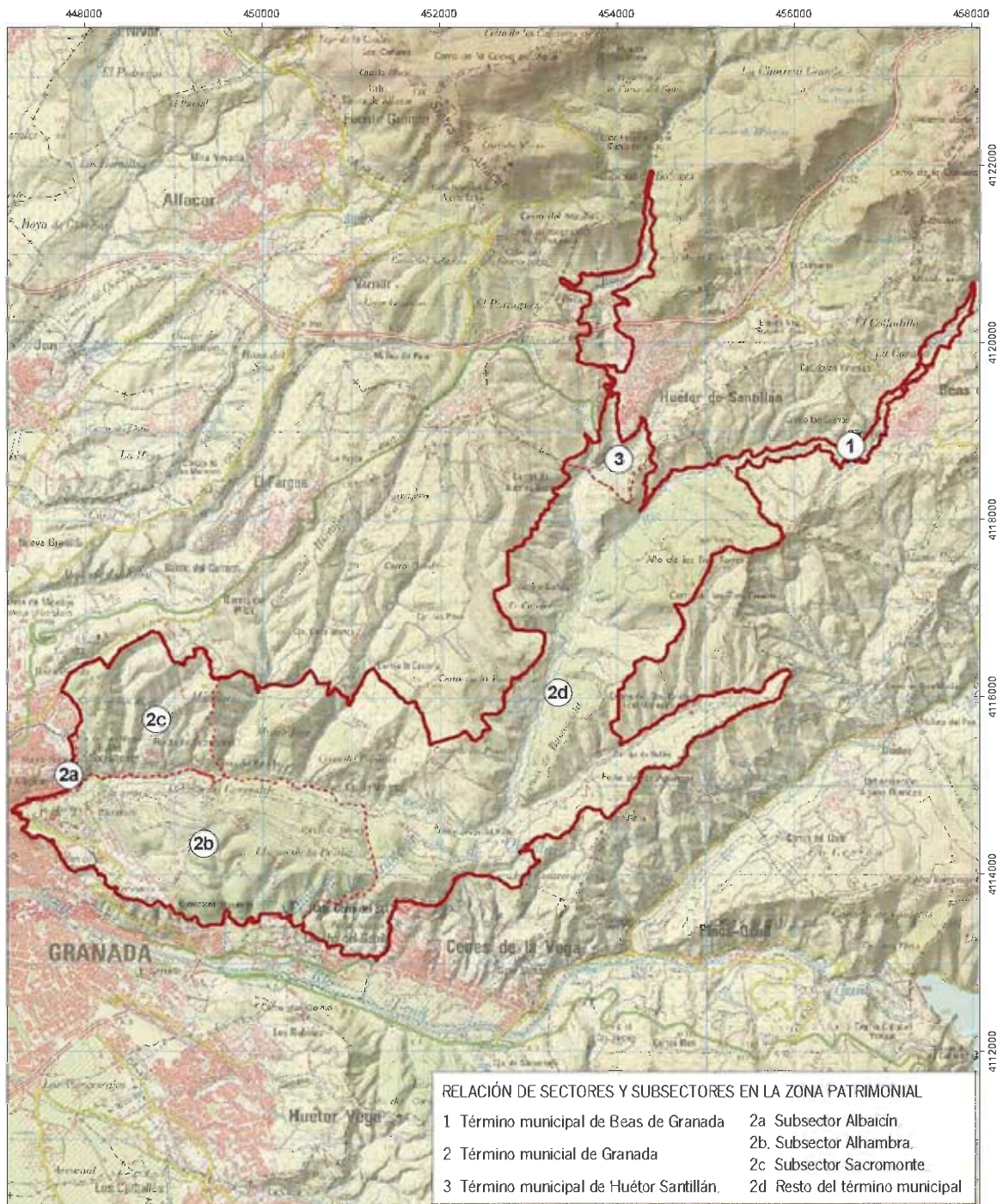
SRS: UTM en ETRS89 H30N

**Leyenda**

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Elementos individuales patrimonio histórico
- Elementos individuales patrimonio ambiental







Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, en los municipios de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada)

Mapa de Sectorización de la Zona Patrimonial.

Cartografía base: Mapa Topográfico Nacional 1:50.000  
Instituto Geográfico Nacional (Hojas 1009, 1010, 1026 y 1027)

0 500 1.000 2.000 3.000 m

SRS: UTM en ETRS89 H30N

**Leyenda**

- Delimitación de la Zona Patrimonial
- Sectorización de la Zona Patrimonial



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El Mercado de Santa Fe es una muestra relevante de la arquitectura del hierro del siglo XIX que se erige junto al paseo homónimo, situado en uno de los espacios más insignes del centro histórico de la ciudad de Huelva. El edificio de planta cuadrangular, presenta una arquitectura sobria, sencilla y funcional.

Los mercados contemporáneos y, entre ellos el de Santa Fe, surgen como respuesta a una de las principales preocupaciones de la administración municipal, sobre la que a lo largo del siglo XIX fue recayendo la competencia en urbanismo, salubridad y prestación de servicios básicos a la ciudadanía. El lugar elegido para el emplazamiento de este mercado onubense, responde a la incorporación de nuevos diseños urbanos en los ensanches de las ciudades.

El edificio fue proyectado por el arquitecto municipal Manuel Pérez y González en el año 1899, finalizándose en 1925 por Francisco Monís y Morales. Su uso como mercado fue

breve, adaptándose, posteriormente, a usos académicos, culturales, militares y ,finalmente, a Comisaría de la Policía Nacional, aunque no ha sufrido grandes transformaciones en su estructura y disposición, siendo un edificio referente, muy conocido por la población.

Su significación histórica se relaciona con las transformaciones efectuadas en la ciudad de Huelva entre mediados del siglo XIX y principios del XX, cuando la ciudad pasa a convertirse en un enclave industrial con la llegada de las compañías mineras inglesas. Entonces surge el ensanche del Paseo de Santa Fe, lugar de ubicación del inmueble que es un buen ejemplo de la arquitectura del hierro y en concreto del sistema Polonceau para sustentación de cubiertas, a lo que se une una cierta tendencia a lo decorativo de carácter historicista, en concreto basado en modelos del mundo clásico, lo que lo convierte en una obra eclecticista muy propia de su momento de construcción pero muy excepcional en ciudades como la onubense.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva.

Segundo. Concretar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Huelva, que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- El Director General, José Ramón Benítez García.



**A N E X O****I. Denominación**

Principal: Mercado de Santa Fe.

Secundaria: Antigua Comisaría Provincial de la Policía Nacional.

**II. Localización**

Provincia: Huelva.

Municipio:Huelva.

Dirección: Paseo de Santa Fe, núm. 9.

**III. Descripción**

El Mercado de Santa Fe fue proyectado por el arquitecto municipal Manuel Pérez y González en el año 1899. Sin embargo, tras una serie de problemas en la ejecución de la armadura metálica de la cubierta, será el arquitecto Francisco Monís y Morales quien finalice en 1905 la construcción del inmueble. Su uso como mercado fue breve, ya que muy pronto tuvo que ser cerrado por no responder adecuadamente con su función. En el año 1911 el edificio es adaptado como Escuela de Artes y Oficios por el arquitecto Luis Mosteiro; y con posterioridad fue utilizado como Escuela de Capataces de Minas, Biblioteca Popular y Museo de Pintura conjuntamente. Más tarde, en 1919, se emplea con fines militares. Finalmente, se destinará como sede de la Comisaría Provincial de la Policía Nacional hasta mayo del año 2005. A pesar de los distintos usos a los que ha sido destinado el Mercado de Santa Fe, éste no presenta grandes transformaciones respecto al proyecto originario de Manuel Pérez y González.

El arquitecto abordó el diseño del mercado onubense como un gran edificio de planta cuadrada, con los cuatro pabellones y patio central cubiertos, creando un solo espacio diáfano sólo interrumpido por las columnas de fundición, de una delgadez que las hacía casi invisibles. Este modelo se extendió por toda la geografía española, sin embargo, el arquitecto municipal onubense quiso dotar de originalidad a su proyecto aplicando el sistema Polonceau. Para ello diseña el edificio conforme al máximo de luz que permitía esta técnica, 25 m, inspirándose en modelos extranjeros como es la estación de tren de Peroache en Lyon, o los mercados de Civitavecchia o St. German de París, con 24 m de luz. De esta forma podemos decir que no existe ningún otro mercado de planta cuadrada concéntrica y cubierta que utilice únicamente cerchas de tipo Polonceau.

La transformación realizada en el antiguo solar del Cabezo del Molino de Viento sirve para remarcar la significación urbanística del Mercado de Santa Fe. Esta reforma interior aprovechaba la ocasión para paliar la falta de espacios mediante la construcción de un moderno paseo, esta vez sí, con gran anchura y presencia de arboleda, así como una plaza de abastos más acorde con las modernas pautas de su autor. Dicho espacio público se denominaría como Paseo Santa Fe. Entre los últimos años del siglo XIX y los primeros del XX tiene lugar, la adquisición de las distintas propiedades precisas para la ordenación del Paseo de Santa Fe y para la construcción del nuevo mercado de abastos. El arquitecto Manuel Pérez y González sentó las bases de esta transformación urbana, aunque será Francisco Monís y Morales, durante los primeros años del siglo XX, quien se encargue de materializar estos proyectos de urbanización en el que se inserta el Mercado de Santa Fe.

El edificio constituyó un elemento de importancia en la mejora y modernización de la ciudad, basada en una mayor eficiencia e higiene en las actividades comerciales. A partir de la construcción del Mercado de Santa Fe, éste se convierte en referencia inevitable de todos los proyectos que se ocupen de la ordenación de los terrenos circundantes,

constituyendo un hito edilicio de primera magnitud en el urbanismo onubense de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

El bien fue construido con los materiales propios de la Revolución Industrial, hierro y ladrillo, siendo rematado por un conjunto de cubiertas concéntricas de gran valor arquitectónico, ejecutadas en metal y cristal. La edificación es exenta, de planta cuadrada perfecta, 43 x 43 m. El inmueble cuenta con una planta, a nivel de rasante del Paseo de Santa Fe, más un sótano que, a nivel de la Plaza del Dos de Mayo, se transforma en una planta semisótano debido al desnivel existente entre los mencionados paseo y plaza.

La planta sótano, de forma de «U» con frentes a la plaza Dos de Mayo y a las calles Daoiz y Velarde, está realizada mediante una bóveda de cañón de ladrillo macizo de tejar, con unas dimensiones de 26,5x13x7 cm., colocados a testas y formando una doble rosca. De peculiar construcción, sus dimensiones son 3,30 m de radio que parte desde el suelo, siendo ésta su altura máxima. Con un total de 75 m de recorrido y una anchura de 6,80 m. Como peculiaridad, esta estructura diseñada como bodega del antiguo mercado, mantiene condiciones higrométricas constantes en todas las estaciones del año. Por otra parte, la planta baja puede considerarse como la planta por excelencia del edificio y se configura como un único espacio, al margen de las edificaciones posteriores para albergar la Comisaría Provincial de la Policía Nacional. La zona central, de una altura que llega hasta los 15 m, está flanqueada por las 12 columnas de fundición que sostienen la estructura de cubierta del edificio, formalizando un cuadrado de 25 m de lado. El resto de esta planta, la compone un anillo perimetral cuadrangular, de 8,7 m de ancho por los 43 m. del largo de las cuatro fachadas y una altura máxima de 8 m.

El inmueble está conformado por muros de carga perimetrales de ladrillo de dos pies y medio de espesor y un interior pensado para disponer del máximo espacio funcional posible con los mínimos obstáculos. Ello dio como resultado una cubierta metálica que debemos entender como ejemplo paradigmático dentro de la llamada Arquitectura del Hierro. Ésta descansa sobre los muros de fachada así como en las estilizadas columnas interiores, realizadas en fundición, que inscriben un cuadrado de 25 m de lado en el centro del edificio. Las cuatro fachadas que conforman el cuadro perfecto tienen una altura variable comprendida entre los 6 m de altura media hasta cornisa en Paseo de Santa Fe y que pasan a convertirse en 9,30 m hasta cornisa en la Plaza Dos de Mayo, debido al desnivel aprovechado por la planta semisótano. Estos muros de carga perimetrales son de fábrica de ladrillo de dos pies y medio de espesor concibiéndose exteriormente a cara vista con un lenguaje clasicista. Por otra parte, debemos destacar la entidad y morfología de estas cuatro fachadas, en las que se combinan distintos tipos de arco así como una delicada utilización del ladrillo visto para añadir detalles decorativos como arcos rebajados, arcos de medio punto, recercados decorativos de los huecos de luz –compuestos mediante el mismo ladrillo–, ojos de buey con recercado cruciforme, cornisas del mismo ladrillo ejecutadas mediante piezas molduradas, pilastras y alfiles que acompañan determinados huecos y, finalmente, cerrajería artística.

La cubierta del Mercado de Santa Fe constituye el otro elemento característico y singular, formalizándose en tres niveles de altura, uno, el perimetral, otro, el central y el último, el superior. A este respecto, la utilización de cerchas de tipo Polonceau –cinco tipos compuestos por par, biela, nudo y tirante– como sistema de sustentación de todas las cubiertas que se articulan en estos tres niveles, apoyando tanto en el perímetro murado como en un espacio central que viene marcado por la presencia de una serie de arcos y columnas de sustentación, donde se concentra la labor decorativa, dota de un carácter singular al conjunto arquitectónico. El remate del edificio está construido por un lucernario superior de menores proporciones. La crestería existente en la arcada entre columna y columna está compuesta por rejillas de fundición en forma de arco rebajado que ejercen de elementos de distribución de las cargas superiores hacia las columnas. Destacan por su diseño calado inspirado en las rejas de época romana. Por otra parte, la linterna, característica de los mercados del hierro, está compuesta por ventanales agrupados de

tres en tres, ideadas para la entrada de luz y de ventilación, se sitúa por encima de la crestería. Su planta es perfectamente cuadrada, con 25 m de luz, y constituye el perímetro sobre el que se asienta el articulado de cuchillos Polonceau que conforman el segundo nivel de cubierta. Su alzado se compone de un triple ventanal acristalado repitiendo el uso de arcos rebajados. La decoración en forma de pilastras, roleos y florones, se ubica en los espacios macizos. Como refuerzo del conjunto, consta de un doble recorrido realizado en hierro laminado, tanto en su parte inferior como superior, mediante vigas en doble «T».

En cuanto a los metales utilizados, hay que diferenciar entre las piezas sometidas a compresión, básicamente las columnas, y las piezas sometidas a tracción que se encuentran en las cerchas. En las columnas se utiliza la fundición mientras que las cerchas se componen de distintas piezas de hierro pudelado. En las columnas de fundición, el hierro venía a aportar la solución al problema constructivo de la cubierta, especialmente en lo que se refiere a la reducción de los necesarios soportes a la mínima expresión, aprovechándose al máximo el espacio.

Estéticamente, su entidad monumental se basa en el carácter exento del inmueble, sus cuatro fachadas de más de cuarenta metros de longitud, realizadas en ladrillo visto con una decoración de corte clasicista, así como su espectacular interior marcado por la presencia de la estructura metálica de la cubierta, cuya geometría y belleza hacen de ella un ejemplar único. La utilización del característico sistema Polonceau, propio de los primeros momentos de esta arquitectura industrial, otorga personalidad propia y valor a la obra de hierro de este antiguo mercado.

En las fachadas del Mercado de Santa Fe encontramos un uso decorativo del ladrillo en diversas facetas, dentro de un lenguaje de corte historicista que buscó inspiración en el mundo clásico. De este modo, podemos ver recercados decorativos en los huecos de luz, compuestos mediante el mismo ladrillo visto. Se acompaña de una línea de imposta corrida que es la forma de remarcar los ventanales que Pérez y González solía utilizar siguiendo pautas de la época. Además, las cornisas se realizan mediante piezas cerámicas con molduras hechas de fábrica de ladrillo. Lo mismo ocurre con las pilastras y alfiles que acompañan los huecos, otorgando ritmo y coherencia a toda la composición. En las esquinas, los óculos presentan recercado cruciforme en ladrillo y remate de cerrajería.

Algunos de los detalles de la peculiar estética presentes en la obra de hierro del Mercado de Santa Fe, los encontramos en las doce columnas que delimitan el cuerpo central que constituyen los únicos soportes que interrumpen el espacio diáfano interior de edificio. En ellas, los capiteles aparecen decorados con hojas de acanto en un estilo corinto simplificado que era más recurrente en las columnas de fundición de finales del siglo XIX. De igual forma, las piezas metálicas existentes en las esquinas, se encuentran dentro del repertorio neoclásico e imitan la forma de espejo o bandejas, que son trasunto en hierro de ornamentos en escayola utilizados en interiores de arquitectura convencional coetánea.

Asimismo, se observa en la crestería, formada por piezas caladas que forman una rejilla con motivos cruciformes mediante repetición de elementos geométricos, también de inspiración romana. Ubicados en el cuerpo central y por tanto constituye la parte más vistosa de toda la armadura metálica. Tienen una función tanto decorativa como de sustentación y transmisión de cargas hacia las columnas y repiten la forma de arcos rebajados tan característica de los mercados. Destacan aquí las piezas situadas sobre cada columna, con aspecto de bisagras.

Finalmente, por un lado, en la linterna central se concentran otros tantos detalles decorativos. Su alzado se compone de un triple ventanal acristalado que se repite en el espacio entre columna y columna, de nuevo utilizando arcos rebajados. La decoración se ubica en los pocos espacios macizos, en forma de pequeñas pilastras a modo de parteluz, roleos en las esquinas superiores, así como un esquemático florón en el centro de la parte baja, que se acompaña de adornos triangulares. Al exterior está dotado de persiana

y algunos detalles decorativos más. Por otro lado, la armadura metálica de los distintos niveles de techumbre del edificio presenta en sí mismo valor artístico singular, aunque esté dotado de escasos detalles intencionalmente decorativos. Destaca la disposición geométrica de los tirantes así como la morfología de los diversos nudos, características piezas dotadas de roblones y con una forma adaptada a número de elementos a anudar. Los nudos que unen elementos verticales, se presentan en forma de corazón, cuadrangular o trapezoidal. Los nudos en forma de rueda conectan los distintos tirantes horizontales. La presencia de algunas escuadras onduladas con cierta inspiración vegetal así como la característica forma de las bielas, se suman a un conjunto que presenta una estética autónoma de corte fabril que merece ser reseñada, junto con el hecho de que se han conservado la totalidad de las piezas metálicas originales, incrementando el valor del conjunto.

#### IV. Delimitación del bien.

La delimitación del bien corresponde a la manzana 18595. Parcela 01. Afectada totalmente.

#### V. Delimitación del entorno.

El criterio utilizado para realizar la delimitación del entorno de protección ha sido el de incluir todos los espacios públicos que se relacionan directamente con el inmueble. Estas correspondencias responden a razones de constitución de fábrica, volúmenes, dimensiones, alturas, estéticas y perspectivas, con motivo de evitar interferencias en la correcta conservación, percepción y uso del inmueble, así como sus relaciones con el entorno. Se han tenido en cuenta criterios visuales, la condición de espacio cercano al inmueble, un análisis histórico de la zona donde se ubica y un estudio de la condición tutelar tanto del inmueble como de la zona que lo rodea.

La delimitación del entorno afecta exclusivamente a los espacios públicos y elementos urbanos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en la cartografía de delimitación del Bien y su entorno.

Los espacios públicos afectados son los siguientes:

Espacios públicos:

- Calle Velarde, en su totalidad.
- Plaza Dos de Mayo, en su totalidad.
- Calle Daoiz, afectada parcialmente. El tramo comprendido entre la intersección con el Paseo Santa Fe y la calle La Palma.
- Paseo Santa Fe, afectado parcialmente. El tramo comprendido entre su intersección con la calle Daoiz y la intersección con la calle Velarde.
- Plaza Piterilla, afectada parcialmente. El tramo comprendido entre la intersección con la plaza Dos de Mayo, el límite con la calle Ginés Martín y la línea virtual que la cortarían si se prolongara el lindero que divide las parcelas núm. 18 y núm. 19 de la Manzana 18580.

#### VI. Cartografía.

La cartografía base empleada para la delimitación ha sido la Cartografía Catastral Urbana digitalizada. Dirección General del Catastro. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dirección General del Catastro, 2016.







## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Albacete, dimanante de autos núm. 126/16.*

NIG: 02003 42 1 2016 0000600.

F02 FamI. Guard., Custod. Ali. Hij. Menor No Matri. No C. 0000126/2016.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Doña Jennifer Gómez Cortés.

Procuradora: Sra. Antonia María Cuesta Herráez.

Abogada: Sra. María Pilar Sierra Morcillo.

Demandado: Don Francisco Cortés Gómez.

### E D I C T O

Doña María Nieves Muñoz Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Albacete.

Hago saber: Que en los autos de medidas paterno-filiales núm. 126/16 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es en lo relevante del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA NÚM. 63/17

En Albacete, a treinta y uno de enero dos mil diecisiete.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Albacete y su partido, habiendo visto los presentes autos de guarda, custodia, patria potestad núm. 126/2016 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante doña Jennifer Gómez Cortés representada por la Procuradora doña Antonia M.<sup>a</sup> Cuesta Herraiz y asistida de la Letrada doña M.<sup>a</sup> Pilar Sierra Morcillo y de otra como demandado don Francisco Cortés Gómez, en rebeldía procesal.

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Antonia M.<sup>a</sup> Cuesta Herraiz en nombre y representación de doña Jennifer Gómez Cortés frente a don Francisco Cortés Gómez declaro procedente adoptar las siguientes medidas:

1.º Se atribuye la guardia y custodia del hijo a la madre quién será quien ejerza de forma exclusiva la patria potestad.

2.º No se fija régimen de visitas a favor del padre salvo que las partes de común acuerdo así lo decidan y sin perjuicio de que pueda instarse la modificación de lo que aquí se acuerda.

3.º Don Francisco Cortés Gómez abonará en concepto de pensión alimenticia para el hijo 120 euros mensuales. Dicha cantidad, se hará efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe el padre y se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios médico-sanitarios, no cubiertos por los sistemas públicos, se sufragarán por mitad entre ambos progenitores, siendo necesario el acuerdo previo para cualquier gasto de tal naturaleza, salvo que fueran necesarios o de urgente necesidad, y previa justificación documental para su abono.

Los gastos de índole educativo como matrículas o tasas que no estén cubiertos por la gratuidad en la enseñanza se sufragarán por mitad previa justificación documental.

Los derivados de actividades lúdicas o extraescolares (actividades artísticas, deportivas, idiomas, academias, viajes y similares) se sufragarán por mitad, previo acuerdo en la adopción del gasto y justificación documental.

No se hace pronunciamiento de condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación siendo necesaria para su admisión la previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 497.2 de la LEC por el presente se notifica la misma a Francisco Cortés Gómez, en ignorado paradero.

En Albacete, a quince de febrero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 9 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 520.06/2012. (PD. 821/2017).*

NIG: 1101242M20120000400.

Procedimiento: Pz. Inc. concursal oposic. calificación (art 171) 520.06/2012. Negociado: 4.

De: Administración Concursal, Ministerio Fiscal.

Contra: Promociones e Inversiones El Pardo, S.L., Francisco Gutiérrez Betanzos, Antonia Acosta Sosa y Verónica Gutiérrez Acosta.

Procurador: Sr. Eduardo Funes Fernández.

### EDICTO

En el presente procedimiento Pz. Inc. concursal oposic. calificación (art 171) 520.06/2012 frente a Promociones e Inversiones El Pardo, S.L., Francisco Gutiérrez Betanzos, Antonia Acosta Sosa y Verónica Gutiérrez Acosta se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 55/16

En Cádiz, a 9 de febrero de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Auto de 14 de noviembre de 2012, se declaró el concurso de la entidad mercantil Promociones e Inversiones El Pardo, S.L.

Segundo. Por Auto de 24 de julio de 2012, se aprobó el plan de liquidación y se abrió la sección sexta de calificación.

Tercero. Por el Administrador Concursal de la entidad mercantil Promociones e Inversiones El Pardo, S.L., se presentó escrito de calificación concursal solicitando que se califique el concurso como culpable y se declare como persona afectada por la calificación a don Francisco Gutiérrez Betanzos, doña Antonia Acosta Sosa y doña Verónica Gutiérrez Acosta.

Cuarto. Por el Ministerio Fiscal se solicitó que se calificase el concurso como culpable y se declarase persona afectada por la calificación a don Francisco Gutiérrez Betanzos, doña Antonia Acosta Sosa y doña Verónica Gutiérrez Acosta.

Quinto. Por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Funes Fernández, actuando en nombre y representación de doña Verónica Gutiérrez Acosta, se presentó escrito de oposición a la calificación del concurso como culpable.

### FALLO

Estimando el informe de calificación de la administración concursal y del Ministerio Fiscal:

- Declaro culpable el concurso de la entidad Promociones e Inversiones El Pardo S.L.

- Declaro como persona afectada por la calificación culpable del concurso a don Francisco Gutiérrez Betanzos y a doña Antonia Acosta Sosa, en su condición de administradores de la entidad.

- Condeno a don Francisco Gutiérrez Betanzos y a doña Antonia Acosta Sosa a la pena de 2 años de inhabilitación para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar cualquier persona jurídica durante el mismo periodo.

- Condeno a don Francisco Gutiérrez Betanzos y a doña Antonia Acosta Sosa a la pérdida de cualquier derecho que pudiese tener como acreedor concursal o de la masa.

- Condeno a don Francisco Gutiérrez Betanzos y a doña Antonia Acosta Sosa a la cobertura total del déficit concursal de la entidad Promociones e Inversiones El Pardo S.L.

Se imponen las costas de este incidente a don Francisco Gutiérrez Betanzos y a doña Antonia Acosta Sosa.

Se desestima la propuesta de calificación frente a doña Verónica Gutiérrez Acosta.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que será resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz.

Y encontrándose don Francisco Gutiérrez Betanzos y doña Antonia Acosta Sosa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Cádiz, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 826/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
  - c) Número de expediente: MA-SUM-01/17 TL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza, menaje y material de hostelería con destino a la Ciudad de Vacaciones Tiempo Libre de Marbella (Málaga).
  - b) División por lotes y número: Sí, 2 lotes.
  - c) Lugar de entrega: Ciudad Residencial Tiempo Libre de Marbella (Málaga). Carretera Nacional 340, km 190. 29600-Marbella.
  - d) Plazo de entrega: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Atendiendo a varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 51.088,50 euros (IVA excluido).  
Presupuesto base de licitación lotes: Ver Anexo II del PCAP.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: No (art. 95.1 TRLCSP).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga. Secretaría General Provincial. Sección de Contratación y Administración General.
  - b) Domicilio: Avda. Juan XXIII, núm. 82.
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29006.
  - d) Teléfonos: 951 039 445/951 040 046.
  - e) Telefax: 951 509 226.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes a este proceso de licitación pueden obtenerse a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
  - a) Clasificación: No se precisa.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá



justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - I. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.
    - II. Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82, planta baja, 29006, Málaga.
  - d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.
  - b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82. Biblioteca CPRL (edificio 2).
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29006.
  - d) Fecha y hora de examen de la documentación administrativa: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.
10. Otras informaciones.:
- a) La fecha y hora de apertura de ofertas se comunicarán igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.
11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Málaga, 16 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 832/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada
  - c) Domicilio: Carretera de la Sierra, 11, 18008 Granada.
  - d) Teléfono: 958 575 208.
  - e) Fax: 958 575 220.
  - f) Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - g) Dirección Internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.
  - h) Número de expediente: 00038/ISE/2017/GR.
  - i) Email para consultas: [granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:granada.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obra.
  - b) Descripción: Obras para la retirada de fibrocemento en tres centros docentes públicos de la provincia de Granada.
  - c) División por lotes y número: Sí-3.
    - Lote 1: Sustitución de cubierta de fibrocemento del CEIP Reina Fabiola (Motril).
    - Lote 2: Sustitución de cubierta de fibrocemento y reformas varias del IES La Madraza (Granada).
    - Lote 3: Sustitución de cubierta de fibrocemento del gimnasio y reformas varias del CEIP Eugenia de Montijo (Granada).
  - d) Lugar de ejecución:
    - Lote 1: Motril (Granada).
    - Lote 2: Granada.
    - Lote 3: Granada.
  - c) Plazo ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Forma de adjudicación: Solo criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Propuesta Económica y Técnica (Sobre 3).
4. Presupuesto base de licitación.
  - Importe total sin IVA: 693.147,70 €
  - IVA: 145.561,02 €.
  - Importe total con IVA: 838.708,72 €.
  - Detalle por lotes:
    - Lote 1 (Importe sin IVA): 190.878,47 €.
    - Lote 2 (Importe sin IVA): 287.067,77 €.
    - Lote 3 (Importe sin IVA): 215.201,46 €.
5. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.
  - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.f) de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.i) de este anuncio.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en Perfil de Contratante.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.  
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.
  - d) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de ofertas.
  - a) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Granada, 21 de marzo de 2017.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Corrección de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (PD. 281/2017) (BOJA núm. 24, de 6.2.2017).*

Advertido error material en relación con la clasificación exigida en el expediente de contratación de obras 2016/000104 (5-JA-2161-00-00-SV) «Mejora de la seguridad vial de la travesía de Quesada en la A-315», y habiéndose procedido a la subsanación de dicho error tanto en el Proyecto de las Obras como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el expediente de contratación, se procede a la oportuna rectificación del anuncio de licitación.

En el apartado 5 «Clasificación», donde dice: a) A24 y G44; debe decir: a) A23 y G43.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 827/2017).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
    - 2) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
    - 4) Teléfono: 671 563 827.
    - 6) Correo electrónico: [consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es](mailto:consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es).
    - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 24 de abril de 2017.
  - d) Número de expediente: 2016/000020.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Dotación de infraestructura tecnológica de interconexión de redes para la implantación de la nueva oficina judicial.
  - c) División por lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Los indicados en el Anexo II del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses a partir de la fecha de firma del contrato.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) CPV: 30237200-1 (Accesorios informáticos).
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 282.149,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: Doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y nueve euros (282.149,00 €). Importe total: Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos euros con veintinueve céntimos de euro (341.400,29 €), de los cuales cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y un euros con veintinueve céntimos (59.251,29 €), corresponden al 21% de IVA.
6. Garantías exigidas: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).



7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de abril de 2017.
  - b) Modalidad de presentación: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
    - 2) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
  - d) Admisión de mejoras: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Descripción: Sala de Juntas de la 1.ª planta de la Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia e Interior.
  - b) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha y hora: 8 de mayo de 2017, a las 9:30 horas.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la adjudicataria.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 14 de marzo de 2017.
12. Otras informaciones.
  - a) El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará el día 27 de abril de 2017, a las 9:30 horas. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.
  - b) Expediente cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 17 de marzo de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 3 de marzo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 823/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
  - c) Referencia Interna: EQ.01/17INV.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Suministro de un sistema de PCR Digital para la cuantificación precisa de DNAs diana (REF. UNPO15-CE-3372) Ministerio de Economía y Competitividad, Convocatoria 2015 ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico subprograma estatal de Infraestructuras Científicas y Equipamiento (Plan Estatal I+D+i 2013-2016) en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, subvencionado por fondos FEDER».
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Base Imponible: Ciento veintiséis mil trescientos cincuenta y ocho euros (126.358,00 €).  
IVA (21%): Veintiséis mil quinientos treinta y cinco euros con dieciocho céntimos (26.535,18 €).  
Total: Ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres euros con dieciocho céntimos (152.893,18 €).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
  - d) Teléfono: 954 349 215.
  - e) Telefax: 954 349 087.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación. Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Lugar de presentación: Registro General.
    - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
    - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
    - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones.  
En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [https://upo.gob.es/perfil\\_contratante/](https://upo.gob.es/perfil_contratante/).

Sevilla, 3 de marzo de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 14 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PP. 735/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.
  - c) Número de expediente: 2017/000195.
2. Objeto del contrato.
  - a) Objeto: Suministro de vestuario año 2017 para el personal adscrito al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
  - b) División por lotes y número: Sí, 3 lotes.

RELACION DE PRENDAS	CANTIDAD	PRECIO UD. IVA EXCLUIDO	TOTAL EUROS IVA EXCLUIDO
Pantalón de parque	469	70,00 €	32.830,00 €
Calzado de seguridad	469	35,00 €	16.415,00 €
Chaquetón prenda polar contraviento	469	148,00 €	69.412,00 €

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Cuantía del contrato: 118.657,00 € (IVA no incluido).  
Importe del IVA: 24.917,97 €.  
Importe total: 143574,97 €.
5. Garantías.

Garantía provisional: No se exige.  
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA no incluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Gobierno Interior) C/ Méndez Núñez, número 17, quinta planta, 41001, Sevilla, 955 472 750. Fax: 955 472 762.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: La oferta se presentará en el Registro General C/ Plaza de San Sebastian, número 1, 41004, Sevilla. Las muestras se presentarán en el Servicio de Gobierno Interior, calle Méndez Núñez, núm. 17, 5.ª planta.

Si las proposiciones se envían por correo, deberá justificarse la fecha de imposición del envío. El aviso se remitirá al siguiente número de fax: 955 470 359 o a la

siguiente dirección de correo electrónico: [registrocontratacion@sevilla.org](mailto:registrocontratacion@sevilla.org) (Registro General).

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - e) Hora: 9:30.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/los adjudicatario/s.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos: [www.sevilla.org/perfildelcontratante](http://www.sevilla.org/perfildelcontratante).

Sevilla, 14 de marzo de 2017.- La Jefa de Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de los animales.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que para el conocimiento íntegro del expediente que se relaciona podrá comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de Las Batallas, s/n, de Jaén.

Interesado: Don Juan Carlos Peña Barrachina.

NIF: 77.354.862-C.

Expediente: 23/199/2016/AP.

Fecha: 22/12/2016.

Infracción: Muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; y 3 graves, art. 39.t) y art. 3.1.a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 21 de marzo de 2017.- La Delegada del Gobierno, Ana Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Miguel Salaya Bernabeu.

Expediente: 41/110/2016EP.

Infracción: Muy Grave, art. 19.12) Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 30.051 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: 1 mes para formular recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Ardet Hostelería, S.L.

Expediente: 41/183/2016EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12) Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 800 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Miguel Salaya Bernabeu.

Expediente: 41/22/2017EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12) Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Mariano González Cortes.

Expediente: 41/247/2016AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo: Un mes para formular recurso de alzada desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Juan Félix Cala Olmo.

Expediente: 41/30/2017EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 800 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 9 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO20160814.

Interesada: Frag Comercio Internacional, S.L. NIF ..... 771.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo:  
C/ Poeta Emilio Prados, s/n (CC La Sierra), 14011 Córdoba.

Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20160896.

Interesado: Don Francisco Villalba Ramirez, NIF ..... 106K.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo:  
C/ Andalucía, 12, 14960 Rute (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Córdoba, 9 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 15 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO20160666.

Interesado: Don Sergio Montilla Flores. NIF ..... 174N.

Domicilio a efectos de notificaciones indicado en el expediente administrativo: C/ Las Torres, 21, 14900 Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de Desistimiento de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Córdoba, 15 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 20 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Av. Gran Capitán, núm. 12-3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Núm. de Expte.: 3266/2016/S/CO/161.

Núm. de acta: I142016000084414.

Interesado: «Juan Carlos Molina Pérez».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 31 de enero de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 20 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. núm.: 14/2011/J/655.

CIF: B14073852.

Interesado: Remosur, S.L.

Domicilio: C/ Prol. Ingeniero Torres Quevedo, Nave 3, Pol. Ind. La Torrecilla, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de Liquidación y Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Extracto: Resolución de Liquidación y Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Córdoba, 22 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. núm.: 14/2011/J/700.

CIF: B14724306.

Interesado: Estudios y Formación Cordobesa, S.L.

Domicilio: C/ Don Lope de los Ríos, 44, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de Reintegro.

Extracto: Resolución de Reintegro.

Córdoba, 22 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de el/la menor: B.J. D. Abdeslam El Hafyan, se publica este anuncio, por el que notifica Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 22 de marzo de 2017, relativo al expediente núm. 352-2017-00000200-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a el/la menor B.J., nacido/a el día 4 de febrero de 2002.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a M.<sup>a</sup> Felisa Carrión Rodríguez
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos de acuerdo con el art. 22 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los progenitores o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Huelva, 23 de marzo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 04-000293-15-P.

Interesado: Juan Manuel Llorca Solís.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-654).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 29-000720-14-P.

Interesado: Fisher Mercedes Talleres, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-366).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 18-000286-14-P.

Interesado: Changlong Import Export, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-49).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 18000-0015370-15-R.

Interesado: Raul Prados Illescas.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-671).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la sdeterminante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 18-000072-15-P.

Interesado: Neptuno Granada, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-489).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.*

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica la baja de la inscripción del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la clave 26.11223/AL siguiendo las instrucciones de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, que implica el cambio a la clave 40, al no constar su empresa con la categoría de fabricación y/o elaboración y/o transformación, siendo el número de la clave 40 asignado el 40.47587/AL.

Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Palmkarat, S.L.L.

Número RGSEAA cancelado 26.11223/AL.

Último domicilio industrial conocido: C/ Lagredo, núm. 12, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Domicilio social: C/ Luis Vives, núm. 9, 04230, Huércal de Almería (Almería).

Almería, 22 de marzo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente que se cita.*

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado la resolución administrativa que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Ildefonso Tey Romero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 31/16-DG.

- Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
- Fecha del acto: 19/01/2017.
- Interesado: Ildefonso Tey Romero.
- Hecho denunciado: Venta bebidas alcohólicas .
- Lugar de infracción: Establecimiento «El Macetón».
- Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta de bebidas alcohólicas, artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.
- Sanción: 3.001,00 euros.
- Carta de pago: 0482110074491.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos previstos en el artículo 101 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía.

Cádiz, 6 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica Resolución por la que se desestima solicitud título de familia numerosa.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido el domicilio o estar ausente del mismo, se notifica por medio del presente anuncio, y se pone en su conocimiento que, para conocer el contenido íntegro del acto, puede personarse en este organismo sito en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, Código Postal 14071, de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Córdoba, 21 de marzo de 2017.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
394-2016-7755 395-2016-26442	PAULINA ANDREA DUDEA	16/02/17	Resolución Desestimación
394-2006-1124 395-2016-26742	M <sup>a</sup> ANTONIA ADAME RIVERO	16/02/17	Resolución Desestimación

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la resolución de desistimiento en la solicitud de hijos menores de tres años a los que intentada las notificaciones de las mismas no han sido posible practicarlas.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo a las personas interesadas relativo a la Resolución de desistimiento de la solicitud de hijos menores de tres años, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Doña Nazaret María Escudero Palacios.  
Expediente (DPHU-)396-2016-00000740-1.  
Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC., pudiendo comparecer en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y P. S. en calle Mora Claros, 4-6, Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC.

Huelva, 21 de marzo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia sanitaria.*

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 20/17-MML.
- Notificado a: José Muñoz Sánchez.
- CIF: 28576120-T.
- Último domicilio: C/ Miguel Hernández, núm. 9, 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Modelo de Hacienda 097
- Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de marzo de 2017.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 170321 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2016-44901-1	MÓNICA MALDONADO MORENO
(DPSE)551-2016-46582-1	ANNA REMLEIN
(DPSE)551-2016-46810-1	JUANA FERNÁNDEZ FUENTES
(DPSE)551-2016-46984-1	MARÍA PILAR CÁDIZ AMAYA
(DPSE)551-2016-47291-1	GEMA MONTERO GONZÁLEZ
(DPSE)551-2017-615-1	LENUTA SPIRACHE
(DPSE)551-2017-808-1	CARMEN FERNÁNDEZ ROMÁN
(DPSE)551-2017-925-1	RAFAEL GUERRA GÓMEZ
(DPSE)551-2017-973-1	ANTONIO MANUEL LÓPEZ DE TORO
(DPSE)551-2017-1098-1	LUIS GAYANGO GARCÍA
(DPSE)551-2017-1107-1	KATIA LATORRE VALENZA
(DPSE)551-2017-1184-1	DOREL CALDARARU
(DPSE)551-2017-1343-1	ÁNGELA PARDO SILVA
(DPSE)551-2017-2748-1	JONATAN ROMERO RAMÍREZ
(DPSE)551-2017-2759-1	MARÍA DE LOS ÁNGELES NARANJO MARTÍNEZ
(DPSE)551-2017-2949-1	JOSÉ PABLO CALERO REINOSO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 23 de marzo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El establecimiento con domicilio en Avenida de Espartinas, núm. 37 (Pol. Ind. Pibo), de Bollullos de la Mitación (Sevilla) y titular Jabugo Real, S.L. (B-41592569), consta autorizado para la actividad de envasado de productos cárnicos y almacenamiento a temperatura regulada de productos del sector cárnico, e inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), con número de asiento 10.11994/SE.

Segundo. Con fecha 3.11.2016 ha sido reflejado en acta de inspección del Distrito Sanitario Aljarafe Sevilla Norte número 6593 que ha cesado la actividad del establecimiento, que el punto de información del polígono informa que lleva al menos ocho meses sin actividad y que puestos en contacto telefónico con la empresa manifiestan haberse trasladado a Azuaga (Badajoz).

Tercero. Con fecha 23.1.2017 ha sido notificado en el domicilio adecuado al efecto el Acuerdo de inicio, de fecha 13.1.2017, de expediente para la declaración del cese definitivo de la actividad y la extinción de la autorización del establecimiento, con la indicación de que si en un plazo de diez días no eran presentadas alegaciones en contra, sería declarada dicha extinción y remitida para su asiento en el RGSEAA, con la consecuente cancelación de la correspondiente inscripción registral, alegaciones que hasta la fecha no han sido presentadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Territorial es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

Segundo. Que según lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del citado Decreto, la autorización sanitaria se revocará si se alteran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento o bien si se constata un cese definitivo de la actividad.

Tercero. Se tiene constancia según la documentación que obra en el expediente que concurren tales circunstancias.

Visto lo que antecede y según lo establecido en los artículos 58 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

Primero. La revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la citada empresa.

Segundo. Notificar la presente resolución, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencia en materia de salud, en el plazo de un mes.

Sevilla, 23 de marzo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 170221 RESOLUCIONES

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acepta la renuncia a la medida del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-22040-1	JOSÉ MADRID GUTIÉRREZ

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se declara la caducidad del procedimiento del Programa de Solidaridad:

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2016-23004-1	MATILDE NAVARRO NAVARRO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 23 de marzo de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Anuncio de 20 de marzo de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.*

Intentada la notificación del Acuerdo de Inicio de Reintegro parcial de la subvención, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho Acuerdo de Inicio de Reintegro parcial, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Karima Laissaoui.

Expediente: C.F./ 2014/04/12.

Subvención: 4.000,00 euros.

Actos: Acuerdo de Inicio de Reintegro Parcial.

Sevilla, 20 de marzo de 2017.- El Jefe del Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.*

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la entidad que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: 10.061-CS/09.

Beneficiario: Asociación de Empresarios de Ópticas de Andalucía.

CIF: G-41983594.

Último domicilio: Mar de Alborán, 7, local A, 41015, Sevilla.

Acto: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Fecha del acto: 28.9.2016.

Sevilla, 21 de marzo de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa que se cita.*

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha 13/02/2017, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 3-CA-2205 «Actuación de seguridad vial en la A-2233: Acondicionamiento de las intersecciones en los pp.kk. 9+500, 9+850 y 10+250».

Dicho proyecto fue aprobado con fecha 27.1.2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.<sup>a</sup> del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal, en los días y horas indicados) en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral), Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y/o Notario.

De acuerdo con lo establecido en el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación y hasta el momento del levantamiento de actas previas, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas por escrito ante esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 11008 de Cádiz, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Día: 23.5.2017. Ayuntamiento de Barbate			
Hora	Finca	Propietario	Superficie
10,00	3	Ana María Morillo Martínez, Hdros. de Juan Pino Martínez, Pedro Montoya Montesinos y Sebastiana Morillo Martínez	47,00 m <sup>2</sup>
10,30	5	Hdros. de Dolores Manzanares Guerra	1.078,00 m <sup>2</sup>
11,00	6	Antonio Guerra Moreno	414,00 m <sup>2</sup>
11,30	7	María de los Angeles Amaya Moreno	568,00 m <sup>2</sup>
12,00	8	Explotación Ganadera Camelo, S.L.	210,00 m <sup>2</sup>
12,30	4	Excmo. Ayuntamiento de Barbate	117,00 m <sup>2</sup>

Día: 24.5.2017. Ayuntamiento de Barbate			
Hora	Finca	Propietario	Superficie
10,00	9	Braulio Crespo Pinto	1.133,00 m <sup>2</sup>
10,30	10	Sociedad Patrimonial Punta Camarina, S.L.	1.091,00 m <sup>2</sup>
11,00	11	Comunidad de Propietarios. Polígono 1, parcela 219	1.565,00 m <sup>2</sup>
11,30	12	Hdros. de Francisco Guerra Mera	782,00 m <sup>2</sup>
12,00	13	Comunidad de Propietarios. Polígono 2, parcela 152	533,00 m <sup>2</sup>
12,30	14	María del Carmen Casado Luque y Mic Alhambra, S.L.	150,00 m <sup>2</sup>

Día: 25.5.2017. Ayuntamiento de Barbate			
Hora	Finca	Propietario	Superficie
10,00	15	Hdros. de Dolores Castro Almazo	144,00 m <sup>2</sup>
10,30	16	Hdros. de Juana Castro Almazo	480,00 m <sup>2</sup>
11,00	17	Estudios Alga, S.L. y Confecciones Nalo, S.A.	87,00 m <sup>2</sup>
11,30	18	Hecamo de Turismo, S.L.	89,00 m <sup>2</sup>

Cádiz, 14 de marzo de 2017.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se notifica la Resolución del expediente sancionador contra la entidad Torvisco Sociedad Cooperativa Andaluza.*

Intentada la notificación de la Resolución del procedimiento sancionador con fechas 2 y 3 de febrero de 2017, a la entidad Torvisco Sociedad Cooperativa Andaluza, habida cuenta de que no ha sido posible la misma y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado que será determinante a los efectos de notificación, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento del interesado que se ha dictado Resolución con fecha 23 de enero de 2017, en relación al expediente sancionador que se tramita en esta Consejería, con la referencia SAN/41/16/0005.

Asimismo se indica que el texto completo de la citada Resolución se encuentra a su disposición en el Área de Inspección de Vivienda de la Secretaría General de Vivienda de esta Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Pablo Picasso, s/n, en Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución del recurso anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que el pago de la presente sanción podrá realizarse a través del ejemplar del modelo 048, que podrá retirar en la sede de esta Consejería, significando que dicho pago podrá realizarse, en periodo voluntario, en los siguientes plazos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no hacerse efectiva, una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con la liquidación, de los recargos e intereses fijados legalmente, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 99 de la misma norma.

El pago de la sanción podrá efectuarse en cualquiera de las entidades financieras que tienen la consideración de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo remitir copia del ejemplar 048 para la Administración a la Secretaría General de Vivienda (Área de Inspección).

Sevilla, 6 de marzo de 2017.- La Secretaria General, Catalina Madueño Magdaleno.

**A N E X O**

EXPEDIENTES	TITULAR	INFRACCIÓN	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
SAN/41/16/0005	TORVISCO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	PERCEPCIÓN CANTIDADES A CUENTA/OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE VISADO	ART. 20.A) Y G) DE LA LEY 13/2005, DE 11 DE NOVIEMBRE	60.000 EUROS (SESENTA MIL EUROS)

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 16 de marzo 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo anteriormente reseñado.

Expediente: 41-AP-E-00-0442/08.

DNI núm.: 29.050.350-Q.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesada: Míriam Gómez Lozano.

Fecha de la Resolución Administrativa: 6.11.2013.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-2463/08.

DNI núm.: 28.756.847-Q.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesada: María Angeles Rivera Fernández.

Fecha de la Resolución Administrativa: 20.10.2014.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-0302/08.

DNI núm.: 28.706.553-T.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesada: Araceli San Segundo García.

Fecha de la Resolución Administrativa: 11.11.2014.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-1559/07.

DNI núm.: 34.078.424-Z.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesada: Pedro Enrique Vivas López.

Fecha de la Resolución Administrativa: 15.10.2014.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-1731/07.

DNI núm.: 14.315.730-R.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesado: José Antonio Falcón Molina.

Fecha de la Resolución Administrativa: 2.4.2014.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-0424/08.

DNI núm.: 28.521.201-M.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesada: María Antonia Rey Martín.

Fecha de la Resolución Administrativa: 27.6.2014.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-0503/08.

DNI núm.: 42.764.002-X.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesado: Alberto Mendiola Angulo.

Fecha de la Resolución Administrativa: 27.6.2014.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-1270/99.

DNI núm.: 28.615.534-S.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesada: Nuria Arteaga Guillén.

Fecha de la Resolución Administrativa: 15.6.2015.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-0058/11.

DNI núm.: 53.350.359-L.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesado: José Alberto Madrigal Mateo.

Fecha de la Resolución Administrativa: 29.3.2016.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-0053/09.

DNI núm.: 14.328.317-F.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesado: Ismael Bonilla Rodríguez.

Fecha de la Resolución Administrativa: 15.2.2016.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-1632/06.

DNI núm.: 53.278.192-A.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesado: Gonzalo Toro Díaz.

Fecha de la Resolución Administrativa: 24.7.2015.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-1698/09.

DNI núm.: 28.676.849-N.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesado: Ramón Bonilla Vivero.

Fecha de la Resolución Administrativa: 24.7.2015.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-0281/06.

DNI núm.: 52.697.046-K.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesada: Ana María González Beltrán.

Fecha de la Resolución Administrativa: 24.7.2015.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-0274/06.

DNI núm.: 53.274.575-C.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesado: Hipólito Castillo Martín.

Fecha de la Resolución Administrativa: 24.7.2015.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-1814/06.

DNI núm.: 53.272.719-G.

Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.

Interesada: Carmen Mendoza Rodríguez.

Fecha de la Resolución Administrativa: 24.7.2015.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.



Expediente: 41-AP-G-00-3860/11.  
DNI núm.: 48.806.898-R.  
Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.  
Interesada: Tamara Chacón Fernández.  
Fecha de la Resolución Administrativa: 15.6.2015.  
Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-3253/09.  
DNI núm.: 48.806.898-R.  
Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.  
Interesado: Salvador Moreno Conejero.  
Fecha de la Resolución Administrativa: 10.5.2016.  
Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-4109/07.  
DNI núm.: 75.414.092-J.  
Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.  
Interesado: José Antonio Fernández Fontanilla.  
Fecha de la Resolución Administrativa: 6.3.2015.  
Acto notificado: Resolución del recurso de alzada a la resolución de la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado ayuda adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 16 de marzo de 2017.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN
Expediente: GR-01900/2016 Matrícula: 0572FDR Titular: FRANCISCO JAVIER BERDUGO ALFEREZ Nif/Cif: 24230769Q Domicilio: C CUBA 10 Co Postal: 18120 Municipio: ALHAMA DE GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2016 Vía: A402 Punto kilométrico: 20 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE ALHAMA DE GRANADA HASTA GRANADA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CARECE DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES VT. TRANSPORTA 1 PASAJERA. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 22 de marzo de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN
Expediente: GR-02256/2016 Matrícula: 0968JSD Titular: TRANSRIVAGAR 2010, SL Nif/Cif: B18949974 Domicilio: RAMBLA CAPUCHINOS, 31-6ºE Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 336 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA ALZIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA ENTRE EL 30-08-16 Y EL 19-09-16, NO PRESENTA CERTIFICADO DE SUS ACTIVIDADES, CONFORME AL R.CE 561/06, DEL PERIODO RESEÑADO, MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE LA EMPRESA TIENE VEHICULOS CON TACOGRAFO ANALOGICO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: GR-02528/2016 Matrícula: Titular: BRIZ GUTIERREZ JUAN CARLOS Nif/Cif: 02204589Q Domicilio: CAMILO J CELA 117 Co Postal: 28600 Municipio: NAVALCARNERO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 247 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ANIMALES 8 GACELAS. VEHICULO: VA-3740-W. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 22 de marzo de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 17 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente esta no ha podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indica, y que se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 Málaga, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro del mismo:

Expediente JAT-MA-080-2016; Reclamante: Transportes Buytrago Andalucía, S.A.; Reclamado: Sebastián Lupiáñez Gil; Laudo: Estimar totalmente la reclamación de cantidad.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, por lo que transcurridos 20 días desde su notificación a las partes podrá instarse su ejecución forzosa ante los Juzgados de Málaga, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a la Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Málaga, 17 de marzo de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Trámite de Audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Pesqueras Hermanos Núñez Serrano.  
NIF/CIF: B2151657.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0656/16.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 9.3.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicios relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Suministros Ansama, S.L.

NIF/CIF: B72009301.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA0087/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.2.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Caliz Hurtado, C.B.

NIF/CIF: E11737756.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA0088/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.2.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Luis Mulero Benítez.

NIF/CIF: 31696271V.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0096/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 23.2.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Doña Elena Pérez Rodríguez.

NIF/CIF: 31631599K.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA0102/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 24.2.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Doña María de la Concepción Román Real.

NIF/CIF: 31309102F.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA0110/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.3.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Rodríguez Jiménez.

DNI/NIF: 25354208C.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0530/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 27.1.17

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don John Harley David.
- NIF/CIF: X7030226T.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0621/16.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 3.2.2017
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 23 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicios relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Carbajo Ruiz, S.L.
- NIF/CIF: B11437944.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0698/16.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 17/02/17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Jesús Vidal Palacios.
- NIF/CIF: 52328559V.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0019/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 03/03/17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Hermanos Vidalito, S.L.
- NIF/CIF: B72252539.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0019/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 03/03/17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Joaquín Beltrán Pacheco.
- NIF/CIF: 31310846A.



- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0083/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 17/02/17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don José Carlos Vidal Jiménez.
- NIF/CIF: 31695207B.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0093/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 20/02/17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Pesqueras Bajo Guía, S.L.
- NIF/CIF: B11375144.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0101/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 24/02/17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Al Andalus de Inversiones, S.L.
- NIF/CIF: B92588003.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0107/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 23/02/17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 23 de marzo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

INTERESADO: DON JUAN PEDRO HERREROS LÓPEZ.

NIF/CIF: 25.970.991-N.

EXPEDIENTE: JA/239/2016.

FECHA ACTO NOTIFICADO: 21/02/2017.

ACTO NOTIFICADO: TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

PLAZO ALEGACIONES: QUINCE DÍAS HÁBILES DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE ESTE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

INTERESADA: DOÑA MARÍA MEDINA MESA.

NIF/CIF: 26.437.801-Z.

EXPEDIENTE: JA/44/2017.

FECHA ACTO NOTIFICADO: 27/02/2017.

ACTO NOTIFICADO: ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

PLAZA ALEGACIONES: QUINCE DÍAS HÁBILES DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE NOTIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO DE INICIO.

Jaén, 22 de marzo de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.*

Nombre, apellidos y DNI: Fernando Manuel Rodríguez Cruz, 49061172X; José Manuel Romero Menéndez, 29435356W.

Procedimiento sancionador en materia de flora y fauna silvestre núm. HU/2016/45/GJ DE COTO/CAZ, HU/2016/353/GC/CAZ.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2016/45/GJ DE COTO/CAZ, HU/2016/353/GC/CAZ, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en calle Emires, núm. 2-A, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Todo ello de conformidad con la disposición transitoria tercera apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 22 de marzo de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de corrección material de errores de la publicación en BOJA núm. 60, de 27.3.2009, de la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de la aprobación definitiva de la modificación núm. 2 del PGOU del t.m. de Cortelazor la Real.*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 60, de 27 de marzo de 2009 (páginas 59 a 60), la Resolución de la Modificación núm. 2 del PGOU del término municipal de Cortelazor la Real (CP-166/2008), aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2008 (CP-166/2008), se ha advertido un error en el texto de la publicación de la misma, al haberse omitido la publicación de Anexo de publicación del texto de la normativa aprobada, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Se añade el siguiente texto:

Anexo I: Texto normativo de documento técnico aprobado:

#### ANEXO I

##### 1. INTRODUCCIÓN.

###### 1.1. Solicitud y redacción de la modificación.

La presente modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Cortelazor (Huelva), se redacta ante la solicitud del Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de ayuda técnica para redactar este Documento.

###### 1.2. El Plan General de Ordenación Urbanística.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Cortelazor, cuenta con aprobación condicionada a partir del acuerdo de aprobación del 17 de marzo de 2006 y publicado en el BOP 24.5.06, cumplimientos de resolución del 28 de marzo de 2007 y 28 de mayo de 2008.

Desde entonces ha sido objeto de una modificación, a fin de incorporar unos terrenos contiguos al pabellón deportivo como suelo urbano para albergar la piscina municipal.

###### 1.3. Naturaleza de esta modificación.

Esta modificación se promueve por la corporación municipal con el fin de permitir actuaciones de Interés Público a una distancia, respecto al núcleo de población, inferior a la exigida en la Normativa Urbanística.

La modificación que se pretende incidirá por tanto en las especificaciones objetivas que dan lugar a la formación de núcleo de población, por lo que la aprobación de esta modificación es competencia de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 35 de la Ley 7/2002, relativo a «Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento».

##### 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA. MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN.

###### 2.1. Antecedentes.

La presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, se redacta en virtud de lo dispuesto en la Normativa Urbanística en su artículo 3.3, relativo a:

«Vigencia y circunstancias de Revisión. Modificación.»

3. Modificación. Se considera modificación del Plan General toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituye supuesto de revisión conforme a lo previsto en el punto anterior, y, en general las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

No se considera modificación del PGOU los ajustes que se puedan producir en desarrollo de otras Normas de Planeamiento de inferior rango en todo aquello que le sea propio. Procederá la modificación del PGOU cuando se de alguno de los hechos siguientes:

- Reclasificación puntual de suelos.
- Modificación en la calificación del suelo que no sea de carácter general.
- Cambios de detalle de alineaciones.
- Cambios de ordenanzas de la edificación.

La modificación seguirá idéntico trámite que el de la formulación del Plan, y siempre con las limitaciones que se contienen en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Objeto de la modificación.

Reducir el parámetro de distancia mínima de las actuaciones de interés público respecto del núcleo de población. Así como para la construcción de pequeñas instalaciones de carácter agropecuario.

#### 2.2. Normativa urbanística de aplicación.

Legislación autonómica.

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por las siguientes leyes:

- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas,
- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y
- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002.

- Ley 1/1994 de, 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Legislación estatal.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (que continúa vigente en virtud de lo disposición final novena de la Ley 7/2002, mientras no se produzca su oportuno desarrollo reglamentario).

#### 2.3. Justificación de la propuesta.

En relación a las Actuaciones de Interés Público en el Suelo No Urbanizable.

Desde el ayuntamiento existe un gran interés por propiciar todas aquellas actuaciones de interés público que puedan favorecer el desarrollo económico del municipio, y dado que las propuestas que están llegando al municipio se localizan en fincas que se encuentran a una distancia respecto al núcleo de población, inferior a la exigida desde el documento aprobado, se contempla como necesario su modificación.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el núcleo de Cortelazor está declarado Conjunto Histórico Artístico, se proponen ciertas medidas de protección a fin de que las actuaciones que se pudieran permitir no alteren la relación visual que exista entre el núcleo urbano y su entorno.





Así, para aquellas actuaciones, localizadas a una distancia comprendida entre los doscientos cincuenta metros y los mil metros desde el núcleo de población, será necesario:

- Exigir al promotor, un estudio de dicha relación visual, siendo desechadas aquellas propuestas que queden en el campo visual del Conjunto Histórico.

- Desde esta modificación se incorpora un nuevo plano, donde se delimita el entorno del suelo no urbanizable, que conforma el fondo visual del Conjunto Histórico de Cortelazor, zonas en las que no estará permitido implantar este tipo de actuaciones.

- El pronunciamiento, a través de informe, de la Comisión de Patrimonio que versará sobre la idoneidad o no de la actuación.

- Y una separación mínima de las actuaciones, promovidas por particulares, respecto a las vías principales de comunicación, entendiéndose como tales la red de carreteras, distancia que en ningún caso será inferior a los ciento veinte metros.

En relación a las edificaciones agropecuarias en Suelo No Urbanizable.

Existen demandas de pequeñas instalaciones de apoyo a la explotación de las fincas (perreras, gallineros...) de escasa dimensión (máximo 35 m<sup>2</sup>), que se pretenden ubicar en un entorno al núcleo de población, a una distancia respecto a éste inferior a los mil metros, las condiciones para dichas instalaciones, no quedan claras en las normas urbanísticas, al no quedar englobadas en ninguno de los apartados definidos en el artículo 127 de la normativa urbanística, donde sólo se recogen las condiciones para:

Naves y almacenes, y casetas de aperos o establecimientos de pequeñas instalaciones de servicio.

Por lo que con esta modificación se pretende incluir un nuevo apartado donde se definan las condiciones de desarrollo de las instalaciones antes referenciadas, estableciéndose para ellas unos condicionantes específicos para su edificación.

Tras realizar un estudio de las dimensiones de las fincas según datos catastrales, podemos decir que la mayoría de las fincas presentan una superficie inferior a 1 ha circunstancia que se tiene en consideración a la hora de definir la dimensión mínima de la parcela que permita este tipo de pequeña instalación.

Así se desprende de las siguientes tablas, en las que se expresan las dimensiones de gran parte de las parcelas delimitadas en los polígonos catastrales de rústica contiguos al núcleo urbano de Cortelazor.

## DATOS DE LAS PARCELAS SEGÚN CATASTRO:

	<1 HAC
	< 2 HAC
	> 2 HAC

## Polígono 3

Parcela	Superficie m2
1	453
3	726
5	165
10	382
11	851
15	7.277
20	3.931
25	1.542
28	648
30	2.406
35	3.015
38	971
40	767
45	3.212
47	1.034
50	1.339
53	4.748
55	5.773
57	522
61	52.652
65	3.064
70	19.316
75	1.588
80	396
77	7.493
78	1.313

Parcela	Superficie m2
85	948
91	9.281
93	38.493
96	20.636
97	6.428
100	6.301
103	19.231
110	247.009
112	133.031
116	66.719
120	2.969
124	59.182
128	293.404
130	118.152
136	2.711
141	7.873
145	7.731

**Polígono 4**

Parcela	Superficie m2
1	548.736
2	6.492
5	12.900
8	18.411
10	141.425
12	914
15	9.060
17	488
20	1.132
23	1.572
25	3.327
30	731
33	726
35	345
40	156
45	871
47	1.462
50	499
53	1.770
58	568
60	3.535
63	1.845
66	13.798
71	3.116
74	1.264
75	1.985
78	21.236
76	61.662
80	6.075

Parcela	Superficie m2
83	3.989
88	23.488
94	19.780
95	20.909
124	14.630
125	45.311
129	3.814
146	6.782
153	1.795
154	8.827
199	11.701
213	118.133
226	59.171

**Polígono 5**

Parcela	Superficie m2
5	7.299
10	922
14	2.841
20	958
21	1.104
31	5.002
33	5.439
38	3.437
43	9.056
45	20.898
46	11.743
49	5.692
50	332.131
53	63.218
54	24.460
56	90.126
57	9.823
61	8.254
68	8.299
72	167.927
78	7.251
82	6.000
87	98.374
91	13.958
96	6.893
103	997
106	5.734
108	13.577
112	20.916

Parcela	Superficie m2
116	75.263
119	11.512
121	10.775
123	69.254
127	9.902
130	3.713
133	2.538
136	7.865
139	102.046
142	318.651
149	4.446
151	1.349
153	44.010



### 3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

Por cuanto antecede, contempla la Modificación Puntual:

1. Modificar la distancia mínima respecto al núcleo de población que se exige a las actuaciones de interés público, así como exigir que aquellas actuaciones de uso turístico que se desarrollen, lo hagan de forma concentrada.

2. Establecer unas condiciones particulares para determinadas construcciones agrarias, permitiendo principalmente una distancia inferior respecto al núcleo de población, así se contempla el caso particular de pequeñas instalaciones ligadas a la explotación de la finca (gallineros, perreras...) de superficies inferiores a 35 m<sup>2</sup>.

### 4. ARTICULADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE SE MODIFICA.

Se modifica la redacción de los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas:

- Artículo 98, relativo a las Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población, modificándose la redacción de su punto 2.

Artículo 98. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población (redacción actual).

La formación de un núcleo de población, se puede producir cuando se cumpla algunas de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

1. Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado (aunque no esté asfaltado), y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad, agua potable y alcantarillado. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.

2. La situación de edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, a industrias o a actuaciones de interés público a una distancia inferior a 1.000 m de un núcleo de población existente.

3. La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable como apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalaciones de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

4. Otras condiciones establecidas por las Normas Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva.

a) El cambio de uso agrícola, forestal, ganadero, minero o pesquero de otros usos, salvo en los casos de edificaciones relacionadas con las obras públicas, edificios e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas unifamiliares aisladas.

b) La aparición de edificios en este Suelo con características propias de núcleos urbanos, tales como edificios comerciales, de reunión, asistenciales, docentes, religiosos, etc, destinados al servicio de las residencias que en este suelo pudieran ubicarse, ya sean éstos sufragados con fondos públicos o privados, no pudiendo asumirse para su declaración posible de Utilidad Pública o Interés Social, el hecho de enclavarse en una zona donde coexisten edificaciones unifamiliares aisladas.

c) Aunque no aparezca la edificación, la dotación a este suelo de infraestructuras o instalaciones que no estén destinadas a los usos propios de este suelo o edificios excepcionalmente permitidos.

d) El otorgamiento a estos terrenos de cualquier edificación, infraestructura, instalación o bien de cualquier procedimiento que modifique un valor inicial para otorgarle un valor urbanístico.

e) En la zona donde se incluye el municipio de Cortelazor la Real son condiciones objetivas para la formación de un núcleo de población, además de las anteriores:

- Ocupar el suelo con densidades superiores a 1 vivienda por cada 3,5 ha.
- Ubicar viviendas unifamiliares aisladas en terrenos que no posean un frente mínimo de 100 m a un camino, senda, vereda, etc.
- Ubicar cualquier edificio a distancia inferior a 30 m de los límites de su propiedad.

Artículo 98. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población (redacción modificada).

La formación de un núcleo de población, se puede producir cuando se cumpla algunas de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

1. Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado (aunque no esté asfaltado), y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad, agua potable y alcantarillado. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.

2. La situación de edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares y a industrias o a una distancia inferior a 1.000 metros de un núcleo de población, o a una distancia inferior a 250 metros en el caso de edificaciones destinadas a actuaciones de interés público.

3. La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable como apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalaciones de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

4. Otras condiciones establecidas por las Normas Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva.

a) El cambio de uso agrícola, forestal, ganadero, minero o pesquero de otros usos, salvo en los casos de edificaciones relacionadas con las obras públicas, edificios e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas unifamiliares aisladas.

b) La aparición de edificios en este Suelo con características propias de núcleos urbanos, tales como edificios comerciales, de reunión, asistenciales, docentes, religiosos, etc, destinados al servicio de las residencias que en este suelo pudieran ubicarse, ya sean éstos sufragados con fondos públicos o privados, no pudiendo asumirse para su declaración posible de Utilidad Pública o Interés Social, el hecho de enclavarse en una zona donde coexisten edificaciones unifamiliares aisladas.

c) Aunque no aparezca la edificación, la dotación a este suelo de infraestructuras o instalaciones que no estén destinadas a los usos propios de este suelo o edificios excepcionalmente permitidos.

d) El otorgamiento a estos terrenos de cualquier edificación, infraestructura, instalación o bien de cualquier procedimiento que modifique un valor inicial para otorgarle un valor urbanístico.

e) En la zona donde se incluye el municipio de Cortelazor la Real son condiciones objetivas para la formación de un núcleo de población, además de las anteriores:

- Ocupar el suelo con densidades superiores a 1 vivienda por cada 3,5 ha.
- Ubicar viviendas unifamiliares aisladas en terrenos que no posean un frente mínimo de 100 m a un camino, senda, vereda, etc.
- Ubicar cualquier edificio a distancia inferior a 30 m de los límites de su propiedad.

- Artículo 127, relativo a las Condiciones Particulares de Edificación, de las Construcciones e instalaciones agrícolas, se incorpora un nuevo apartado c) al punto 1, estableciendo las condiciones para la construcción de pequeñas instalaciones ganaderas, con un máximo construido de 35 m<sup>2</sup>.

**Sección II. Construcciones e instalaciones agrícolas**

Artículo 127. Condiciones particulares de la edificación (redacción actual).

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

1. Condiciones tipológicas de las edificaciones serán:

a) Para la construcción de naves y almacenes:

Superficie mínima de explotación:

- 3 ha para las explotaciones forestales.
- 2 ha para las explotaciones agrícolas de secano.
- 1 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 0,5 ha para las huertas.

Distancia mínima de separación:

- 50 m a los linderos.
- 100 m a los cauces.
- En cuanto a las distancias a las edificaciones de otras explotaciones y a núcleos urbanos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Superficie máxima construida: 250 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 5 m y una planta, salvo determinadas instalaciones especiales, en cuyo caso deberán demostrarse este extremo.

b) Casetas de aperos o establecimientos de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.) tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda, reuniendo las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 0,5 ha para las huertas.
- 1 ha para el olivar.
- 1,5 ha para las explotaciones de secano, regadío y forestal.
- En casos excepcionales se podrá autorizar la instalación de casetas en parcelas de menor dimensión, siempre que quede justificada su necesidad.

Distancia mínimas de separación: 10 metros.

Altura máxima: 3 metros y una planta.

c) En el caso de explotaciones con una extensión muy superior a las superficies mínimas establecidas y/o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podrá ampliarse la superficie autorizada siempre que se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

d) La relación del solicitante con la actividad agraria deberá acreditarse mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentre en explotación.

2. Condiciones estéticas y paisajísticas.

- Siempre que sea técnica y económicamente posible, el techado será de teja, y podrá ejecutarse con piezas dobles o cuádruples de cerámica cocida, que se podrán instalar ensambladas sobre estructuras ligeras, facilitando así su construcción, siempre de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, en concordancia con la integración paisajística de la construcción y evitándose las chapas metálicas esmaltadas.

- Las paredes deberán estar pintadas en blanco o en caladas de la misma forma que las viviendas.

- No deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vayan a destinarse.

- Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

Artículo 127. Condiciones particulares de la edificación (redacción modificada).

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, será de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

3. Condiciones tipológicas de las edificaciones serán:

a) Para la construcción de naves y almacenes:

Superficie mínima de explotación:

- 3 ha para las explotaciones forestales.
- 2 ha para las explotaciones agrícolas de secano.
- 1 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 0,5 ha para las huertas.

Distancias mínimas de separación:

- 50 m a linderos.
- 100 m a los cauces.
- En cuanto a las distancias a las edificaciones de otras explotaciones y a núcleos urbanos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Superficie máxima construida: 250 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 5 m y una planta, salvo determinadas instalaciones especiales, en cuyo caso deberán demostrar este extremo.

b) Casetas de aperos o establecimientos de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.) tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda, reuniendo las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 0,5 ha para las huertas.
- 1 ha para el olivar.
- 1,5 ha para las explotaciones de secano, regadío y forestal.

- En casos excepcionales se podrá autorizar la instalación de casetas en parcelas de menor dimensión, siempre que quede justificada su necesidad.

Distancia mínimas de separación: 10 metros.

Altura máxima: 3 metros y una planta.

c) Pequeñas instalaciones de apoyo a la explotación de la finca (gallineros, perreras...) entendiéndose como tales aquellas que presentan una superficie construida inferior a 35 m<sup>2</sup>.

Superficie mínima de parcela:

- 0,1 ha en general.

Distancias mínimas de separación: 10 metros.

Altura máxima: 3 metros, una planta.

Distancia mínima a núcleo de población: 300 metros.

d) En el caso de explotaciones con una extensión muy superior a las superficies mínimas establecidas y/o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podrá ampliarse la superficie autorizada siempre que se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

e) La relación del solicitante con la actividad agraria deberá acreditarse mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentre en explotación.

4. Condiciones estéticas y paisajísticas.

- Siempre que sea técnica y económicamente posible, el techado será de teja, y podrá ejecutarse con piezas dobles o cuádruples de cerámica cocida, que se podrán instalar ensambladas sobre estructuras ligeras, facilitando así su construcción, siempre de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, en concordancia con la integración paisajística de la construcción y evitándose las chapas metálicas esmaltadas.

- Las parcelas deberán estar pintadas en blanco o encaladas de la misma forma que las viviendas.

- No deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vayan a destinarse.

- Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

- Artículo 132, relativo a las Condiciones particulares de las edificaciones de Interés Público, se modifica la redacción del apartado a) del punto 1, y se suprime el anterior apartado e) del punto 2 y se introduce un último párrafo al punto 3.

Artículo 132. Condiciones particulares de las edificaciones de Interés Público (redacción actual).

1. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento los siguientes condiciones particulares:

a) Con carácter general las edificaciones se localizarán a una distancia mínima de mil (1.000) m del núcleo de población más cercano, salvo aquellas edificaciones de carácter dotacional que sirvan directamente al núcleo, o que sean promovidas por cualquier administración pública y que justifiquen su ubicación.

Las edificaciones que en función de legislación específica, tales como el Reglamento de Actividades, tengan que ubicarse a una distancia superior a la señalada en el párrafo anterior, deberán cumplir esta.

b) Las distancias a las infraestructuras serán las que correspondan a las legislaciones específicas que les sean de aplicación.

c) Determinadas instalaciones, muy especialmente las de carácter extractivo, vertederos, etc., por su impacto sobre el medio ambiente, precisarán de la previa Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Parámetros de aislamiento y ocupación de la edificación serán los siguientes:

a) Parcela mínima: 20.000 m<sup>2</sup>, parcela que podrá ser inferior en el caso de actuaciones promovidas por la administración pública previa justificación.

b) Altura: La edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7) m.

c) Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 40 m de los linderos de la parcela, distancia que sólo se podrá reducir por causas justificadas en actuaciones promovidas por las administraciones públicas, procurando que no sea inferior a 10 m.

d) Infraestructuras: Se requerirá instalación de agua potable, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento inferior, fosa séptica y acceso rodado.

e) Distancia a otras actuaciones de interés público: 1.000 m.

f) Ocupación: Nunca será superior a un 10%, salvo en los casos en que se admita una parcela inferior a la mínima (actuaciones promovidas por la administración) en cuyo caso se justificará la ocupación.

3. De acuerdo con las determinaciones contenidas en el PORN, las condiciones tipológicas de la edificación serán las siguientes:

- Las paredes serán de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.

- En paredes pintadas o encaladas el color será blanco; no obstante en alusión a las antiguas paredes de tapial y de piedra y, en definitiva, con la tendencia de integración paisajística, se admiten los tonos «tierra», considerando como tal los colores ocres o marrones claros.

- Podrán añadirse molduras o ladrillo visto a la altura del forjado y otros elementos ornamentales típicos.
- En el caso de paredes de piedra es habitual un cerco enfoscado y encalado a los huecos de las ventanas y puertas.
- Con frecuencia se añade un zócalo pintado o franja en la zona inferior, con colores normalmente grisáceos.
- No se permitirán los aplacados en fachadas (cerámicas, pétreos, etc.).
- La cubierta será de la teja curva tradicional (árabe) en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.
- Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional.
- La disposición de los faldones serán a 1, 2, o 4 aguas, incluso con longitud de faldón asimétrica.
- También se permitirá el remate de los bordes inclinados laterales del faldón con una hilera atravesada.
- Los dinteles de los huecos se resolverán con líneas rectas o, a veces, con arcos sencillos, y los vanos se resolverán predominantemente con disposición verticales en lugar de horizontales.
- Las estructuras de carpintería metálica deberán tener un acabado que no sea «metálico».
- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

Artículo 132. Condiciones particulares de la edificaciones de Interés Público (redacción modificada).

1. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Con carácter general las edificaciones se localizarán a una distancia mínima de doscientos cincuenta (250) m del núcleo de población más cercano, salvo aquellas edificaciones de carácter dotacional que sirvan directamente al núcleo, o que sean promovidas por cualquier administración pública que justifiquen su ubicación.

Las edificaciones que en función de legislación específica, tales como el Reglamento de Actividades, tengan que ubicarse a una distancia superior a la señalada en el párrafo anterior, deberán cumplir esta.

Aquellas actuaciones localizadas a una distancia inferior a 1000 metros, respecto al núcleo de población, exigirán un estudio de su relación visual con el conjunto Histórico Artístico de Cortelazor, desechándose aquellas actuaciones que distorsionen el entorno visual del conjunto, en este sentido no se admiten propuestas en el entorno delimitado como fondo visual en el plano núm. 12. En todo caso será necesario recabar informe de la Comisión de Patrimonio, dicho informe tendrá carácter preceptivo pero no vinculante.

Para aquellas actuaciones promovidas por particulares y localizadas a una distancia inferior a 1.000 metros respecto al núcleo de población, se les exigirá, para la localización de la propuesta, situarse a una distancia superior a 120 metros desde la carretera HV-3121.

b) Las distancias a las infraestructuras serán las que correspondan a las legislaciones específicas que les sean de aplicación.

c) Determinadas instalaciones, muy especialmente las de carácter extractivo, vertederos, etc. Por su impacto sobre el medio ambiente, precisarán de la previa Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Parámetros de aislamiento y ocupación de la edificación serán las siguientes:

a) Parcela mínima: 20.000 m<sup>2</sup>, parcela que podrá ser inferior en el caso de actuaciones promovidas por la administración pública previa justificación.

b) Altura: La edificación tendrá un máximo de 2 plantas (7) m.



c) Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 40 m de los linderos de la parcela, distancia que sólo se podrá reducir por causas justificadas en actuaciones promovidas por las administraciones públicas, procurando que no sea inferior a 10 m.

d) Infraestructuras: Se requerirá instalación de agua potable, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, fosa séptica y acceso rodado.

e) Ocupación: Nunca será superior a un 10%, salvo en los casos en que se admita una parcela inferior a la mínima (actuaciones promovidas por la administración) en cuyo caso se justificará la ocupación.

En todas las actuaciones y en especial en aquellas que supongan un uso residencial turístico, la implantación de la actuación en la parcela responderá a la idea de concentración, de manera que la propuesta quede inscrita en una circunferencia de radio no superior a la raíz cuadrada de la máxima ocupación permitida multiplicada por 0,8.

$$\text{RADIO} = 0,8 \cdot \sqrt{\text{OCUPACIÓN MÁXIMA PERMITIDA}}$$

3. De acuerdo con las determinaciones contenidas en el PORN, las condiciones tipológicas de la edificación serán las siguientes:

- Las paredes serán de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.

- En paredes pintadas o encaladas el color será blanco; no obstante en alusión a las antiguas paredes de tapial y de piedra y, en definitiva, con la tendencia de integración paisajística, se admiten los tonos «tierra», considerando como tal los colores ocres o marrones claros.

- Podrán añadirse molduras o ladrillo visto a la altura del forjado y otros elementos ornamentales típicos.

- En el caso de paredes de piedra es habitual un cerco enfoscado y encalado a los huecos de las ventanas y puertas.

- Con frecuencia se añade un zócalo pintado o franja en la zona inferior, col colores normalmente grisáceos.

- No se permitirán los aplacados en fachadas (cerámicos, pétreos, etc.)

- La cubierta será de la teja curva tradicional (árabe) en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.

- Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30 % o menores, según la tipología rural tradicional.

- La disposición de los faldones será a 1, 2, o 4 aguas, incluso con longitud de faldón asimétrica.

- También se permitirá el remate de los bordes inclinados laterales del faldón con una hilera atravesada.

- Los dinteles de los huecos se resolverán con líneas rectas o, a veces, con arcos sencillos, y los vanos se resolverán predominantemente con disposiciones verticales en lugar de horizontales.

- Las estructuras de carpintería metálica deberán tener un acabado que no sea «metálico».

- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

- Artículo 136, donde se resumen las condiciones específicas que regulan las construcciones en suelo no urbanizable, incorporándose aquellas condiciones que se han visto introducidas o modificadas en los artículos anteriores.

Artículo 136. Cuadro Resumen: Regulación de Construcciones y Condiciones de Implantación. (REDACCIÓN ACTUAL).

REGULACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN							
"EN EL SUELO NO URBANIZABLE NO SE PERMITIRÁN OTRAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES QUE LAS VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS PRIMARIOS, LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y AGUELLOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL."							
	CONDICIONES ESPECÍFICAS					CONDICIONES GENERALES	
	DIST. A NÚCLEO POBL.	SUP. MÁXIMA CONSTR.	DISTANCIA A LINDERO	ALTURA MÁXIMA	PARCELA MÍNIMA		
<b>CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS. ARTº 127</b>							
- ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA, PEQUEÑOS SILOS Y DEPÓSITOS - CUADRAS, ESTABLOS, MAJADAS, GALLINEROS... - LAGARES, MOLINOS E INSTALACIONES DE 1ª TRANSFORMACIÓN	1.000 METROS	250 M2	LINDEROS 50 M CAUCES 100 M	1 PLANTA 5 M	FORESTAL 3 HAS AGR. SECAÑO 2 HAS AGR. REGADÍO 1 HA HUERTAS 0,5 HA.	SERÁN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO: ARTº 98 "CONDICIONES OBJETIVAS QUE DAN LUGAR A LA POSIBILIDAD DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN" ARTº 122 "CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN" LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SECTORIAL	
- CASETAS DE APEROS - PEQUEÑAS INSTALACIONES SERVICIO	NO	ADECUADA AL FIN	LINDEROS 10 M	1 PLANTA 3 M	FORESTAL, AGR. SECAÑO, AGR. REGADÍO 1,5 HA HUERTAS 0,5 HA OLIVAR 1 HA		
<b>VIVIENDAS FAMILIARES AISLADAS. ART. 135</b>							
VIVIENDAS AGRARIAS	1.000 METROS	FORESTAL Y AGRÍCOLA 140 M2 REGADÍO 140 M2 O 0,2% OCUP. HUERTAS 140 M2 O 0,25% OCUP.	LINDEROS 50 M CAUCES 100 M OTRAS. VIVIEND 250 M	Según impacto paisajístico : 1 PLANTA 4,5 M 2 PLANTAS 6 M	FORESTAL, AGR. SECAÑO 6 HA AGR. REGADÍO 3 HA HUERTAS 1,5 HA		
<b>EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS O.P. ARTº 129</b>							
-	1.000 METROS	ADECUADOS AL FIN					
<b>DE INTERÉS PÚBLICO ARTº 132</b>							

DECLARADOS POR SU LEGISLACIÓN ESPECÍFICA O DESPUÉS DEL TRÁMITE DEFINIDO EN EL ARTº 42 LOUJA	1.000 METROS	≤ 10% superficie de parcela	LINDEROS 40 M CAUCES 100 M OTRAS. A. LPÚB. 1000 M	2 PLANTAS 7 M	2 HA	
---	--------------	-----------------------------	---	---------------	------	--

Artículo 136. Cuadro Resumen: Regulación de Construcciones y Condiciones de Implantación. (REDACCIÓN MODIFICADA).

REGULACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN						
"EN EL SUELO NO URBANIZABLE NO SE PERMITIRÁN OTRAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES QUE LAS VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS PRIMARIOS, LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y AGUELLOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL."						
	CONDICIONES ESPECÍFICAS					CONDICIONES GENERALES
	DIST. A NÚCLEO POBL.	SUP. MÁXIMA CONSTR.	DISTANCIA A LINDERO	ALTURA MÁXIMA	PARCELA MÍNIMA	
<b>CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS. ARTº 127</b>						
- ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA, PEQUEÑOS SILOS Y DEPÓSITOS - CUADRAS, ESTABLOS, MAJADAS, GALLINEROS... - LAGARES, MOLINOS E INSTALACIONES DE 1ª TRANSFORMACIÓN	1.000 METROS	250 M2	LINDEROS 50 M CAUCES 100 M	1 PLANTA 5 M	FORESTAL 3 HAS AGR. SECAÑO 2 HAS AGR. REGADÍO 1 HA HUERTAS 0,5 HA.	SERÁN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO: ARTº 98 "CONDICIONES OBJETIVAS QUE DAN LUGAR A LA POSIBILIDAD DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN" ARTº 122 "CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN" LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SECTORIAL
- PEQUEÑAS INSTALACIONES DE APOYO A LA EXPLOTACIÓN DE LA FINCA	300 METROS	35 M2	LINDEROS 10 M	1 PLANTA 3 M	0,1 HA	
- CASETAS DE APEROS - PEQUEÑAS INSTALACIONES SERVICIO	NO	ADECUADA AL FIN	LINDEROS 10 M	1 PLANTA 3 M	FORESTAL, AGR. SECAÑO, AGR. REGADÍO 1,5 HA HUERTAS 0,5 HA OLIVAR 1 HA	
<b>VIVIENDAS FAMILIARES AISLADAS. ART. 135</b>						
VIVIENDAS AGRARIAS	1.000 METROS	FORESTAL Y AGRÍCOLA 140 M2 REGADÍO 140 M2 O 0,2% OCUP. HUERTAS 140 M2 O 0,25% OCUP.	LINDEROS 50 M CAUCES 100 M OTRAS. VIVIEND 250 M	Según impacto paisajístico : 1 PLANTA 4,5 M 2 PLANTAS 6 M	FORESTAL, AGR. SECAÑO 6 HA AGR. REGADÍO 3 HA HUERTAS 1,5 HA	
<b>EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS O.P. ARTº 129</b>						
-	1.000 METROS	ADECUADOS AL FIN				
<b>DE INTERÉS PÚBLICO ARTº 132</b>						

DECLARADOS POR SU LEGISLACIÓN ESPECÍFICA O DESPUÉS DEL TRÁMITE DEFINIDO EN EL ARTº 42 LOUJA	250 METROS	≤ 10% superficie de parcela	LINDEROS 40 M CAUCES 100 M OTRAS. A. LPÚB. 1000 M	2 PLANTAS 7 M	2 HA	
---	------------	-----------------------------	---	---------------	------	--

**5. PLANIMETRÍA.**

Se introduce un nuevo plano donde se delimita el entorno del núcleo de población, que conforma el fondo visual del Conjunto Histórico de Cortelazor, donde no se permitirán actuaciones de interés público.

**PLANO 12. FONDO VISUAL CONJUNTO HISTÓRICO. PROTECCIÓN.**

En Cortelazor la Real, a 27 de octubre de 2008. Fdo. M. Nieves Redondo Neble. Arquitecto.

Huelva, 22 de marzo de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.*

1. Nombre, apellidos, DNI: Luis Eduardo Gómez Chimilla , con DNI 44.204.493-B.  
Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de la Ley de Costas: HU/2016/733/AG.MA/COS.  
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador antes reseñado, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 76.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 21002 Huelva.

Huelva, 22 de marzo de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para proyecto que se cita en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 594/2017).*

A fin de cumplimentar con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Titular: Paraje de Cabrera, S.L.
- Emplazamiento: Parcelas 155 y 156 del polígono 6.
- Finalidad de la actividad: Instalación fotovoltaica de 4,9 mw y línea de evacuación soterrada de 1.096 metros.
- Expediente: AAU /MA/004/17.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía que se cita, en el cauce Arroyo Los González, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 779/2017).*

Expediente: MA-63486.

Asunto: Obra en zona de policía-construcción de alberca.

Peticionario: José Gutiérrez Fernández.

Cauce: Arroyo Los González.

Lugar: Parcela 251, polígono 5.

Término municipal: Rincón de la Victoria (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 16 de marzo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JOSÉ M. RODRÍGUEZ BARRAGÁN	75298930N	ACUERDO DE INICIO	SE/2017/15/AG.MA/PA- IMB
2	RAFAEL MORALES, S.A.	A21008750	ACUERDO DE INICIO	SE/2017/38/OTROSFUNC/PA- IMB
3	INMACULADA C. GRACIA MORENO	30236998W	ACUERDO DE INICIO	SE/2017/44/GC/ENP- CHM
4	ALICIA RODRIGUEZ REBOLLO	34074520C	ACUERDO DE INICIO	SE/2017/52/GC/INC- CHM

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre expediente sancionador en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de Requerimiento de restauración, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	NIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
EXPLOT. AGRIC. LOS PARRALES, SL	B41836669	REQUERIMIENTO DE RESTAURACIÓN	SE/2015/214/AGMA/CAZ

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 22 de marzo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 2 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, de rectificación o subsanación de errores de bases de convocatoria para provisión de dos plazas de Operador/a Supervisor/a y apertura de nuevo plazo de presentación de instancias. (PP. 636/2017).*

El Teniente Alcalde Delegado de RR.HH. y Salud Laboral, dictó el día 24 de febrero de 2017, Decreto núm. 1455, del siguiente tenor literal:

#### «RECTIFICACIÓN O SUBSANACIÓN DE ERRORES Y APERTURA NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS»

Visto el Informe emitido por el Departamento de Selección y Formación en relación a la rectificación de errores apreciados en el texto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las bases de convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Operador/a Supervisor/a , del siguiente tenor literal:

#### A N T E C E D E N T E S

«Primero. Mediante Decreto núm. 12891, de 3 de diciembre de 2013, se aprueban bases para la provisión definitiva de 2 plazas de Operador/Supervisor/a, procediéndose a su publicación de forma íntegra tanto en la página web como en el Tablón Municipal de Anuncios.

Segundo. Con fecha 3 de enero de 2014, son remitidas las mencionadas bases para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resultando publicadas con fechas de 20 de enero y 4 de febrero de 2014, respectivamente.

Tercero. Con fecha 25 de octubre de 2016, se remite al Boletín Oficial del Estado Resolución relativa a las publicaciones íntegras de las Bases en el BOP y BOJA. Este Boletín publica tal Resolución con fecha 14 de noviembre de 2016, lo que supone la apertura de plazo para presentación de instancias de participación en la Convocatoria de quienes resulten interesados. Este plazo finaliza el pasado 14 de diciembre de 2016.

Cuarto. Posteriormente, se advierte que se ha producido error material de tipo informático en el texto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concretamente en el Anexo II de las Bases de Convocatoria, relativo al Temario de la misma, al haberse publicado hasta el tema 32 y no la totalidad del temario (40 temas), tal como figura claramente en las bases aprobadas por Decreto municipal número 12891, de 3 de diciembre de 2013, así como en la publicación correctamente realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 24, de 4 de febrero de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene establecido que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia

de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. Es competente para la adopción de la resolución de rectificación, el Teniente de Alcalde Delegado de Recurso Humanos y Salud Laboral, por ser el órgano que dictó el acto administrativo que adolece del error advertido.

Por todo ello, vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, la funcionaria que suscribe formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Rectificar el error material producido, de carácter informático, en la transcripción publicada en el BOJA de 20 de enero de 2014 de las Bases de Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Operador/a Supervisor/a, aprobadas por Decreto municipal número 12891, de 3 de diciembre de 2013, debiendo figurar, además de los temas publicados, los siguientes:

33. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento, sistemas de alimentación y equipamiento.
34. Técnicas de instalación en serie de sistemas operativos.
35. Almacenamiento y gestión de componentes informáticos.
36. La calidad en la atención al usuario y la resolución de problemas. Técnicas y herramientas de atención remota.
37. Consideraciones sobre la explotación de procesos informáticos.
38. Arquitectura del sistema 390. Sistema Operativo VSE/ESA
39. Lenguaje de control de procesos y organización de ficheros VSAM.
40. Aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Córdoba. Recaudación municipal. Recursos humanos. Sede electrónica. Registro. Contabilidad. Portafirmas. Archivo. Actas. Gestores documentales. Gestión de incidencias. Contratación. Correo electrónico.

Segundo. Publicar, para conocimiento de todos los interesados, la rectificación en el mismo medio en que se produjo el error en la transcripción del texto, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como en tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, y en la dirección web <https://sede.cordoba.es/convocatorias-aprobadas.>»

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 794/16, de 2 de septiembre de 2016, en la Concejalía delegada de Recursos Humanos, y que han sido asumidas por esta Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 8403, de 3 de octubre de 2016, y demás legislación aplicable:

#### R E S U E L V O

Primero. Rectificar el error material producido, de carácter informático, en la transcripción publicada en el BOJA de 20 de enero de 2014 de las Bases de Convocatoria para la provisión de dos plazas de Operador/a Supervisor/a, aprobadas por Decreto municipal número 12891, de 3 de diciembre de 2013, debiendo figurar, además de los temas publicados, los siguientes:

33. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento, sistemas de alimentación y equipamiento.
34. Técnicas de instalación en serie de sistemas operativos.
35. Almacenamiento y gestión de componentes informáticos.
36. La calidad en la atención al usuario y la resolución de problemas. Técnicas y herramientas de atención remota.
37. Consideraciones sobre la explotación de procesos informáticos.
38. Arquitectura del sistema 390. Sistema Operativo VSE/ESA
39. Lenguaje de control de procesos y organización de ficheros VSAM.
40. Aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Córdoba. Recaudación municipal. Recursos humanos. Sede electrónica. Registro. Contabilidad. Portafirmas. Archivo. Actas. Gestores documentales. Gestión de incidencias. Contratación. Correo electrónico.

Segundo. Publicar, para conocimiento de todos los interesados, la rectificación en el mismo medio en que se produjo el error en la transcripción del texto, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como en Boletín Oficial del Estado, y, además, en tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, y en la dirección web <https://sede.cordoba.es/convocatorias-aprobadas>.

Tercero. Declarar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de 2 plazas de Operador/a Supervisor/a, aprobadas por Decreto municipal número 12891, de 3 de diciembre de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de rectificación de las bases en el Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 2 de marzo de 2017.- El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL, por D.F., Decreto núm. 3381, la Jefa de Unidad Admtva. Dpto. Selección y Formación, María Teresa Romero Trenas.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### MANCOMUNIDADES

*Anuncio de 1 de marzo de 2017, de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, de aprobación definitiva de la modificación del artículo 1 de los Estatutos.*

La Junta de la Mancomunidad, tras los trámites previstos legal y estatutariamente, ha aprobado definitivamente, con fecha de 4 de noviembre de 2016, el acuerdo de modificación del artículo 1 de los Estatutos, cuya redacción literal es la siguiente:

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, se constituyen en Mancomunidad los Ayuntamientos de Almonte, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa, todos ellos de la provincia de Huelva, para el desarrollo de los fines que más adelante se señalan, y por imperativo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, adapta sus Estatutos a los contenidos en dicha norma, rigiéndose, en lo no previsto por los mismos, por las disposiciones de esta Ley, el artículo 36 del Texto Refundido de Disposiciones de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, el artículo 34 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones vigentes de la legislación de régimen local.

Bonares, 1 de marzo de 2017.- El Presidente, Juan Antonio García García.